TOMO L — Montevideo, Martes 19 de Marzo de 1918 — Núm. 3645

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente.	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al ciudadano don Leopoldo de León.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 16 de 1918.

El Presidente de la República, con el acuerdo competente de la Honorable Cámara de Senadores,

DECRETA:

Artículo Nómbrase Vocal del Directorio de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo al ciudadano don Leopoldo de León.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Resolución. Aprueba el Reglamento formulado por la Comisión de Avalúos de Exportación, sobre verificación de las lanas lavadas y semilavadas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 16 de 1918.

Apruébase el precedente Reglamento formulado por la Comisión de Avalúos de Exportación instituída por ley de 9 de Noviembre de 1917.

Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

NOTA DE LA COMISIÓN DE AFOROS DE PRODUCTOS DE EXPORTACIÓN, ADJUNTANDO EL REGLAMENTO A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN ANTERIOR.

Comisión de Aforos de Productos de Exportación.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

A Su Excelencia el señor Ministro de Hacienda, don Federico R. Vidiella:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o del decreto reglamentario de la ley de 9 de Noviembre de 1917, tengo el agrado de someter a la aprobación de V. E. el adjunto proyecto de Reglamento de verificación de las lanas lavadas y semilavadas.

Reitero a V. E., con tal motivo, las seguridades de mi más alta consideración.

Enrique F. Areco, Presidente.
J. Martínez Lamas, Secretario.

PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA OFICINA DE VERIFICACIÓN DE LANAS SEMILAVADAS

Artículo 1.o A los efectos de esta reglamentación, se entiende por lanas semilavadas las que así lo fueren, procedentes de la depilación de cueros.

Las lanas que no procedan de la depilación y que no hayan sido lavadas a fondo, se comprenderán en el aforo de lanas lavadas.

Se entiende por depilación la extracción de la lana de los cueros, hecha por medio de substancias químicas, agua u otros procedimientos. La lana de las pieles esquiladas, "post mortem", no se considerarán provenientes de la depilación.

Art. 2.o Se establece en la Aduana de la Capital una oficina denominada "De verificación de lanas semilavadas", a la que se comete el contralor de dicho producto.

Son cometidos de dicha oficina:

A) La verificación diaria de la depilación, en los lavaderos establecidos en el Departamento de la Capital, en las horas que éstos operen.
B) La verificación ocular del enfardelamiento en los lavaderos, barracas y demás locales en que aquél se realice.
C) La verificación e intervención en la Aduana, de los fardos destinados a la exportación.

Las funciones de los Verificadores en los establecimientos particulares serán meramente inspectivas.

Art. 3.o Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.o, la oficina llenará los siguientes requisitos:

A) Llevará libros-registros en los que asentará las cantidades de lanas depiladas diariamente y la marca, numeración y peso de los fardos verificados en los locales de enfardelamiento, así como la de los fardos exportados.
   Llevará igualmente un registro de firmas de los propietarios de los lavaderos y establecimientos de exportación.
B) Rotulará con la palabra "Depilado" y un número de orden correlativo los fardos que verifique en los establecimientos respectivos.
C) Intervendrá los fardos destinados a la exportación.

Art. 4.o Todos los establecimientos que se dediquen a la depilación de cueros lanares y al lavado de lana estarán obligados a llevar libros rubricados por la Dirección General de Aduanas, cuyos asientos estarán permanentemente al día, tanto en las entradas y salidas de las lanas semilavadas, provenientes de la depilación, como de las lavadas, debiendo asentarse en dichos libros las salidas a exportación, así como las entradas y salidas ordinarias a plaza, pudiendo la Dirección de Aduanas, por medio de sus verificadores, examinar en todo momento los asientos de esos libros y levantar inventario de las existencias de los establecimientos para averiguar su corrección de procederes.

Art. 5.o Los lavaderos, barracas de enfardelamiento y exportadores del textil deberán llenar los siguientes requisitos:

A) Comunicarán a la oficina, con 48 horas de anticipación, los enfardelamientos efectuados, detallando, en formularios que aquélla facilitará, las cantidades de lana a enfardar.
B) Los lavaderos llevarán libros de registro en los que diariamente asentarán las cantidades de lana provenientes de la depilación, cuyo total quin-

cenal comunicarán a la oficina, en formularios que ésta suministrará.

C) Entregarán a la oficina las muestras de lana que ésta solicite.

D) El enfardelamiento tendrá lugar únicamente en días hábiles, de las ocho a las doce y de las catorce a las diez y siete horas.

Art. 6.o Los permisos de exportación de lanas semilavadas estarán sujetos a los siguientes requisitos:

A) Expresarán las marcas y numeración correlativa de los fardos, puesta por la oficina, el establecimiento de donde proceden y la firma del dueño o administrador de éste.

B) Serán acompañados de una tercera copia destinada a la oficina y remitidos a ésta después de numerados por la División de Despachos y Liquidaciones.

C) La oficina asentará los permisos en su registro de embarques, autorizándolos si no tiene observación que hacer.

La División del Resguardo no cumplirá los permisos no autorizados en la forma que indica el párrafo anterior.

El cumplido se hará, salvo los casos de fuerza mayor, previamente justificados ante la Dirección General, por todos los fardos expresados en el permiso.

Art. 7.o El presupuesto mensual de la oficina será costeado a prorrata por las fábricas de depilación de cueros, lavaderos de lanas y exportadores del textil, cuyo importe éstos consignarán en la Dirección General de Aduanas el día último de cada mes.

La expresada Dirección someterá a la aprobación del Ministerio de Hacienda, durante el mes de Junio de cada ejercicio, el presupuesto de la oficina a regir durante el ejercicio subsiguiente.

Art. 8.o (transitorio). Para el corriente ejercicio 1917-1918 señálase el siguiente presupuesto de sueldos mensuales:

Dos Verificadores, cada uno $ 100.00	$ 200 00
Un Peón marcador	" 30 00
Total	$ 230 00

Art. 9.o El presente Reglamento empezará a regir el día 15 del corriente.

Montevideo, Marzo 14 de 1918.

Enrique F. Areco, Presidente.
J. Martínez Lamas, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Decreto. Reglamenta la ley de 20 de Diciembre de 1917 en lo que se refiere a provisión y ejercicio de los cargos de profesoras de corte y confección y profesores de enseñanza comercial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

(Carpeta número 717|15).

El Poder Ejecutivo, reglamentando la provisión y el ejercicio de los cargos de profesoras de corte y confección y profesores de enseñanza comercial a que se refiere la ley del 20 de Diciembre último,

DECRETA:

Artículo 1.o Tanto las profesoras de corte y confección como los profesores de enseñanza comercial, a que se refiere el decreto de 26 de Febrero último, tendrán, dentro del orden escolar, una situación igual a la de los ayudantes de los cursos de adultos, correspondiéndoles, en consecuencia, los mismos deberes y derechos que establece la legislación escolar para estos últimos funcionarios.

Art. 2.o Las profesoras de corte y confección dictarán sus lecciones en las clases de 6.o, 7.o y 8.o años de las escuelas de 2.o y 3.er grados, con excepción de la de 2.o grado número 34 de Estación Peñarol, y en todos los cursos nocturnos para mujeres. En la Escuela de Aplicación de Señoritas las lecciones se dictarán a las clases de 7.o y 8.o años, con las cuales se harán tres grupos de igual número de alumnas.

Art. 3.o En los cursos nocturnos para mujeres las clases funcionarán durante hora y media todas las noches hábiles. En las referidas escuelas diurnas la labor de las profesoras será también diaria y su duración será de una hora. En las escuelas diurnas, cuando haya clase el jueves por haber habido algún día feriado en la semana, se dará lección el jueves a la clase a quien le correspondía recibirla en el día feriado.

Art. 4.o En las escuelas diurnas la hora de clase de corte y confección será la última del horario con que funcionen las respectivas clases.

Art. 5.o A cada profesora de corte y confección le corresponderán tres clases de la misma escuela o de escuelas distintas, a las cuales dará lección separadamente, a fin de que cada clase pueda recibir una lección cada tres días.

Art. 6.o Para sustituir en calidad de suplentes a las profesoras de corte y confección que soliciten licencia, la Dirección General de Instrucción Primaria, de acuerdo con la Inspección Departamental del ramo y la de los cursos nocturnos de adultos, formará una lista de aspirantes, debiendo tener en cuenta para su confección a las personas que desempeñaron con éxito sus cargos honorarios, lista que será elevada al Ministerio de Instrucción Pública, a los fines de las designaciones que correspondan en las vacantes que por aquel concepto se produzcan.

Art. 7.o Las suplentes gozarán del sueldo que les corresponda, según el número de días en que hayan trabajado, quedando sometido todo lo relativo a licencias a lo que dispone el artículo 14 del Reglamento de los Cursos de Adultos.

Art. 8.o A los efectos del Presupuesto, los Inspectores elevarán mensualmente a la Dirección General un estado demostrativo del trabajo efectuado por las suplentes.

Art. 9.o La distribución de los cursos nocturnos y de las escuelas diurnas entre las profesoras de corte y confección se hará de acuerdo con la enumeración siguiente.

A) En los Cursos Nocturnos:

En el número 1.—Señora Olinda M. de Caprio, señorita Generosa Pacull y señora Antonia R. de Barreiro.

En el número 2.—Señora Elisa G. de Capararo y señorita Alcira Salort.

En el número 3.—Señora María Ghiotto de Artecona y señorita Amelia Cazet.

En el número 51.—Señorita Elmerinda Petillo.

En el número 52.—Señorita Ofelia Píriz Escudero.

En el número 53.—Señorita Benita Curró.

En el número 54.—Señorita Sara Passano.

En el número 55.—Señorita María Dolores Ayerbe.

B) En las Escuelas Diurnas:

En la de Aplicación de Señoritas.—Señora Antonia R. de Barreiro, para que dicte sus cursos en las clases de 7.o y 8.o años.

En la escuela de 3.er grado número 2.—Señora Olinda M. de Caprio, para que dicte sus cursos en las clases de 7.o y 8.o años.

En la escuela de 3.er grado número 2.—Señora Elisa G. de Capararo, para que dicte sus cursos a dos clases de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 2.—Señora Elisa G. de Capararo, para que dicte su curso a la clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 6.—Señora Alcira Salort, para que dicte sus cursos a las dos clases de 6.o y 7.o años.

En la escuela de 2.o grado número 14.—Señorita Generosa Pacull, para que dicte sus cursos a una clase de 6.o año y a otra de 7.o.

En la escuela de 2.o grado número 36.—Señorita Generosa Pacull, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 31.—Señora María G. de Artecona, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 33.—Señora María G. de Artecona, para que dicte su curso en una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 40.—Señora María G. de Artecona, para que dicte su curso en una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 22.—Señorita Sara Passano, para que dicte sus cursos a una clase de 6.o año y a otra de 7.o.

En la escuela de 2.o grado número 12.—Señorita Sara Passano, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 20.—Señorita Ofelia Píriz Escudero, para que dicte sus cursos a una clase de 6.o año y a otra de 7.o.

En la escuela de 2.o grado número 28.—Señorita Ofelia Píriz Escudero, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 10.—Señorita Amelia Cazet, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 8.—Señorita Amelia Cazet, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 35.—Señorita Amelia Cazet, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 24.—Señorita Benita Curró, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 26.—Señorita Benita Curró, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 30.—Señorita Benita Curró, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 17.—Señorita Elmerinda Petillo, para que dicte sus cursos en una clase de 6.o año y en otra de 7.o.

En la escuela de 2.o grado número 29.—Señorita Elmerinda Petillo, para que dicte su curso a una clase de 6.o año.

En la escuela de 2.o grado número 15.—Señorita María Dolores Ayerbe, para que dicte sus cursos en una clase de 6.o año y en otra de 7.o.

En la escuela de 2.o grado número 32.

—Señorita María Dolores Ayerbe, para que dicte su curso en una clase de 6.o año.

Art. 10. A los tres meses de iniciados los cursos de corte y confección, la Dirección General de Instrucción Primaria, previos los informes que creyere del caso recabar, dará cuenta al Ministerio de la marcha de los estudios, sus resultados apreciables y de la actuación individual de las profesoras.

La información que precede comprenderá también la enseñanza comercial en los cursos nocturnos de adultos.

De los Cursos de Enseñanza Comercial

Artículo 11. Los profesores de enseñanza comercial trabajarán una hora y media todos los días hábiles en uno o más cursos, y tendrán a su cargo dos grupos escolares.

Art. 12. Estos profesores darán sus clases de modo que el grupo que en una semana reciba dos clases obtenga en la siguiente el beneficio de tres y viceversa.

Art. 13. Se establecerá un plazo fijo para la inscripción de alumnos a las clases comerciales, así como también un tanto por ciento de faltas, como máximo, para perder el curso.

Art. 14. Fíjase en 40 el número de alumnos que podrán inscribirse en cada curso comercial.

Art. 15. Al final de cada año escolar se expenderá a cada alumno de clases comerciales que haya obtenido aprobación en los exámenes respectivos un certificado de idoneidad que acredite su aptitud para las actividades del comercio.

Art. 16. Los alumnos que hayan rendido con éxito las pruebas de fin de año no podrán volver a inscribirse en ningún curso de enseñanza comercial.

Art. 17. Para ingresar a las clases comerciales, los alumnos deberán poseer los conocimientos exigidos por el programa que rige actualmente a estos estudios en los cursos de adultos.

Art. 18. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, el director del curso y el respectivo profesor de clases comerciales examinarán a todos los aspirantes inscriptos para seguir el programa profesional.

Art. 19. En lo que respecta a los suplentes se procederá en la forma establecida por los artículos 7.o, 8.o y 9.o de esta reglamentación.

Art. 20. La distribución de los profesores de enseñanza comercial entre los cursos de adultos se hará de acuerdo con la enumeración siguiente:

En el curso número 1.—Señoritas Alfonsa Briganti y María Moralles.

En el curso número 2.—Señoritas Ema Bertrán y Alfonsa Briganti.

En el curso número 4.—Señor Salvador Sierra de los Santos.

En el curso número 5.—Señor Héctor Abadie Soriano.

En el curso número 6.—Señor Alfredo Acuña Friedrich.

En el curso número 7.—Señor J. A. Bizzosero.

En el curso número 8.—Señor Ricardo Abbondanza.

En el curso número 9.—Señor José Rovira.

En el curso número 10.—Señor Aníbal J. Mancebo.

En el curso número 36.—Señor Aníbal J. Mancebo.

En el curso número 38.—Señor José Rovira.

En el curso número 40.—Señor Ricardo Abbondanza.

En el curso número 41.—Señor J. A. Bizzosero.

En el curso número 51.—Señorita Ema Bertrán.

En el curso número 52.—Señorita María Moralles.

Art. 21. Comuníquese, publíquese e insértese.

VIERA.
RODOLFO MEZZERA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Aprueba el proyecto de Reglamentación del Saludo Militar formulado por el Estado Mayor del Ejército.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 8 de 1918.

Visto el proyecto de Reglamentación del Saludo Militar formulado por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Aprobar el proyecto de Reglamentación del Saludo Militar a que se ha hecho referencia.

2.o Que se inserte y comunique a quienes corresponda.

VIERA.
ARTURO GAYE.

REGLAMENTACIÓN DEL SALUDO MILITAR

Saludos

Disposiciones generales

1. Todo militar debe saludar:

A) A las autoridades militares, superiores por razón del cargo; y

B) A los de empleo militar superior,—aunque fueren asimilados, — cualquiera que sea el arma, cuerpo o instituto a que pertenezcan en el Ejército o en la Armada.

Los cabos no tienen derecho a más saludo que al de sus inferiores, pertenecientes a su mismo compañía; y los sargentos a los de su mismo regimiento, batallón o unidad aislada, formando cuerpo. No obstante esto, la buena educación militar exige, también, que no se omita el saludar a sargentos y cabos por los subalternos respectivos.

Los militares de igual empleo se saludarán entre sí. El más cortés saluda primero.

2. El superior está en el deber de contestar al saludo que le rinda el inferior, iniciándolo a seguida de éste. Si van varios superiores juntos, todos contestarán al saludo.

3. Estando a caballo, saluda el inferior de la manera siguiente: disminuyendo, previamente, el aire de marcha que lleva, al encontrarse con el superior; si éste se encuentra parado o a pie, pondrá el caballo al paso y saludará; si marcha detrás de él, al alcanzarlo pondrá el caballo al aire que lleva el superior, saludará y pedirá permiso para adelantarse y, después de seis pasos, tomará nuevamente el aire que crea necesario. De manera análoga procederán los que andan en bicicleta.

4. En los parajes públicos, donde se encuentren a cada instante varios oficiales, se saludarán una sola vez.

Bajo techado: fuera de los cuarteles y en edificios militares, en espectáculos y lugares o locales públicos, abiertos o cerrados, en que las personas del elemento civil no estuvieren obligadas a descubrirse, tampoco estarán obligados a efectuarlo los individuos de tropa, los cuales deberán levantarse y saludar militarmente, cuando llegue a su inmediación algún superior a ellos.

5. Cuando sobre la marcha se encuentren tropas en dirección contraria, al llegar sus cabezas a la misma altura, los comandantes mandarán: "vista a la izquierda", y, a tal voz, los soldados volverán la cabeza al costado indicado. Se mandará restituir la vista al frente, después de haber pasado la fuerza. Los comandantes de ambas tropas se saludarán.

6. Durante la instrucción y en actos del servicio, en que esté la tropa ocupada, saludará solamente el superior que la mande.

7. El que vaya mandando una tropa formada saludará a todos los generales y a los jefes y oficiales de quien dependa, orgánica o incidentalmente, dentro del cuerpo, brigada o división, o de la plaza, zona o región a que pertenezca. Se exceptúan los casos en que la tropa rinda honores, dé escolta o desfile en columna de honor.

Saludos sin armas

8. Saludo militar.

El saludo militar, cualquiera que sea el grado y cualquiera que sea el uniforme que se vista, se hará en la forma siguiente:

"Uno" — Se dirigirá la vista a la persona que se saluda, y a la vez se llevará la mano derecha abierta al costado derecho de la visera: la mano, en la prolongación del antebrazo, los dedos extendidos y juntos, el pulgar unido a los demás dedos, la palma de la mano al frente, el brazo sensiblemente horizontal y en la dirección de los hombros.

"Dos" — Se dejará caer con viveza el brazo a su costado.

1.o—Modo de tributarlo la tropa

"A pie firme":

9. A) A clases de tropa:

Se cuadrará el que lo rinda; y tomará la posición del saludo al estar a la altura del superior, volviendo la cabeza hacia el costado por donde venga, para mirarle. El brazo se bajará inmediatamente que el superior haya rebasado el frente del que saluda.

B) A las autoridades determinadas en el inciso A del número 1, y a oficiales de toda categoría:

Seis pasos antes de que la persona a quien se tribute el saludo llegue a encontrarse con el inferior, se cuadrará éste y le dará frente, tomando la posición del primer tiempo del saludo, de modo enérgico y breve, a la vez que dirige la vista hacia el costado por donde aquél venga para mirarle, y sin variar la mano de la posición de dicho primer tiempo, seguirá con la vista al superior hasta dos pasos después que haya rebasado su frente, momento en el cual volverá, rápidamente, la vista al frente y bajará el brazo a su costado.

C) A las autoridades civiles y funcio-

narios que llevaren distintivos de su carácter público:

Saludará como se establece en el inciso B anterior, con las diferencias siguientes: se mantendrá la vista al frente, y, cuando la persona llegue a su altura, efectuará el saludo sin detenerse en el primer tiempo de éste.

D) A las banderas:

Se practicará lo dicho para el inciso B anterior.

Marchando:

A) A clases de tropa:

Se practicará el primer tiempo del saludo en el momento de llegar a la altura del superior, volviendo la cabeza para mirarle, e inmediatamente se bajará la mano y se dirigirá la vista al frente.

B) A oficiales, desde alférez a coronel:

Si el superior está a pie firme, o marcha en sentido contrario que el individuo de tropa, pondrá éste la mano en el primer tiempo del saludo, seis pasos antes de llegar a la altura de aquél, desfilando así y con la vista fija en él, hasta que ambos se crucen, momento en el cual volverá la vista al frente, con un movimiento rápido. La mano bajará a su costado, dos pasos después que el inferior haya rebasado al oficial.

Si superior e inferior marchan en la misma dirección, empezará el segundo el saludo cuando ambos estén a la misma altura, terminándolo dos pasos después.

Mientras dure el movimiento del saludo, el inferior marchará "sin bracear".

C) A generales y a las autoridades superiores:

Se efectuará como antes se previene en el inciso B, con la variación de que el individuo de tropa se detendrá y cuadrará, cuando esté a la altura de la persona a quien haya de saludar, si ésta se halla a pie firme, o dos pasos antes de llegar a ella, si viniese en sentido contrario.

Si la persona a quien se deba saludar marchase en la misma dirección que el individuo de tropa, éste iniciará el saludo al cruzarse con él. Dos pasos después se detendrá y cuadrará, e inmediatamente bajará la mano, continuando la marcha.

D) A las autoridades civiles y funcionarios que llevaren distintivo de su carácter público:

Se saludará como previene el inciso A, que precede.

E) A las banderas:

Si la bandera marchase en sentido contrario al que lleve quien saluda, se detendrá éste, dará frente y se cuadrará seis pasos antes de que se pongan a la misma altura, practicando lo prevenido para este mismo saludo, a pie firme. Efectuado esto, inmediatamente se deshará el giro y se continuará la marcha.

Si las expresadas enseñas estuvieran a pie firme, el soldado o clase de tropa efectuará el saludo en igual forma, si bien no lo iniciará hasta llegar a su altura, y, terminado, deshará el giro y continuará la marcha.

Descubiertos:

Los individuos de tropa demostrarán su respeto en la forma siguiente:

A) A las autoridades militares superiores, oficiales de toda categoría y autoridades civiles y funcionarios que llevaren distintivo de su carácter público:

Se cuadrarán vivamente y darán frente al superior, con la debida anticipación; dirigirán la vista al costado por donde venga aquél, para mirarle, y con la mano izquierda mantendrán la prenda de cabeza aplicada ligeramente a la pierna. Si esta prenda tiene visera se tomará por ella, de modo que la imperial quede hacia ese costado.

En caso de que los individuos de tropa se hallen en marcha, se pararán y cuadrarán en el momento de estar a la altura del superior, volviendo la vista para mirarle. Efectuado esto, inmediatamente emprenderán la marcha.

B) A clases de tropa:

Igual demostración; pero si se está en marcha, el individuo de tropa, sin detenerse, dirigirá la vista hacia el superior.

2.o — Modo de tributarlo los oficiales

10. Los oficiales, de toda categoría, efectuarán el saludo con la mano en igual forma que acaba de prevenirse para el soldado y clases de tropa; pero sin detenerse ni cuadrarse, empezándolo dos pasos antes de llegar a la altura del superior, para terminarlo dos pasos después.

Sólo en el caso de que el oficial se halle descubierto, se detendrá, momentáneamente, como muestra de respeto o cortesía.

3.o — Disposición general

11. Todo militar sin armas o con el sable envainado, al ser llamado o dirigirse a un superior, permanecerá con la mano derecha en el primer tiempo del saludo, mientras no se le ordene bajar el brazo.

Saludos con armas

12. Saludo con fusil. — Para saludar con armas se pone el fusil al hombro y se llevará la mano derecha (o izquierda) a tocar con el dedo índice el cajón del mecanismo. Los dedos deben estar unidos y tendidos, las uñas hacia arriba, el codo a la altura de la mano.

13. Saludo con el sable. — Uno: Se subirá el sable, verticalmente, hasta que la mano quede a la altura de la barba y a la derecha, poniendo el arco de la empuñadura a la izquierda y dejando la vista despejada.

Dos: Se bajará el brazo hasta que quede naturalmente extendido a su costado, sin hacer girar el sable, que quedará de modo que la hoja forme con la pierna un ángulo próximamente de 60°, con el arco de la empuñadura a la izquierda y la punta al frente.

Tres: Se llevará el sable a la posición del primer tiempo.

Cuarto: Se coloca el sable en su primitiva posición.

Estando a caballo, se saludará con el sable en igual forma, sin otra variación que la de que el sable quede en prolongación del brazo y un poco separado del cuerpo para que la hoja esté 20 centímetros a la derecha del estribo.

Cuando haya de saludarse partiendo de la posición de "presenten", desde ella se pasará al segundo tiempo del saludo; y, desde este tiempo, se volverá, inmediatamente, a la primitiva posición.

1.o — Modo de tributarlo la tropa

A pie firme:

14. A) A las autoridades superiores y a oficiales de toda categoría:

Seis pasos antes de llegar el superior, el subalterno dará el frente, efectuará el saludo con armas, como se establece en el número 12, debiendo, además, seguir con la vista a la persona a quien salude hasta dos pasos después que ésta le haya rebasado, momento en el que dirigirá la vista al frente y llevará el brazo a su costado.

Cuando corresponda el honor de arma presentada, se colocará el fusil o la carabina en esa posición.

B) A las banderas:

El individuo de tropa dará frente seis pasos antes de llegar a su altura, y presentará el arma.

Se permanecerá, con el arma presentada, hasta dos pasos después de haber sido rebasado el frente del que tribute el saludo.

Marchando:

A) A oficiales, desde alférez a coronel:

Seis pasos antes que el individuo de tropa llegue a la altura del oficial, volverá la vista para mirarle; y saludará como se ha dicho en el número 13, bajando el brazo después, análogamente a como se ha establecido en el caso de estar a pie firme.

B) A generales y a las autoridades superiores:

Se detendrá, dará frente y se cuadrará, poniendo el arma al hombro, y saludando con la mano, como antes se previene para saludar, marchando, a oficiales, desde alférez a coronel.

Si corresponde el honor de arma presentada, se efectuará así, practicando todo lo mismo, a excepción del saludo con la mano.

C) A las banderas:

El individuo de tropa se detendrá, cuadrará y dará frente, presentando el arma antes de llegar a su altura.

Se permanecerá, en todos los casos, con el arma presentada hasta dos pasos después de rebasado el frente, descansando inmediatamente el arma, deshaciendo el giro y continuando la marcha.

15. Cuando un individuo de tropa, con armas, sea llamado o se dirija a un superior, colocará el fusil o la carabina en la posición de al hombro, manteniendo la mano derecha, como lo establece el número 12; al despedirse bajará el brazo, enérgicamente, al costado.

2.o—Modo de tributarlo los centinelas

16. Los centinelas, para saludar (número 12), se cuadrarán con el frente con que fueron establecidos. Cuando lo hagan a quien corresponda arma presentada, pondrán el arma en esa posición.

3.o—Modo de tributarlo los oficiales

17. Los oficiales, de toda categoría, con el sable en la mano, desenvainado, ha-

rán el saludo como se previno en el número 13.

El primer tiempo se ejecutará cuando la persona a quien se saluda diste seis pasos; el segundo, cuando diste cuatro; el tercero, cuando haya rebasado cuatro pasos a la persona; y el cuarto, después de haber dado dos pasos más.

Marchando, se ejecutará el saludo graduando los cuatro tiempos, para hacerlos a las distancias que quedan expresadas.

Cuando teniendo el sable desenvainado, sea llamado el oficial, o se dirija a un superior, permanecerá en el primer tiempo del saludo hasta que se le ordene; y entonces pondrá el sable al hombro. Al despedirse, saludará.

Resolución. Modifica la disposición 11 de la Reglamentación del Saludo Militar aprobada con fecha 8 de Febrero próximo pasado.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 18 de 1918.

Considerando necesario modificar la disposición 11 de la reglamentación del saludo militar, aprobada con fecha 8 del mes próximo pasado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o La disposición 11 de la reglamentación del saludo militar, aprobada el 8 de Febrero pasado, queda sustituída por la siguiente: "11. Todo militar sin armas o con sable envainado, al ser llamado o dirigirse a un superior, permanecerá con la mano derecha en el primer tiempo del saludo, en tanto éste conteste el saludo (número 2 de la reglamentación), restituyendo, en seguida, el brazo a su costado".

2.o Que se comunique e inserte.

VIERA.

ARTURO GAYE.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 18 DE MARZO DE 1918.

1—Se manda liquidar a favor de la Dirección General de Aduanas la suma de treinta y seis pesos ($ 36.00), para pago de la adquisición de útiles destinados a la Receptoría del Chuy.

2—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar en comisión de la Agencia de Rentas de San Bautista, don Roque S. Cazot, nombrándose en su reemplazo a don Salvador P. Marabotto.

3—Nómbrase Agente Fiscal de 1.a clase a don Florencio Suárez.

4—Nómbrase revisador de impuestos de 1.a clase en el Departamento de Paysandú a don Esteban Barbieri.

5—Autorízase a la Dirección General de Impuestos Directos para encomendar la fiscalización de los comercios, industrias, oficios y profesiones (ambulantes y fijos), en los Departamentos del litoral e interior, a los empleados que integran el personal volante dependiente de la Dirección General de Impuestos Internos en campaña.

6—Se dicta resolución en la gestión de los señores Ameglio Hnos. y Cía. sobre escrituración de la concesión que se les otorgó por ley promulgada en 5 de Enero de 1915 para ocupar un área fiscal en la playa de Maldonado.

7-8—Permítese la exportación de materiales solicitada por los señores Delfino Hnos., y Trabucatti y Cía.

9—Apruébase el temperamento adoptado por la Administración Nacional del Puerto de Montevideo para la provisión de agua y servicios de remolque a las unidades de la escuadra norteamericana.

10-11—Declárase libre de derechos la importación de materiales introducidos desde el 1.o al 15 y desde el 15 al 31 de Enero próximo pasado con destino a la Usina Eléctrica de Montevideo.

12—Permítese la exportación de los materiales a que hace referencia la solicitud de la Compañía Swift, de Montevideo.

13—Autorízase la entrega libre de derechos de una partida de aguardiente, apresada por los guardias de la Receptoría del Chuy señores A. Fonseca y R. M. Rodríguez.

14—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para disponer de la suma de doscientos diez y siete pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 217.55) para pago de diversas cuentas.

15—Se manda liquidar a favor de la Compañía Telegráfica "Western" la suma de veintiséis pesos noventa y dos centésimos ($ 26.92), importe del servicio prestado a este Ministerio en Enero próximo pasado.

16—Declárase pensionista civil a la señora Catalina Cenatre de Barboza con derecho al goce de una asignación anual de cuarenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 46.80).

17—Se dicta resolución en la gestión sobre pensión de la señora Felicia Hierro de Quiriquino.

18—Se pasa a la Contaduría General la relación de los pasajes expedidos por este Ministerio en Enero próximo pasado.

19-20—Se dicta resolución en los expedientes sobre jubilación de los señores Eustaquio Gordillo y Eustaquio Medina.

21—Se manda pagar a la Administración del Ferrocarril del Estado la suma de setenta y cinco centésimos ($ 0.75), importe de un pasaje expedido en Diciembre próximo pasado.

22—Se eleva con mensaje a la Honorable Asamblea General el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado para los ejercicios 1918-19 y 1919-20.

23—Apruébase el reglamento formulado por la Comisión de Avalúos de Exportación, instituída por la ley de 9 de Noviembre de 1917.

24—Declárase al señor Roque Rodríguez jubilado del cargo de comisario de policía de la Jefatura Política de Treinta y Tres con una asignación anual de trescientos cuarenta y tres pesos noventa y cuatro centésimos ($ 343.94).

25—Declárase pensionista civil a la señora Desideria Mieres de Lanús con una asignación anual de noventa y tres pesos cincuenta centésimos ($ 93.50).

26—Declárase pensionista civil a la señora Romana Pioli de Pini, con una asignación anual de doscientos treinta pesos ochenta y ocho centésimos ($ 230.88).

27—Se dicta resolución en la gestión de la señorita Irene Aramburú sobre pensión.

28—Autorízase la devolución a los señores Pedro Gil y Cía. de la suma de doscientos diez y seis pesos noventa y cuatro centésimos ($ 216.94), importe de derechos abonados a la introducción de materiales empleados en la fabricación de sombreros exportados.

29—Permítese la exportación de materiales solicitada por la Compañía "Armour del Uruguay".

30—Se dicta resolución en el expediente relacionado con las multas impuestas a la sucesión Pampillón.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección de Ferrocarriles se remite el expediente sobre colocación de barreras en el cruce de la vía férrea del Ferrocarril Central del Uruguay y las calles Montevideo y Rincón de la ciudad de San José.

—Se conceden 20 días de licencia al foguista de la Dirección de Vialidad don Nicolás Cuezzo.

—Se comunica a la Contaduría General de la Nación que el señor Domingo Oliveri, vigilante de los obradores de La Teja, se ha hecho cargo de su puesto.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Administración del Servicio de Autobus sobre entrega de boletos de 3 centésimos.

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía, se pasa el expediente de don Marcos Bodean solicitando permiso para cerrar una portada en la 3.a sección de Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el expedieite sobre reparaciones en el edificio de la escuela rural número 16 en Perseverano, (Departamento de Soriano).

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de los Almacenes sobre entrega de materiales a la Dirección de Topografía en Enero próximo pasado.

—Al Ministerio del Interior se remite el expediente sobre desperfectos causados por el automóvil número 42, empadronado en el Departamento de Flores, en la carretera a Florida.

—Al Ministerio del Interior se pasa el expediente sobre reparaciones a efectuarse en el edificio que ocupa la Jefatura Política de Tacuarembó.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se pasa el acta de las obras hechas por el señor Silvio Bernasconi en el Hospital Maciel por valor de mil seiscientos diez y seis pesos diez y seis centésimos ($ 1.616.16).

—Al Ministerio del Interior se remite el acta de obras hechas por el señor Angel Mancini en el edificio de la Jefatura Política de Florida, cuya construcción ha sido terminada.

—A la Tesorería del Ministerio se pasa una cuenta del señor Manuel Casal, por materiales suministrados a la Dirección de Arquitectura para las obras del Instituto de Química Industrial.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Regimiento de Caballería número 5 —Pedido de materiales para construcción de alojamientos. — Con el informe del Estado Mayor del Ejército vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

2—Arsenal de Marina — Cuenta por entrada y estadía en el dique del vapor "Instituto de Pesca" para sufrir reparaciones. — Vuelva a informe de la Dirección de la Armada.

3—Juzgado Letrado Departamental de

2.o turno — Devuelve el expediente de la viuda y menores de Pedro P. Sierra sobre pensión. — Tómese nota y archívese.

4—Intendencia del Ejército y la Armada —Planilla de costos parciales y total, relacionada con la adjudicación del suministro de alfalfa verde o avena. — Remítase a la Contaduría General.

5—Regimiento de Caballería número 1 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Ramón Cantera. — Vista al Fiscal Militar.

6—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor noruego "Bombay". — Informe la Capitanía General de Puertos.

7—Carrau y Cía. — Privilegios de paquete para el vapor español "Cabo Sacratif". — Informe la Capitanía General de Puertos.

8—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor noruero "Ocean". —Informe la Capitanía General de Puertos.

9—Christophersen Hnos. — Privilegios de paquete para el vapor noruego "Orn 11". — Informe la Capitanía General de Puertos.

10—Plácido F. Acota y Cía. — Proponen en venta una lancha automóvil. — Informe la Capitanía General de Puertos.

11—Bartolo F. Sanguinetti — Solicita sea admitido nuevamente al curso preparatorio de la Escuela Militar su pupilo Pedro S. Jurado. — Informe la Escuela Militar.

12—Felipa Ramos, hija de capitán — Traspaso de pensión. — Informe la Contaduría General.

13—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir al Carmelo pólvora de caza, tiros, revólveres y cohetes. — Concedido.

14—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir al Carmelo pólvora de caza, tiros. revólveres y cohetes voladores. — Concedido.

15—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Pan de Azúcar cinco cajones de dinamita. — Concedido.

16—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Estación Piedra Sola un cajón dinamita. — Concedido.

17—Sobrino y Varela — Permiso para remitir a La Paloma 20 kilos pólvora de caza. — Concedido.

18—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a Trinidad dos cajones dinamita. — Concedido.

19—Carlisle, Crocker y Cía. — Permiso para remitir a la Estación Olmos un cuñete pólvora de cantera y dos cajones de dinamita. — Concedido.

20—Trabucati y Cía. — Permiso para remitir al Carmelo pólvora de caza, tiros, revólveres y cohetes. — Concedido.

21—Lorenzo Velazco Caballero, ex soldado — Pide premio de constancia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

22—Micaela Dante de Pearce, viuda de capitán — Solicita pensión. — Vista al Fiscal de Gobierno.

23—Maclean y Stapledon — Privilegios de paquete para el vapor inglés "Benin". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

24—Estado Mayor del Ejército — Nota sobre ingreso de enfermos al Hospital Militar. — Con lo informado, pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Intendencia del Ejército y la Armada — Consulta si debe entregar a sus propietarios los locales dejados por el Batallón de Infantería número 1. — Reténgase el local. — Devuélvase el oficio a la Intendencia.

26—Batallón de Infantería número 7—Abono de medios sueldos para el soldado Arsenio Villegas. — Vista al Fiscal de Gobierno.

27—Regimiento de Caballería número 3—Premio de constancia de primera clase para el cabo Melanie Olivera. — Informe la Contaduría General.

28—Estado Mayor del Ejército — Autorización al jefe del Batallón de Infantería número 1 para incluir en listas de premio de constancia con el de primera clase a los soldados Julio M. Benítez y Fernando de los Santos. — Pase a la Contaduría General.

29—Ramos y Cía., de Minas — Permiso para tener en depósito en su polvorín pólvora de cantera para explotar piedra talco. — Habiéndose tomado las anotaciones respectivas, vuelva al Ministerio del Interior.

30—Flora Gamboa de Núñez, viuda de sargento mayor—Solicita pensión.—Pase a la Jefatura Política de Artigas para la justificación de identidad.

31—Aldabe Hermanos — Permiso para despachar cartuchos cargados para revólver.—Concedido.

32—Coronel José Fort—Abono del haber del mes de Octubre de 1917.—Informe la Dirección del Hospital Militar.

33—Daniel Silva, ex cabo—Expedientillo sobre premio de constancia de primera clase.—Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad de persona.

34—Capitán de fragata Federico García Martínez—Solicita acumulación de sueldos. — Vista al Fiscal de Gobierno.

35—Estado Mayor del Ejército—Abono de días de sueldo para el ex soldado del disuelto Batallón de Infantería número 19, Ignacio J. Silva.—Informe la Contaduría General.

36—Banco Hipotecario del Uruguay—Comunica que el 31 del corriente vence la novena cuota correspondiente a la hipoteca rural número 62 a cargo del Gobierno.—Informe la Contaduría General.

37—Menores Cabero, pensionistas — Abono de la pensión de Julio de 1917 y pensiones atrasadas. — Vista al Fiscal de Gobierno.

38—Compañía de Infantería número 3 —Premio de constancia de cuarta clase para el corneta Leocadio Medina.—Informe el Supremo Tribunal Militar.

39—Houlder, Brothers y Cía. — Privilegios de paquete para los vapores ingleses "Iddesleigh", "Alston", "Cairnross", "Devon City", "Batsford", "Cheviot Range", "Eptapyrgion", "Port Curtis" e italiano "Procida".—A la Fiscalía de Gobierno.

40—M. Real de Azúa—Privilegios de paquete para los vapores inglés "Port Albany" y dinamarqués "Josey".—Vista al Fiscal de Gobierno.

41—José Rossi y Cía.—Cobran diferencia del servicio fúnebre dado al extinto capitán de navío Jorge Bayley.—Informe la Contaduría General.

42—J. R. Schwartz — Privilegios de paquete para el vapor americano "Winneconne".—Vista al Fiscal de Gobierno.

43—Francisco Candales, teniente de guardias nacionales — Certificados de servicios prestados.—Informe la Contaduría General.

44—Inspección General de Telegrafía sin Hilos — Comunica no haber podido oir la Estación Radiotelegráfica de Darien (Panamá).—Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores.

45—Regimiento de Caballería número 4—Reparaciones en las caballerizas.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

46—Depósito de Marineros—Reposición de un cuchillo-bayoneta. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que por el Arsenal de Guerra se provea.—Avísese.

47—Ministerio del Interior — Comunica el traslado del comisario de la 3.a sección rural de Durazno, teniente 1.o Dionisio Delgado, a la 7.a sección rural.—Comuníquese.

48—Batallón de Infantería número 3 —Inventario de prendas dejadas por el extinto soldado Acacio Alvez.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que sean entregadas al Juzgado respectivo.

49—Manuel Landeira, cabo de mar de primera del Depósito de Marineros, con premio de constancia de primera clase—Solicita premio de segunda clase.—Vuelva a la Capitanía General de Puertos a informe.

50—Regimiento de Caballería número 2—Solicita refacciones en el cuartel. — Con lo informado, vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

51—Batallón de Infantería número 3 —Liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Acacio Alvez.—Pase al Estado Mayor del Ejército para ser entregados al Juzgado respectivo.

52—Escuela Militar — Solicita concurra una sección de artillería para dar instrucción práctica a los alumnos en los días que indica.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga de conformidad y avísese.

53—Estado Mayor del Ejército—Comunica el fallecimiento del capitán Lorenzo Rodríguez.—Pase a la Contaduría General.

54-55—Regimiento de Caballería número 10 — Abono del haber de Enero último para el capitán Plácido Machado.—Informe la Contaduría General.

56—Julián Aset, ex soldado—Solicita liquidación de haberes atrasados como servidor del Paraguay.—Informe la Contaduría General.

57—Estado Mayor del Ejército—Abono de días de sueldo para el ex soldado del disuelto Batallón de Infantería número 19, Francisco Guzmán.—Informe la Contaduría General.

58—Arsenal de Guerra — Revoque en el Polvorín — Con lo informado, vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

59—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita nómina de artículos que se solicitarán a Inglaterra, conjuntamente con un pedido de medicamentos para el Hospital Militar. — Pase al Consejo de Administración del Hospital para que envíe una nómina.

60—Estado Mayor del Ejército — Baja del Regimiento de Artillería número 5 del artillero Aniceto López, de las listas de premio de constancia. — Pase a la Contaduría General.

61—Estado Mayor del Ejército — Baja de la Escuela Militar por pase al Batallón de Infantería número 5 del soldado Pedro C. Vázquez, de las listas de premios de constancia. — Pase a la Contaduría General.

62—Estado Mayor del Ejército — Expedición de certificados de retirados con premio de constancia al ex trompeta Benito Pereira y ex soldado Ignacio Suárez. — Pase al Ministerio de Hacienda.

63—Campo Militar de Cerrillos — Solicita autorización para vender cueros de equinos, cerda y lana. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

64—Regimiento de Caballería número 7 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Aranzazú Bogado. — Informe la Contaduría General.

65—Capitanía del Puerto de Colonia—Solicita 5 machetes de policía. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga se provea. — Avísese.

66—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del cabo Fernando Bustamante, del Regimiento de Caballería número 1, que revistaba en listas de premios. — Pase a la Contaduría General.

67—Juan Constante — Solicita pensión

por servicios militares prestados. — Informe la Contaduría General.

68—Caja de Pensiones Militares — Solicita que el 5 de Abril próximo se le entregue una cuenta de quince mil pesos, imputables a la ley de 7 de Enero de 1918. —Informe la Contaduría General.

69—Toribia Cayetana Mesones, hija de teniente coronel — Solicita pensión. — Vista a la interesada.

70—Orden de pago de la pensionista Angela Giusso de Bertrand por $ 179.50, importe de pensiones. — Al Ministerio de Hacienda para que libre orden de pago.

71—Crucero "Uruguay" — Rendición de cuentas de inversión de fondos para pago de compensación extraordinaria con motivo del viaje a Río Janeiro. — Pase a la Dirección de la Armada.

72—Regimiento de Caballería número 4 — Construcción de una caballeriza. — Con lo informado, vuelva a la Intendencia del Ejército y la Armada.

73—Comisaría de Guerra — Consulta sobre timbres y estampillas en expedientes por premio de constancia. — Vista al Fiscal Militar.

74—Capitán de corbeta Catello Turcio —Diferencias de sueldo. — Informe la Dirección de la Armada.

75—Amabilia Larrobla, hija de teniente coronel — Solicita pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para la justificación de identidad.

76—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para llamado a licitación por servicio fúnebre para militares. — Aprobado, devuélvase.

77—Batallón de Infantería número 1 —Premio de constancia de primera clase para el tambor Abrelino Saldaña. — Vista al Fiscal Militar.

78—Batallón de Infantería número 6 —Premio de constancia de primera clase para el soldado Pedro Pérez. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

79—Regimiento de Caballería número 1 — Premio de constancia de primera clase para el soldado Pablo Núñez. — Vista al Fiscal Militar.

80—Regimiento de Caballería número 8 —Premio de constancia de primera clase para el soldado J. L. Sotta. — A la Fiscalía Militar.

81—Regimiento de Caballería número 6—Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Vicente Castaño. —A la Fiscalía Militar.

82—Regimiento de Caballería número 1 — Premio de constancia de primera clase para los soldados Nicomedes de los Santos y Constancio Cuenca. — A la Fiscalía Militar.

83—Regimiento de Caballería número 4 — Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o Luis Telis. — A la Fiscalía Militar.

84—Dirección de la Armada — Planillas de consumo eventual y ordinario, reformadas. — Vuelva para que informe.

85—Escuela Militar — Solicita se disponga que en canje de correajes efectuado sea sin cargo. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que informe el Arsenal de Guerra.

86—Regimiento de Caballería número 1 — Premio de constancia de primera clase para el sargento 2.o M. G. Bonilla y soldado Pedro Pereyra. — A la Fiscalía Militar.

87—Ministerio de Relaciones Exteriores — Solicita, a pedido de la Legación de Suiza, leyes, ordenanzas y decretos sobre servicios de transporte por agua. — Pase a la Capitanía General de Puertos a sus efectos.

88—Batallón de Infantería número 2 —Premio de constancia de tercera clase para el sargento 2.o Lino Campeón. — A la Fiscalía Militar.

89—Dirección de la Armada — Autorización para varar en el varadero Lussich el vapor "Yaguarí" para forrarlo de zinc —Vuelva para que informe.

90—Regimiento de Caballería número 2 — Premio de constancia de primera clase para el cabo J. M. Artemán. — Vista al Fiscal Militar.

Día 18 de Marzo de 1918

1—Regimiento de Artillería número 1 —Liquidación de días de haberes por el mes de Noviembre último para varios artilleros. — Vista al Fiscal de Gobierno.

2—Ministerio de Relaciones Exteriores— Comunica que la Legación de la República Francesa ha hecho saber que su Gobierno ha decidido agregar a la Misión Militar Uruguaya que irá a Francia al coronel de artillería señor Paul Gros. — Comuníquese y archívese.

3—Intendencia del Ejército y la Armada — Modelos de recados para tropa. — Pase al Estado Mayor del Ejército a informe.

4—Amalia Vázquez, hija de teniente general — Por pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército praa que informe y para que la interesada justifique su identidad.

5—Escuela Militar de Aviación — Resultado de los exámenes realizados. — Enterado, archívese.

6—Compañía Argentina de Navegación "Nicolás Mihanovich" — Reválida de privilegio de paquete para el vapor argentino "Labrador". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

7—Escuela Militar — Provisión de efectos con destino a aspirantes ingresados.— Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

8—Tercera División del Estado Mayor del Ejército — Necesidad de profundizar un pozo manantial para proveer de agua al cuartel de Treinta y Tres. — Pase a la Intendencia del Ejército y la Armada para que tome intervención.

9—Comisaría de Guerra — Revista por los meses de Noviembre y Diciembre del año pasado de las pensionistas Dolores y Servanda Gómez. — Informe la Contaduría General.

10—Arsenal de Guerra — Cuenta por reparaciones y reposiciones de efectos de la Jefatura Política de la Capital. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva prestar su conformidad.

11—Inspección de Enseñanza Agronómica — Pide abono a la Estación Agronómica de Paysandú del importe de varios animales adquiridos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que informe.

12—Intendencia del Ejército y la Armada — Pliego de condiciones para el llamado a licitación por treinta mil kilos de papas. — Aprobado, devuélvase.

13—Intendencia del Ejército y la Armada — Techado de un galpón que se construye en el Campo Militar de los Cerrillos para su servicio. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Leoncia Ojeda, hija de teniente coronel — Cédula y pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

15—Servanda y Dolores Gómez, pensionistas — Prórroga de licencia. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

16—Dirección de la Armada — Consulta sobre la situación en que debe considerarse a jefes y oficiales que se han presentado reclamando diferencias con motivo de la ley 2 de Abril de 1917, que creó la Dirección de la Armada. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

17—Toribia Rincón, menor de capitán de inválidos. — Por liquidación de pensiones atrasadas. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er turno.

18—Regimieto de Caballería número 5 —Abono de suministros efectuados en el mes de Diciembre del año pasado. — Informe la Contaduría General.

19—Jacinta Sánchez de Rodríguez, viuda de subteniente—Por pensión.—Vista a la interesada para que indique el lugar de residencia.

20—María Luisa Martínez de Ledesma, viuda de teniente 1.o — Por pensión.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

21—Compañía Telegráfica Western — Solicita pago de $ 5.69 por un telegrama recibido en Enero último. — Informe la Contaduría General.

22—Teniente 1.o Alfredo Ganduglia— Abono de medio sueldo por el mes de Enero pasado. — Informe la Contaduría General.

23—Ismeria Sánchez, pensionista — Abono de la pensión de Septiembre de 1917. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

24—Menores del alférez Nauz y Rabiales — Piden abono de la pensión de Febrero de 1918. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

25—Jockey Club — Comprobante de depósito en el Banco de la República de la suma acreditada en la cuenta corriente del Consejo de Administración del Hospital Militar, correspondiente al mes de Febrero pasado. — Acúsese recibo, remítase el comprobante al Hospital Militar, comuníquese y archívese.

26—Micaela Arambürú de Díaz, viuda de teniente 2.o — Pensión. — Vista a la interesada para que indique lugar de residencia.

27—Depósito de Marineros — Solicita se resuelva a quién corresponde abonar la cuota de alquiler en caso de deserción de marineros. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

28—Dirección de la Armada — Solicita para el Depósito de Marineros tres espejos verificadores de puntería. — Informe dicha Dirección.

29—Juana y Amabilia Varela, pensionistas — Acrecentamiento de pensión.— Informe la Contaduría General.

30—Tomás Oviedo, ex sargento con premio de constancia de cuarta clase — Pide abono del premio correspondiente al mes de Mayo de 1917. — Informe la Contaduría General.

31—Antonio Piaggio — Privilegios de paquete para el vapor dinamarqués "California". — Informe el Consejo Nacional de Higiene.

32—Regimiento de Caballería número 5 — Liquidación de haberes dejados por el extinto soldado Francisco Britos. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército para que sean entregados a sus deudos.

33—Juana Alonso de Fernández, pensionista — Por abono de pensiones.—Informe la Contaduría General.

34—Tomasa Rodríguez de Arroyo, viuda de capitán — Por pensión. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

35—Regimiento de Caballería número 2 — Pedido de útiles para las clases de Instrucción Primaria. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

36—Capitanía del Puerto de Maldonado — Pedido de accesorios para la máquina de escribir. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

37—Regimiento de Caballería número 1 — Pedido de útiles para las clases de Instruccion Primaria. — Informe la Intendencia del Ejército y la Armada.

38—Regimiento de Caballería número 3 — Abono del premio de constancia de primera clase por el mes de Febrero pa-

sado correspondiente al sargento 1.o Clodomiro González. — Informe la Contaduría General.

39—Regimiento de Caballería número 1 — Premio de constancia de primera clase para el cabo Ceferino Lescano. — Vista al señor Fiscal Militar.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO PEDRO CALERO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 15, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 14 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Pedro Calero, perteneciente al Batallón de Infantería número 15, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo qué solicita se le imponga la pena de quince meses de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el enjuiciado ingresó al Ejército subscribiendo empeño como voluntario por un año, el 13 de Junio de 1917 (fojas 35);

Que salió con licencia ordinaria el 18 de Octubre del año pasado hasta la llamada del mismo día, y no regresó más al punto de su destino, porque encontrándose en arresto por un mes por haber faltado a cinco listas, le hicieron lavar las mesas de la compañía a la cual pertenecía (fojas 5, 10 vuelta, 14 vuelta, 16, 19 vuelta y 21);

Que el 23 de Diciembre del año pasado, hallándose en una casa de comercio en la cual había varios individuos entretenidos en juegos de azar, hizo acto de presencia un guardia civil de la 13.a sección policial de esta Capital, que los condujo presos, siendo el prevenido entregado al sargento 1.o Juan Echevarría, quien el mismo día lo restituyó a su unidad (fojas 1, 5, 12, 17 vuelta y 19 vuelta);

Que cuando era conducido preso por el guardia civil, fué reconocido como desertor por el soldado Pedro Rosas, quien le pidió al mencionado guardia civil que le detuviera en la comisaría al prevenido, dando cuenta al comandante de la guardia de lo ocurrido (fojas 1, 3 vuelta y 23);

Que no ha recibido castigos no autorizados por las leyes, ni recargos de servicio, y que el servicio mecánico lo hacen los individuos de tropa que sufren algún arresto por faltas de disciplina (fojas 10 vuelta, 12, 14 vuelta, 16, 19 vuelta, 47 y otras);

Considerando: Que la acción del enjuiciado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con la regla que da el 813, todos del Código Militar;

Que lo alegado por la defensa, pretendiendo que su defendido, desde que fué "baja por haber consumado la deserción en 24 de Octubre de 1917" (fojas 36), entró en pleno goce de todas sus prerrogativas de los derechos que a todo ciudadano le acuerdan las leyes, y de sus fueros como tal, lo cual significa que nuestros Tribunales Militares carecen de jurisdicción para juzgarlo (fojas 67 vuelta); es una singular y originalísima afirmación del señor defensor, que sin fundamento legal entiende que la baja por desertor, por razones administrativas y de revista, produce igual efecto que una ley de amnistía para los desertores del Ejército;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etcétera.

Guillermo Almada, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO EVARISTO PEREYRA, DEL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.º 9, POR IMPUTACIÓN DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 14 de 1918.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Evaristo Pereyra, del Regimiento de Caballería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar coronel graduado don Juan J. Debali del delito de abandono de servicio y deserción en complot, pidiendo por ello se le imponga la pena de dos años de prisión, a mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el prevenido ingresó al Regimiento citado el doce de Noviembre de mil ochocientos diez y seis, firmando empeño de servicio militar por el término de un año (fojas 25);

Que el veintisiete de Febrero de mil novecientos diez y siete, encontrándose de guardia de prevención, desertó en compañía del soldado Martín Alvarez que también formaba parte de la guardia, con el que estaba en connivencia, escalando el tejido de alambre que circunda el cuartel; ambos habían obtenido autorización para ir en busca de agua al fondo del mismo, pretexto que les sirvió para llevar ocultos los disfraces de una sociedad carnavalesca a qué pertenecían, y que guardaban en sus cajas-baúles, habiéndolos recogido cuando fueron a la cuadra en procura de los ponchos (fojas 4, 4 vuelta, 10, 11 vuelta, 15, etc.); Que en circunstancias que se encontraba el prevenido de paseo en el Batallón de Infantería número 10 fué aprehendido, siendo restituído a su unidad el nueve de Noviembre próximo pasado (fojas 1, 5 vuelta y 9);

Considerando: Que el hecho de abandonar su servicio de guardia saliendo del cuartel por vía no destinada al efecto hace le comprenda el artículo 957 del Código Militar, que previene y castiga la deserción con escalamiento, pero no la circunstancia agravante número 18 del artículo 760 del mismo Código, como lo afirma el señor Fiscal, desde que no tienen ese carácter las que constituyen un delito especial, tenida en cuenta por la ley, para describirlo y penarlo en forma expresa, lo que excluye en absoluto toda otra definición que pretenda hacerse respecto al acto delictuoso; Que como lo establece el señor Fiscal, de acuerdo con la regla 1.a del artículo 762 del cuerpo de leyes citado, "la pena a imponerse debe ser la que corresponda al más grave de los delitos", que en el caso es el prevenido en el citado artículo 957, y no al de "deserción en complot", que prevé y pena el 951 con pena indivisible, resulta anodina la circunstancia de agravación señalada ante el precepto final del artículo 813; Que no debe imponerse pena ultrapetición;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido soldado Evaristo Pereyra a sufrir la pena de dos años de prisión que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira. — Rosendo Díaz.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Secretario.

DIRECCION DE SALUBRIDAD

SE CANCELA POR EL TÉRMINO DE UN AÑO EL PERMISO QUE POSEEN PARA VENDER LECHE LOS COMERCIANTES VALENTÍN PIMENTEL Y ALEJANDRO LÓPEZ.

Montevideo, Marzo 14 de 1918.

Señor Intendente Municipal, doctor Francisco Accinelli:

Habiendo reincidido por segunda vez al artículo 4.o de la Ordenanza Municipal de fecha 18 de Octubre de 1911 los comerciantes de leche Valentín Pimentel y Alejandro López, corresponde, y así lo solicito, que de acuerdo con lo establecido en la ampliación de la referida disposición de fecha 6 de Abril de 1916, se les cancele por el término de un año el permiso que poseen para vender el referido artículo.

Saludo a V. S. atentamente.

ERNESTO FERNÁNDEZ ESPIRO.

Rodolfo López.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Marzo 15 de 1918.

Vista la presente nota; atento a que la medida aconsejada por la Dirección de Salubridad se halla encuadrada en la Ordenanza de 6 de Abril de 1916, ampliatoria de la de 18 de Octubre de 1911, y de acuerdo con lo informado por el señor Asesor Letrado con fecha 10 de Noviembre de 1916 en un caso análogo al presente, se resuelve cancelar por el término de un año el permiso para vender leche a los señores Valentín Pimentel y Alejandro López; vuelva a la Dirección de Salubridad, a sus efectos.

F. ACCINELLI.

Félix Sáenz.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 16 de 1918.

Enterado, publíquese, tome nota la Secretaría y Sección Química, hecho, vuelva y archívese.

ERNESTO FERNÁNDEZ ESPIRO.

Rodolfo López.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. FIJA UN PLAZO DE TRES DÍAS A LOS ACTUARIOS DE LOS JUZGADOS LETRADOS DEL INTERIOR PARA LA REMISIÓN DE LAS RELACIONES DE ASUNTOS AL DESPACHO PARA DICTAR SENTENCIA.

En Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciocho, estando en

audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que conviniendo al mejor servicio público modificar y ampliar los Acuerdos de fecha 13 de Febrero de 1895 y 20 de Noviembre de 1902, en lo referente a la relación de asuntos al despacho para sentencia, a fin de evitar las graves omisiones que se han notado en las de alguno de los Juzgados del interior, con perjuicio para la buena administración de justicia, puesto que tales omisiones hacen ineficaz el control que aquellos Acuerdos quisieron establecer; dispone:

1.o Que los Actuarios deberán presentar a los Jueces respectivos, el primer día de cada mes, una relación de los asuntos que se encuentren al despacho de éstos para dictar sentencia definitiva o interlocutoria, ya sea en materia civil, comercial o criminal; en la que deberán indicar con toda precisión la fecha en que por primera vez quedó la causa en dicho estado, así como las fechas en que con posterioridad se hubieren dictado providencias para mejor proveer, a fin de que les pongan el visto bueno correspondiente; para lo cual se les señala el término de tres días.

2.o Que vencido dicho término, y aun en el caso supuesto de que los señores Jueces no hubieren llenado la formalidad de la referencia, deberán los Actuarios elevar de inmediato dichas relaciones a la Secretaría de esta Corte, sin más dilaciones y bajo la más seria responsabilidad, haciendo constar en el oficio de remisión las causas que hayan obstado para que se les pusiera el visto bueno de la referencia.

3.o Que si se suscitaren dudas sobre si determinado asunto o asuntos deben incluirse o no en las citadas relaciones, deberá formarse relación por separado con ellos, con los mismos datos antes mencionados; relación que deberá remitirse dentro de los términos ya indicados, haciendo constar también dicha circunstancia en el oficio de remisión.

4.o Que la Secretaría deberá dar cuenta, el 15 de cada mes o en el primer Acuerdo que se celebre después de esa fecha, respecto de las oficinas que no hubieren remitido, tanto la relación de asuntos para sentencia, como las demás a que se refieren las Acordadas y disposiciones vigentes.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.— GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.— BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. NOMBRA JUECES DE PAZ Y TENIENTES ALCALDES PARA LAS SECCIONES QUE SE EXPRESAN.

En Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos dieciocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Abel C. Pinto, Presidente; don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues y don Julio Bastos, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los Juzgados de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Canelones — Juez de Paz de la 12.a sección, don Victorino Grillo.

Departamento de Flores — Juez de Paz de la 4.a sección, don Gabino V. Lanciblidad.

Departamento de Maldonado — Juez de Paz de la 1.a sección, don Francisco Tassano; Teniente Alcalde del distrito "Punta del Este" de la 1.a sección, don Plinio Rinaldi.

Departamento de Rivera — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección, don Mencias Techera (hijo).

Departamento de Tacuarembó — Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 10.a sección, don León H. Fornari.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico.—PINTO.— GARZÓN. — CUÑARRO. — ROMEU BURGUES.— BASTOS.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 18 de Marzo de 1918

Trámite judicial — Carlos de Avila contra Julio Meillet, cobro de honorarios, recurso extraordinario de nulidad notoria. Magín Roca contra Silvio Garrido y otros, nulidad de contrato. Andrés Leickt, concordato preventivo extrajudicial. Sucesión de Matilde Matheu, contienda de competencia. José Breillier contra la Compañía de Seguros "New York". Concurso voluntario de Francisca Espina. Julio B. Verdié contra Arturo Rivadavia, cobro de pesos. Una causa por heridas y otra por hurto, recursos de casación. Diecisiete providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Nueve resoluciones en causas criminales consultadas.

Trámite administrativo — El Ministerio de Relaciones Exteriores comunica haber dado dirección a tres exhortos que le han sido dirigidos para las autoridades judiciales argentinas. Solicitud del aspirante a notariado don Manuel L. Pérez. Libertades condicionales y anticipadas: decretadas, 1. Idem denegadas, 1. Idem tramitadas, 48. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas solicitando la extradición y detención de un procesado por defraudación. Queja de don Juan F. Rava contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio testamentario María E. de Varzi. Exposición del Juez del Crimen de primer turno sobre lo moroso que resulta la justicia del crimen. Exhorto del Juez de lo Civil de segundo turno a las autoridades judiciales argentinas en juicio sobre privilegio de invención. Exposición y petitorio telegráfico del Juez Letrado de Rocha. La Cámara de Senadores remite antecedentes relativos al proyecto de ley que modifica el artículo 146 del Código de Procedimiento Civil. Queja del señor José Cataldo contra el Juez de Comercio de segundo turno. Auto acordado de la Excelentísima Corte ordenando que el Juez Letrado Departamental de Cerro Largo practique una investigación sobre imputaciones hechas contra el Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento. Propuesta de empleados elevada por el Juez de Instrucción de segundo turno. La Secretaría de la Corte da cuenta de los Tribunales y Juzgados que aún no han remitido las relaciones y estados correspondientes al mes de Febrero último. Exposición de la Secretaría de la Corte sobre vacante producida en el Juzgado de Paz de la 9.a sección de Paysandú. Certificado de revisación del protocolo del escribano Arturo E. Mouliá, de Flores, correspondiente a 1917. Antecedentes relativos a la renuncia presentada por el Teniente Alcalde del tercer distrito de la 6.a sección de San José.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 24. Expedientes entrados: judiciales, ninguno; ídem administrativos, 12; ídem en consulta, 4; relaciones quincenales recibidas, 60. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 33. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5. Idem administrativos, 4. Nombramientos, 10. Acuerdos, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Sucesión del doctor Julio Herrera y Obes, incidente por honorarios. Eugenio Palumbo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Leonel Aguirre con Luis Podestá e hijos. Adela M. de Corporales y otros con Federico Silva y Ferrer. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Angela C. Fernández con suc. Miguel Fernández. Tomasa Etchevarría de Lacordelle, recurso de queja. Elvira Carrara de Casalia en autos con Fígoli Hnos. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

Definitivas — Sara Sinamomo de Bo con sucesión de Tomás Sinamomo.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite—Vázquez Selecto contra Veracundo Pedoja. Revello Félix contra Marcelino Allende.

Interlocutorias—Dos en causas criminales.

Definitivas—Gómez Blanco Jacinto contra Blanca Schivo de Sanguinetti.

Alberto Goldaracena, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite—Antonio Bauzá solicitando el concurso de Ignacio E. Montero. Salvador Scoñamiglio contra Santiago Calcagno. María Tarobinelli contra Camilo Gómez. Concurso José Maggioni. Oficio de la Excelentísima Alta Corte comunicando haber concedido licencia al defensor Eduardo R. Larreta. Suc. Antonio Rey. Suc. Juan Garillo. Rosa Galli de Demarco. María Larrontamon de Oyhamburo. Incapaz José Costas Comesaña. Juan José Silvio Davino contra María Mallada de Rodríguez y otros. Suc. Teresa Castro de Vilariño. José María Vilariño y Julio Vilariño. Zulema Pogaldoy contra Bautista Pogaldoy. Suc. Antonio Agustín Uriarte. Suc. Ignacio Soria. Suc. Catalina Larrategui de Monterriol. Suc. Pedro Ruberto. Duvimioso Terra, como tutor del menor Luis Lycorda, contra Carlos Davino. Suc. Policarpo Isidro Ipasandin. Luis Damelli contra Angel Daniel Pistolelli. Menor Concha Maciel. Suc. Dolores Soto de Borrazás. Suc. Ricardo Horacio Gómez. Celina Cuenta de Lavignase. Manuel E. Parodi. María An-

gélica Ferber de Sienra. Suc. Inés Raffo de Forni. Suc. Josefa Rodríguez de Rey e Isidro Rey. Suc. Angel Diflorido.

Interlocutorias — Suc. Agustín Ruano. Juana J. Sóñora de Cazón Prieta. Suc. Teresa Castro de Vilariño. José María Vilariño y Julio Vilariño. Suc. Flora Silva de Espinosa. Lino Damelli contra Angel Daniel Pistoleli. Carmen Fernández de Roode contra Dermindo Roode. Ramón Miranda contra Ezequiel R. Mesquita. Marcelina Islas de Casioni. Test. Adelaida Sazano.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Romualda Malaguez y otra con suc. de Pedro Gutiérrez. Suc. de Serafina D. do Tassino. Suc. de José Cernada. José T. Tellechea con Adamis y Shau. Acordada de la Alta Corte. Manuel Loaces. Suc. de Manuel Cheda, incidente. Ignacio Fianza. Francisco Rodríguez Camusso con Rufino L. Menéndez y otro. Suc. de Juan B. Marini. Eduardo de Castro con Roger Harispuru. Juan Brugnini con Juan A. Baroffio. Manuela Acosta y otra. Suc. de Pablo Benvenuto. Inocencia B. de Liz. Suc. de Julio Herrera y Obes, incidente. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Margarita G. de Morelli y otra con Manuel García. Suc. de Isabel S. de Mezzetta. Sucesión de Pablo Hernández. Enrique García de Zúñiga con Alfredo Castellanos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil del Salto. María D. S. del Pó. Enrique D Longinotti con Antonio Giz Gómez y otro. Juan Brugnoli con suc. de Tomasa Puentes. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Dionisia B. de León con Segunda O. de Corbo. Suc. de Ciriaco Viscana.

Interlocutorias — Suc. de María O. de Bottero. Suc. de Julia García. Suc. de Rosaria Camelli. Banco Hipotecario del Uruguay con Carlos Galuzzo.

Definitivas — Suc. José Bocos García. Milhas y Compañía.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 18

Trámite — Susana Etcheverrito de Ruy. Pedro Etchemendi, suc. Lucila Zas de Novoa, suc. María Luisa Carvalho de Paullier, suc. Antonio Veiga de Lenguas, suc. Catalina Fernández de Durá, testamentaría. Eduardo Echevarría. José Zanoniani con suc. Antúnez Maciel (2). Jorge García, testamentaría. Rodolfo Moledo. María Rodríguez Monjes. Mario Carlos Larghi, suc. Ercilia B. de Jaume. Mario Cibils Buxareo, suc. Ignacio Echagoyen. Orestes Ferrari. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco B. González. José González. Dolores Sorrondegui de Gatari. Venancia C. Lusardo de Correa. Laura Caravia de Billalba. Carmen Tambasco de Ladaga. Manuel B. de Guimil, testamentaría. Luis Castiglioni y otro, testamentaría. Magdalena Hernández con J. Barreiro. Francisco Golpe, suc. Beatriz M. de Moram. María S. de Campodónico. suc. Noé Campagnone, suc. Basilisio Saravia, suc. (2). Norberto Piñeiro. María Eulalia S. de Rachetti. Angela P. de Barrial Posadas. Camila C. de Benata, suc. José García. Josefa L. Gómez con acesión I. Barreiro. Julia P. de Valle, suc. Santiago Deambrosio, suc. A. José Zanoniani (hijo). José Antonio Tavolara, suc. Ana C. do Pedralbes, testamentaría. Bernardo Birabén, suc. Oficio del Juzgado Departamental de 2.o turno. Francisco Mariño, intestado. Pilar S. de Carulla, testamentaría.

Interlocutorias — Jaime Serralta con Antúnez Maciel. Aquiles Rochetti con José Molinari. Josefina T. de Soler con Carmina P. de Razeti.

Definitivas — Juan Adams. Pedro Arentó, suc.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 18

Trámite — Felipe Mourrút y otros, denuncia mina de turba. Dirección General de Aduanas contra los agentes del vapor "Villa del Salto". Serafín Pérez y otros con el Fisco, incidente por costas. La Aduana de Montevideo contra Mario Martínez. Bautista Assandri y otro, denuncia de mina. La Dirección General de Impuestos contra Antonio Constantini. La Junta Económico-Administrativa de la Capital contra Francisco Piria. La Aduana de Montevideo contra Vidal y Battestin. Los herederos de Antúnez Maciel, denuncia. La Dirección General de Aduanas contra Juan E. Beleche. El Fisco contra Antonio Vacalini.

Interlocutorias. — La Intendencia Municipal de Montevideo contra Josefina Márquez de Garçao, suc. Andrés Pasoli y otros, expropiación.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 18

Trámite — Oficio de la Alta Corte de Justicia comunicando que ha concedido licencia al defensor de oficio doctor Rodríguez Larreta. Francisco P. Helguera con Leonet Hermanos. Ignacio Costa y Cornelio C. Medina con Juan R. Miranda. David Scotti con G. Lorente y otra. Viuda e hijos de Juan Masons, proponiendo concordato preventivo extrajudicial, incidente Amy y Hendersen. Sociedad Anónima Vitícola Uruguaya solicitando la inscripción de sus estatutos. Amy y Henderson con Irma Martínez Santos. Oficio del Juzgado de lo Civil de primer turno. Francisco B. Helguera con Uriarte y García. Cafferatta y Cía. con Genaro Ruggiero. Pesquera y Cía. con Alejandro de Marco. Celestino Sabaté, concurso. Roque Cazaux Hermanos con Francisca Parodi de Buzzetti, tercería Juan Tognolio. Floro Cibils Juárez con Margarita Cibils de Núñez y otro. Federico Dix con Angel Mango. Santiago Zeigler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Ramón Martínez, Abraham Helal, Carmelo González con Eugenio García. Pascual Renzi con Francisco S. Fregeiro y Cía. Alfredo Domínguez con Deambrosio y Cía. Dominoni, Gatti y Cía. con José F. Marsitelli. Antonio D'Antuoni con Antonio Cupparo. José Varela Rojo, quiebra, incidente sobre calificación y retroactividad. Staudt y Cía. con Isidoro S. Lestrade. Angel Larrañaga con José Caramés. Carlisle, Crocker y Cía. con Manuel C. Barros, incidente Eugenio M. Petit y otro. Salvo, Campomar y Cía. con Pedro Bibacqua. Mondholi, Olle y Cía. con la Sociedad la Continental. Nicolás L. Minetti con Francisca Parodi de Buzzetti. Pesquera y Cía. con Laureliano Robaina. Hijos de J. J. Smith, matrícula. Francisco Puente y Cía., matrícula. Federico Dix con H. Gagliardi. Manuel de Llano con Lima Hermanos y Cía. Alberto de Medina con De Barbieri y Cía.

Interlocutorias — Sievers y Cía., concurso. Razzetti Hermanos, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Hugo Fossati con Juan E. Sardá y Cía. Novo, Cerro Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borat. Pedro López con Mario L. Gil.

Definitivas — Faggioni y Cía. con Justo R. Sáenz. Nelson Carrasco con Citraro Hermanos. José M. Castro con José L. Barretto. Muscetti, Guichón y Cía. con Manuel Fernández.

Libros rubricados — Carlos Rebutti, 3; Tabárez y Bofill, 2; Isidoro Damonte, 2; Antonio Vázquez Varela, 2; Vecino, Ilarraz y Cía., 1; Nicolás Durán y Vidal.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 18

Trámite — Demetrio Garófalo solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Seguros del Estado, dos providencias. José Toyos con Joaquín Goldaracena. Alfredo G. Beltrand con Carlos Hermann. Carrau y Compañía con Sucesores de José Fontans. Gaspar Marenco y Hermano con Joaquín Lucián. Nelson Carrasco con Cándido M. Silveira y Compañía. Francisco Vilaró con Máximo Lutzen. Pesquera y Compañía con Jesús Núñez. Lanatta y Compañía con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número cincuenta, cinco providencias. Banco de la República con Juan Ríos. Juan Cammarano Sansone, desde fojas 17 Juan Silva y Cabrera con Vicente Uruburu. Juan Devincenzi, matrícula. Pedro Elichart, matrícula. Rafael Bernech y Compañía, matrícula. Vicente Martino de Lazano, matrícula. Constantino Ariano, matrícula. Luis A. Otero con Francisco Cammarano. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa C. de Falca. Rafael J. Maggio con Andrés Falca. Jorge Ezzedein, quiebra, calificación. Banco Popular del Uruguay con Augusto Dupont Aguiar y A. D. Muñoz. Gerardo Toiran, corredor y rematador. Banco Popular del Uruguay con Armando Raggio y A. D. Muñoz. Iribarne, Piqué y Compañía con José M. Papales y José C. Sainz. Francisco San Román e hijos, matrícula. Banco Español del Río de la Plata con Alejandro Sosa Díaz y Compañía.

Interlocutorias — Carlos Parnizau con Deolindo F. Tirelli. Miqueo Hermanos con Félix Schinca. Remigio Ayala con Raúl Scoane.

Definitivas — David Martini, matrícula. Francisco Grassi, matrícula. Vázquez, Amestoy y Compañía, concordato preventivo extrajudicial.

Libros rubricados — Barreiro y Compañía, tres. Balclay y Compañía, uno. Banco Hipotecario del Uruguay, uno. Gregorio Minhanovich, uno; Juan Antonio Cantaluppo, uno.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1er TURNO

Día 18.

Trámite — Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú número 427. Flora Varellland, auxiliatoria de pobreza. Santiago Pintos con Miguel F. Salvat, tres providencias de trámite. María Queirolo de Balzarini, sucesión. M. Vivo Varbas con Manuel Vivo. Natalia Villoria, artículo 113 del Código Civil. María T. Caviglia con M. M. Rijo, divorcio. dos providencias de trámite. Salas con Alonso. Ricardo Lores con la Sociedad "La Comercial". Francisco Santo Mauro, ciudadanía. Norberta Gallardo, por su hijo Leopoldo. Antonio Irigoyen con Juan Vendito. Dominga Salaverría de Cotines, artículo 113 del Código Civil. Amalia Sáenz con Arturo Guimaraens. Oficio del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, número 164. Francisca Suárez de Rodríguez sucesión. M. Sivoni de Canale con José Grassi. Lucía T. de Vidal con Francisco N. Vidal. Oficio del Juez Letrado Departamental de 2.o turno, número 265. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, número 782. Antonia Paredes por los menores Valiente. Inc. de la paternidad. Teófilo M. Osorio con Juan Pita y García. Felipa Carrasco de Nicolás y otra, sucesiones. Oficio del Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o turno. Gregorio y Francisco Oroña con Juan Silva, tres providencias de trámite. Máximo Suárez con Julio Gottieble. Sara Josefa de Uche con Ache Hermanos, dos providencias de trámite. Francisco Sisasó y otra, sucesiones. Santiago D. Pintos con Miguel Salvat. P. Martínez Carrillo con José F. Varela. Pedro Costa con Alfredo Ginefro. Pesquera y Compañía con Alberto Amespil. Amelia Burcet, inscripción en el Registro del E. Civil. Isabel Bourdette con Carlos O. Lozano y otro. M. M. Narizano con Francisco A. Murialdo, divorcio. José Z. Bacino contra Malvina Silvestri. Luis Massa con Manuel Regueiro. Flavia Salas con Federico Seindekar, divorcio. Carlos Fracchia con Vicenta Zunino Rosas, 3 audiencias de Divorcio.

Interlocutorias — Carlos Razzini con Clemente Caviglia y otro. Dolores Carrió con Miguel Carrió. Sara Pupo con José Fernández. Santiago Pintos con Miguel F. Salvat. Juana Conste, incapacidad.

Definitivas — Elena Vázquez de Verneng auxiliatoria de pobreza. Isidro Anegón Romero, ciudadanía.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Nacional Físico - Climatológico

SERVICIO PLUVIOTELEGRÁFICO DIARIO

Según los informes comunicados por los observadores departamentales del Servicio Pluviométrico del Instituto Nacional Físico-Climatológico, durante las últimas 48 horas se produjeron lluvias en todo el territorio nacional, con alturas generalmente moderadas, notándose las menores (entre 10 y 20 milímetros) al Sur y las mayores (de 35 a 60) en el centro y litoral Atlántico, con una duración media de 8 horas:

Departamento de Canelones — Ciudad y Santa Rosa, 16 milímetros; Santa Lucía, 17 milímetros; Las Piedras, Cerrillos. Mosquitos, Migues, Tala y Pando, 11 milímetros; Sauce, 14 milímetros; San Ramón, 12 milímetros.

Departamento de Cerro Largo — Sección 2.a urbana, 32 milímetros en 5 horas; sección 3.a urbana, 37 milímetros en 3 horas; sección 2.a rural, 49 milímetros en 7 horas; sección 4.a, 22 milímetros en 4 horas; sección 5.a, 30 milímetros en 4 horas; sección 7.a, 48 milímetros en 4 horas.

Departamento de Colonia — Ciudad y sección, 3.a, 17 milímetros en 5 horas; sección 4.a, 32 milímetros en 9 horas; sección 6.a, 15 milímetros en 6 horas; secciones 9.a y 17.a, 18 milímetros en 7 horas; secciones 11.a y 12.a, 25 milímetros.

Departamento de Durazno — Sección 2.a, 36 milímetros en 8 horas; secciones 4.a y 5.a 40 milímetros en 9 horas; sección 10.a, 48 milímetros en 10 horas; sección 11.a, 38 milímetros en 6 horas.

Departamento de Maldonado — Ciudad, lluvia moderada 2 horas; sección 3.a urbana, 4 milímetros en 2 horas; sección 4.a rural, 22 milímetros en 9 horas; sección 6.a, 24 milímetros en 6 horas; secciones 7.a y 9.a, 32 milímetros en 9 horas; sección 8.a, 27 milímetros en 5 horas.

Departamento de Minas — Ciudad, 22 milímetros en 10 horas; secciones 2.a y 3.a, 15 milímetros; sección 4.a, 24 milímetros en 9 horas; sección 6.a, 31 milímetros en 4 horas; sección 7.a, 26 milímetros en 5 horas; sección 8.a, 38 milímetros en 4 horas; sección 9.a, 46 milímetros en 7 horas; sección 10.a, 45 milímetros en 8 horas; sección 12.a, 48 milímetros en 8 horas.

Departamento de Montevideo — Observatorio, 11 milímetros en 7 horas; Buceo, 8 milímetros; Santiago Vázquez, 14 milímetros.

Departamento de Paysandú—Ciudad, 41 milímetros; Piedras Coloradas, 60 milímetros; Guichón, 64 milímetros; demás líneas, interrumpidas.

Departamento de Rivera—Ciudad, 43 milímetros en 10 horas; demás líneas, interrumpidas.

Departamento de Rocha—Ciudad, 58 milímetros en 7 horas; 2.a sección, 58 milímetros en 8 horas; 4.a sección urbana, 37 milímetros en 6 horas; 5.a y 8.a secciones, 26 milímetros en 5 horas; 6.a sección, 7 milímetros en 6 horas.

Departamento de Salto—Ciudad, 29 milímetros en 4 horas; 5.a sección urbana, 17 milímetros en 17 horas; 6.a sección, 19 milímetros en 3 horas; 2.a sección rural, 44 milímetros en 4 horas; 3.a sección rural, 46 milímetros en 2 horas; 4.a y 5.a secciones, 23 milímetros en 4 horas; 6.a sección rural 36 milímetros en 6 horas; 8.a sección, 41 milímetros en 10 horas.

Departamento de San José—Ciudad, 11 milímetros en 20 horas; 3.a sección urbana, 17 milímetros en 7 horas; 4.a sección urbana, 13 milímetros en 8 horas; 3.a sección rural, 27 milímetros en 4 horas; 4.a sección rural, 23 milímetros en 7 horas; 5.a sección rural, 18 milímetros en 8 horas.

Departamento de Soriano—2.a sección, 38 milímetros; 5.a sección, 48 milímetros; 6.a sección, 34 milímetros; en algunas otras secciones llovió moderadamente durante unas cuatro horas.

Tacuarembó — Ciudad, 26 milímetros; 3.a sección, 39 milímetros en 6 horas; 4.a sección, 15 milímetros en 4 horas; 6.a sección, 6 milímetros en 4 horas; 7.a sección, 32 milímetros en 8 horas; 12.a sección, 22 milímetros en 1 hora.

Oficinas de la Navegación Interior—Paso de los Toros, 18 milímetros en 8 horas; Molles de Porrúa, 43 milímetros en 9 horas; Paso Palmar, 45 milímetros en 10 horas; San Gregorio, 48 milímetros en 7 horas.

No llegaron las comunicaciones de Artigas, Florida, Río Negro y Treinta y Tres.

Montevideo, Marzo 18 de 1918.

Luis Morandi, Director.

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 18 de Marzo de 1918.

La presión barométrica sube lentamente. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 24 y 17; al Sudeste, 26 y 17; al Este, 26 y 16; al Nordeste, 28 y 17; al Norte, 30 y 17, en la parte central, 27 y 15, y al Oeste, 25 y 14. Dominan vientos fuertes del Oeste al Sur con velocidades horarias de 45 a 50 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y menos intensos en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 983 kilómetros. Cielo, en general, nublado con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo, 9; Punta del Este, 17; Rocha, 38; Melo, 50; Rivera, 35; Paso de los Toros, 39, y en Fray Bentos, 35. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura de altas mareas extraordinarias.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 759.10.

Temperatura: Normal 18°90, a la intemperie 18°70; máxima 20°10, a la intemperie (sol) 22°00; mínima 17°30, a la intemperie 15°80.

Viento O. S. O., 49 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 80 kilómetros a las 3 y 30.

Tensión del vapor de agua: 8.30. Humedad relativa o|o: 50.50.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 2.10 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por litro: 9.33.

Temperatura del agua: 21°00.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur al Oeste con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 18 de Marzo de 1918

400 pesos, sin interés.
400 pesos, a 80 centésimos por ciento mensual.
2.000 pesos, al 12 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.700 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
600 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 18 de Marzo de 1918

4.973 pesos, al 6 por ciento anual.
7.730 pesos, al 7 por ciento anual.
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
2.350 pesos, a $ 7.20 por ciento anual.
2.600 pesos al 10 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 18 de Marzo de 1918

2.800 pesos, finca en la calle Bella Vista, 270 metros.

51.397 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Minas, 561 hectáreas.

500 pesos, terreno en el Miguelete, 335 metros.

160.000 pesos, campo en la 7.a sección del Departamento de Artigas, 7.537 hectáreas.

1.609 pesos, terreno en la 18.a sección, calle Chaná, 407 metros.

1.700 pesos, terreno en el Miguelete, 17.a sección, Camino Público, 2 hectáreas.

3.200 pesos, casa en la calle Bella Vista, Reducto, 368 metros.

7.369 pesos, terreno en Carrasco, 10.a sección, 586 metros.

1.200 pesos, terreno en Las Piedras, 8.466 metros.

1.476 pesos, campo en el Departamento de Minas, 15.a sección, 29 hectáreas.

1.019 pesos, terreno en el Cerrito, Avenida General Flores, 216 metros.

6.650 pesos, finca en el Cordón, calle Defensa, 288 metros.

6.900 pesos, casa en la calle Salsipuedes, 454 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Marzo de 1918

Contribución de la Capital. — Banco Popular, Miguel Ivo Vilche, Juan Próspero, Cesáreo Otero, Fermín Garbirena, Nicolás Pizzo, Raymundo Delgiorgio, Sucesión Ignacio Mutuberría, Leandro Abreu, Aquilino Mas de Ayala, Manuel Gutiérrez, Enrique Campos.

Al Ministerio de Hacienda. — Mariano Brecuá, Propuesta de arrendamiento.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 18 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.820	al contado.	67 —
Títulos Hipotecarios serie S		
1.000	para el 19 de Marzo	97 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes	67 50
4.700	ídem ídem.	67 50
4.700	para fin de Abril	68 —
4.700	ídem ídem.	68 —
5.170	para el 19 de Marzo	67 30
4.700	para fin de mes	67 50
4.700	ídem ídem	67 40
9.400	para fin de Abril	68 —
9.400	ídem ídem.	68 —
Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %		
2.000	para el 19 de Marzo	98 60
10.000	ídem ídem	98 70
3.000	ídem ídem.	98 70
2.000	ídem ídem.	98 70
1.500	ídem ídem.	98 80
3.500	ídem ídem.	98 80
5.000	ídem ídem	98 80
5.000	para fin de mes	98 80
5.000	para el 19 de Marzo	98 80
5.000	para fin de mes	98 80
5.000	para fin de Abril	99 60
5.000	ídem ídem	99 60
Títulos Hipotecarios serie R		
15.000	para el 19 de Marzo	97 —
1.000	ídem ídem	97 —
4.000	ídem ídem	97 —
5.000	para fin de mes	97 10
5.000	ídem ídem	97 10
15.000	ídem ídem.	97 10
Títulos Hipotecarios serie S		
5.000	para el 19 de Marzo	96 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 18.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	18.15	Central	17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	21	Central	20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Marzo de 1918

Santiago Saccone, oriental, 50 años, casado, Hospital Maciel.

Ventura Mensione, italiano, 79 años, casado, San Salvador 1449.

Francisco D. Ambrosio, oriental, 2 meses, Cuareim 1049.

Ramón Vera, oriental, 22 años, soltero, Paysandú 1205.

Atanasildo Varela, oriental, 54 años, casado, Monte Caseros 158.

Domingo Caballero, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Concepción María Lamas, oriental, 11 meses, Cuareim 2106.

Elisa Silva, oriental, 30 años, casada, Orillas del Plata 2121.

Un feto, Coquimbo 2216.

Bienvenido González, español, 25 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 18

María Angélica Raffo, oriental, 18 años, soltera, Rivera 2094.

Florencio Pateta, oriental, 30 años, soltero, Arenal Grande 2085.

Magdalena Teri de Dell'Era, italiana, 73 años, viuda, Juan C. Gómez 1117.

Medardo Seré, oriental, 23 años, soltero, Prado.

José Novas, oriental, 27 años, Millán 2458.

Angela Gaitano de Giudici, italiana, 73 años, viuda, Orillas del Plata 1095.

Sabina Fernández, oriental, 6 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Miguel Preste, oriental, 8 1|2 meses, Minas 1133.

Haydée Blanco, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.

Rosa Vázquez de Díaz, española, 34 años, casada, Hospital Maciel.

Clotilde Guadalupe de Fernández, oriental, 34 años, casada, General Aguilar 1319.

Un feto, Uruguay 1056.

Luisa Jarro, española, 72 años, viuda, Daymán 1071.

Amelia Ortiz de Taranco y García de Zuñiga, oriental, 11 años, Francisco Vidal esquina Guayaquí.

Angel Risotto, oriental, 32 años, casado, Hospital Maciel.

Josefa Tognola de Cetrangelo, oriental, 23 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Un feto, Constitución 2368.

CAMARA DE REPRESENTANTES

9.a SESION ORDINARIA

MARZO 15 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión — Vease el número 3644, Poder Legislativo, página 546)

Señor Quintana—Y por último, para demostrarle al señor diputado Antuña, para convencer a esta Cámara de la bondad de la práctica sentada en el principio de una Comisión parlamentaria investigadora, de la legalidad, de la importancia que tendría para tranquilizar a los espíritus, el ánimo cívico de los ciudadanos del país entero, del efecto saludable que tendría la intervención de la Comisión parlamentaria en este asunto, es, señor Presidente, que no solamente se trasladaría a la colonia rusa la Comisión, sino que también tomaría en cuenta el alegato del señor Ministro, puesto que el señor Ministro ha empezado ya a hacer un alegato público, y ese alegato podría ampliarlo con las pruebas de que se dice es poseedor, presentándolas a la Comisión de investigación. Esta Comisión se trasladaría a la colonia rusa, donde, "de visu", podría hacer juicio cabal sobre la inmoralidad de conducta de los empleados de Gobierno allí, y por último, intervendría también en todas las incidencias que esta cuestión va teniendo.

Para terminar, señor Presidente, me viene de perlas, de una manera ocasional, un telegrama que he recibido hace un momento, de Fray Bentos, contestando a una pregunta, para que se vean las proyecciones que este asunto tiene, que no es solamente una tratativa con el señor Lubkow, ni una cuestión sobre los rusos, sino que obedece a un plan general que desgraciadamente está poniéndose en práctica en todo el país para las próximas elecciones de Noviembre. — (Apoyados). — (No apoyados).

Dice el telegrama, señor Presidente: "Al doctor Quintana. — Fray Bentos. — Nacionalización rusos tramítase aquí; son ciento cuarenta, averiguaré en Paysandú. Son testigos obligados Ignacio Silva, empleado del ejecutivo..."

Señor Antuña — ¡Está bien!

Señor Quintana — ... "en colonia y Francisco Silva..."

Señor Antuña — Es un honor para ese empleado nacionalizar a todos los rusos!

Señor Quintana — "Es un dignísimo empleado"; éste cumple con su deber mangoneando indebidamente.

... "y Francisco Silva, también empleado de Aduana y policía".

¡Claro!... La policía no faltar en este asunto!... — (Hilaridad).

"Como fiscal" ... Atiendan, señores diputados, porque esto es interesantísimo!...

"Como fiscal" (se refiere al Agente Fiscal del Departamento, a un probo ciudadano, a un antiguo funcionario, el noble doctor Enrique Pereyra Núñez)... exigía rusos justificación reunir condiciones constitucionales, Gobierno trasladóle Artigas. Oficialismo pregona contar con miembros Corte Cuñarro, Pintos y Bastos, para ganar los juicios de tachas. — José María Ambroa".

Este telegrama, señores, viene firmado por un íntegro ciudadano, por un selecto nacionalista, humilde por su posición pecuniaria, distinguidísimo por su posición moral y social!... — (¡Muy bien!).

Con estas palabras insisto, señor Presidente, en que no me explico, en que no vuelvo de mi asombro ante el hecho de que uno solo de los señores diputados que se sientan en esta Cámara, en presencia de este asunto, comprometido el honor del Gobierno, y ante la resonancia que él ha tomado, rehuya a la investigación, que redundará en bien de todos!... (¡Muy bien!).

Señor Presidente — La Cámara tendría que entrar a la orden del día si no se toma una resolución, porque ha vencido ya la media hora reglamentaria.

Señor Bruno — Hago moción para que se prorrogue el término hasta terminar el incidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿Para que se prorrogue hasta terminar esta cuestión?

Señor Bruno — A esa me refiero.

Señor Segundo — Hago moción para que una vez terminado este incidente si hay algún señor diputado que quiera promover una cuestión previa, tenga derecho a hacerlo. No es cuestión de amordazar a los demás señores diputados que quieran hablar.

Señor Presidente — No entraremos nunca a la orden del día.

Señor Segundo — Señor Presidente: con ese criterio, entonces, que no se prorrogue el término, porque no se debe amordazar, repito, a ningún señor diputado.

Señor Bruno — Que se vote primero mi moción, señor Presidente, que ha sido suficientemente apoyada.

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor diputado Bruno, y después la del señor diputado Segundo.

Señor Espalter (don José Luis) — Pido la palabra para apoyar la moción del señor diputado Segundo.

Señor Presidente — Muy bien, señor diputado. Primeramente se votará la moción del señor diputado Bruno, y después podrá hacer uso de la palabra.

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Bruno para que se prorrogue el término extraordinario hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Espalter (don José Luis).

Señor Espalter (don José Luis) — Deseo decir algunas palabras en apoyo de la moción del señor diputado Segundo.

Creo que debe ser votada la moción de este señor diputado, porque, precisamente, tengo interés en plantear en esta Cámara una cuestión previa bastante fundamental.

Yo había esperado en las dos sesiones anteriores que esta cuestión previa se planteara en la Cámara. Como no se ha hecho, por circunstancias ajenas, porque, en realidad, otros asuntos han absorbido toda la hora de sesión, me propongo hacerlo en esta sesión.

Señor Segundo — Ahí está la razón de mi moción.

Señor Bruno — En esas condiciones, manifestando el señor diputado Espalter que va a promover una cuestión previa en el seno de la Cámara, no tengo tampoco ningún inconveniente en dar mi voto a la moción del señor diputado; pero presentar moción en la forma abstracta y ambigua, como lo acaba de hacer el señor diputado Segundo, me parece que es improcedente.

Yo voy a votar la moción.

Señor Segundo — Está muy equivocado el señor diputado Bruno. No he hecho moción ninguna ambigua. Oí que el señor diputado Cabrera había pedido la palabra, y como el Presidente le dió preferencia al petitorio formulado por el señor diputado Antuña — no hago cargos a la Mesa — me parecía justo, racional y de buena educación que el señor diputado Cabrera hablara en su oportunidad.

Señor Bruno — Nosotros no lo sabíamos..

Señor Segundo — Pero yo lo sabía.

Señor Bruno — Pero el señor diputado pudo decirlo cuando hizo la moción.

Señor Segundo — Nadie me pidió explicaciones; y no tenía por qué dar explicaciones oficiosas.

Señor Presidente — Vamos a terminar el incidente y a votar esperando que haya uniformidad.

Si se aprueba la moción del señor diputado Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Haedo Suárez — Señor Presidente: facilita enormemente mi misión el discurso del señor diputado Quintana; pero si algo podría agregar a lo que acaba de decir el señor diputado que corrobora en todo las noticias que sobre este asunto tengo yo,—y de orden que puedo decir perfectamente fidedignas, — es, que el Fiscal de Río Negro ha sido efectivamente trasladado al Departamento de Artigas, rara coincidencia, indudablemente!. Pero es muy particular que se efectúe este traslado precisamente en el momento en que el Fiscal se produce pidiendo pruebas a los colonos rusos respecto de su petición de nacionalidad. Es sabido que la Constitución establece ciertas condiciones para optar a la nacionalidad, y esos señores colonos se dicen propietarios o socios de la colonia. El señor Fiscal del Departamento de Río Negro, cumpliendo estrictamente con su deber, pidió que fueran probados esos extremos.

Es muy posible, señor Presidente, que esos extremos no se puedan probar a pesar de lo que los testigos aseveran, y en estas circunstancias, llama muchísimo la atención que ese funcionario sea inmediata y violentamente trasladado de un Departamento a otro...

Señor Infantozzi — Violentamente, no!

Señor Haedo Suárez — ... posiblemente como acto de moralidad!

Todo esto, señor Presidente, es perfectamente conocido en aquel Departamento como en el Departamento de Paysandú, y lamento no tener en este momento publicaciones que acaban de aparecer en esos Departamentos en los que se hacen estas mismas manifestaciones y que corroboran en un todo lo que dejo expresado.

De modo, pues, señor Presidente, que si verdaderamente se quiere aclarar este asunto, que ya va pareciendo nebuloso, es necesario practicar una investigación por medio de una Comisión de esta Cámara como fué propuesto por el señor diputado Miranda.

Es lo que tenía que decir.

Señor Mier Velázquez — Voy a hacer una pequeña rectificación, que me extraña mucho que no la haya hecho antes el señor diputado Antuña, que está bien enterado de la cuestión del traslado del Fiscal de Artigas a Río Negro.

El señor diputado Antuña sabe bien, porque ha intervenido en este caso, que el Fiscal de Artigas, señor Otero y Mendoza, es un señor enfermo, que tiene en su poder certificados médicos que le aconsejan que resida más al Sur por razones de salud.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y vino a dar justo a Río Negro! Qué casualidad!

Señor Ramírez — Lo mismo hubiera podido ir a la colonia rusa.

Señor Mier Velázquez — Permítame, señor diputado. Yo no quiero hacer discusión: quiero justificar un traslado.

Habiendo necesidad, como lo sabe bien el señor Antuña, de hacer un traslado, no es posible sacrificar al fiscal de Artigas dejándolo en la calle, alguien tenía que ir de Fiscal a Artigas. Podía ir el de Rivera, como el de Tacuarembó. Ha coincidido con ése asunto.

Señor Berro (don Emilio) — Esa no es una razón, señor diputado!

Señor Mier Velázquez — Pero quiero dejar constancia de que el traslado de Fiscal es ajeno a estas cuestiones.

Señor Ramírez — Pero no es exacto eso...

Señor Mier Velázquez — Es perfectamente exacto.

Señor Ramírez — ...porque el señor Fiscal Otero y Mendoza no se hace cargo de la Fiscalía: se encarga de ella al de Soriano.

Señor Brum — Provisoriamente.

Señor Mier Velázquez — Provisoriamente.

Señor Ramírez — De manera que podía muy bien haber quedado en la de Artigas y encargarse la de Artigas al de Soriano.

Señor Mier Velázquez — Pero el doctor Ramírez sabe bien que un funcionario no no se lleva así, de un Departamento a otro sin dar...

Señor Haedo Suárez — ¿Y cuáles son las razones invocadas para trasladar al Fiscal de Artigas al Departamento de Río Negro?

Señor Ramírez — Es que por lo mismo que el señor Otero y Mendoza está enfermo, que no puede hacerse cargo de la fiscalía, muy bien ha podido quedar en Artigas y encargarse la de Artigas al de Soriano.

Señor Mier Velázquez — Pero, ¡se le han concedido quince días para que atienda cuestiones personales, y el traslado es cosa que se ha hecho siempre...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Hay dos Ministros complicados en el asunto, la cosa se va enredando.

Señor Mier Velázquez — ...Esa es la verdad. Lo que hay es que viene bien hacer coincidir el traslado del Fiscal de Río Negro a Artigas, con cuestiones políticas.

Señor Haedo Suárez — ¡Casual coincidencia!

Señor Infantozzi — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El señor Antuña, que hablaba de la moral política, podrá vincular esa frase con el Ministro, metiéndose en los asuntos electorales.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Antuña por la cual se deja sin efecto la Comisión parlamentaria que se había resuelto nombrar en la sesión anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Dejo constancia de que he votado afirmativamente la moción, por la mismas razones porque he votado negativamente en la sesión anterior.

Señor Beltrán—Y ha votado con mucho honor.

Señor Narancio—¿Cómo dice?

Señor Beltrán—Que ha votado con mucho honor.

Señor Narancio—Con mucho honor y con mucha honra.

Señor Ramírez—Honor, honra y gloria.

Señor Ferrería—Como siempre, como de costumbre.

Señor Narancio—Eso me parece indiscutible.

8—**Señor Cabrera**—Yo, señor Presidente, deseo hacer uso de la palabra para ocuparme de un asunto sencillo, de fácil resolución y que está en conocimiento de la Cámara.

Con las discusiones que han habido, se han complicado las cosas de tal manera que, francamente, me encontraba casi dispuesto a no hacer uso de la palabra; pero voy a hacerlo, aprovechando este momento en que los ánimos están un poco acalorados, porque así, tal vez, puede ser que pase más fácilmente lo que voy a proponer. A río revuelto,... — (Hilaridad).

Se trata de una subvención a una revista escolar que hace tiempo que anda rodando, que anda pasando mil incidentes y que temo, señor Presidente, que este proyecto de subvención a esta revista se lo vaya a llevar a Coto... de quien tanto se ha hablado... — (Hilaridad).

... y ver si le sirve para algo, en su afán de educador.—(Hilaridad).

De manera que, aprovechando, como digo, este momento para hacer la moción.

Quiero mencionar la bondad de la revista a que me he referido.

Se trata, señor Presidente, de una subvención pequeña a una revista escolar, que es de grandísima importancia para la ilustración de la niñez, mientras que para el Estado representa una insignificante erogación, pues se trata solamente de la cantidad de treinta pesos mensuales. Es una revista que se edita hace un año y se está distribuyendo entre los maestros de escuelas de todo el país, y el que la edita no recibe casi nada de esos señores maestros, por varias circunstancias que muy fácilmente se explica, porque los maestros no siempre pueden disponer de recursos para todas las cosas que son útiles para la enseñanza.—(Apoyados).

Ese proyecto ha sido aprobado por el Senado y se encuentra en la Cámara, figurando en quinto término de la orden del día. Es una cosa conocida de todos. Concretando, diré que lo que deseo es que este asunto se coloque en primer término en la orden del día de hoy, y en ese sentido dejo formulada moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hoy, sobre tablas?

Señor Cabrera—Hoy, sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor representante Cabrera.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede hablar el señor representante Espalter.

Señor Espalter (don José Luis)—Conversando con algunos compañeros de Cámara resolvimos que la moción que me había propuesto hacer no fuera planteada hoy, y esperar algunos días.

Señor Presidente—De manera que desiste el señor diputado. Perfectamente bien.

9—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con la discusión del asunto propuesto por el señor diputado Cabrera, sobre subvención a la revista "Cátedra Escolar".

Léase.

Señor Mibelli—Hago moción para que se suprima la lectura del informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

"Honorable Senado:

Hace ya ocho meses se viene publicando en esta Capital la Revista "Cátedra Escolar", dedicada exclusivamente a tratar temas de pedagogía teórica y práctica, instrucción y educación moral y científica.

Ella, Honorable Senado, viene a llenar un vacío, por cuanto no existe en el país ninguna publicación de su naturaleza, y a secundar al magisterio en su noble y ardua tarea.

Al efecto, como característica especial de "Cátedra Escolar", puede señalarse la de que contiene bosquejos de lecciones de las diversas materias que abarca el programa que debe desarrollarse en las escuelas, y muy especialmente de aquellas en que los maestros no disponen de textos. Con este procedimiento altamente beneficioso "Cátedra Escolar" contribuye de una manera efectiva a la formación de buenos maestros y secunda a los ya experimentados en el ejercicio de su profesión.

No escapará al elevado criterio del Honorable Senado, que las dificultades en la preparación de un cuerpo docente no redunda en la parte teórica, porque puede asegurarse que todos ellos, al obtener su título, lo hacen después de haber adquirido todos los conocimientos que se requieren al efecto. Donde precisamente se hace más difícil la acción del maestro, es en la parte práctica, en el ejercicio de su misión, porque obtenido su título, después de egresar de los Institutos Normales y al ingresar en una escuela, se encuentran con una carencia absoluta de textos que en forma pedagógica les indiquen cómo deben dictar sus clases de manera beneficiosa para los alumnos.

"Cátedra Escolar" ha venido, pues, a llenar ese vacío con la publicación de bosquejos de lecciones sobre todas las materias del programa, y muy especialmente de moral. Ha sido tal, Honorable Senado, la aceptación que han tenido los bosquejos ya publicados, que continuamente recibimos las congratulaciones de inteligentes maestros que reconocen en la publicación un excelente auxiliar. Además se nos solicita continuamente bosquejos de lecciones de materias determinadas sobre las cuales no hay textos, haciendo tanto más dificultosa la tarea del maestro.

Es debido a esta circunstancia, y teniendo en cuenta el noble postulado de la publicación que dirijo, y los utilísimos servicios que presta al digno gremio de los maestros, que me dirijo al Honorable Senado solicitando su ayuda pecuniaria, en estos momentos en que la carestía del papel y mano de obra hacen hasta cierto punto imposible la impresión de una revista, cualesquiera sean sus fines.

Con una módica subvención, "Cátedra Escolar" no solamente aseguraría su publicación, sino que hasta ampliaría sus servicios, añadiendo seis u ocho páginas más en cada número, en forma de poder atender los continuos pedidos de maes-

tros sobre bosquejos de lecciones sobre cuyas materias no existen textos.

A propósito del sistema indicado, me creo en el deber de recordar a ese Alto Cuerpo que el empleado en nuestra revista es el mismo que se aplica con grandes ventajas para la instrucción, en Francia y Norte América.

No deseando cansar más la atención del Honorable Senado con consideraciones que conceptúo obvias, por cuanto no escaparán a su ilustrado criterio, me permito rogarle quiera tener en cuenta el petitorio que dejo formulado.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

Montevideo, 26 de Junio de 1916.

Profesor Juan B. Defféminis,
Director.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Cámara de Representantes:

Esta Comisión considera justo que se dé una pequeña subvención a la revista "Cátedra Escolar", dado los fines educativos que persigue.

Se trata de una revista muy útil para los maestros y para la enseñanza, y cuya difusión en las escuelas conviene fomentar.

Teniendo en cuenta que ella será un factor conveniente para la mejor preparación de los maestros, y dado lo exiguo de la subvención, que no implica ningún gravamen apreciable para el tesoro público, vuestra Comisión os aconseja que prestéis aprobación al proyecto remitido por el Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Junio, 13 de 1917.

José F. Arias. — César Rossi.— Atilio Narancio. — Washington Beltrán (miembro informante).—Francisco S. Bruno."

Léase el proyecto.
(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase a la Revista "Cátedra Escolar" una subvención anual de trescientos sesenta pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 12 de Julio de 1916.

MANUEL STIRLING,
1.er Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

En discusión general.

Señor Andreoli—Conceptúo, señor Presidente, que es sumamente insignificante la subvención acordada por la Cámara de Senadores al sostenimiento de la interesante revista "Cátedra Escolar", de gran mérito y utilidad para el magisterio nacional. Y me expreso así después de haber ojeado el Presupuesto General de Gastos donde figuran algunas partidas de subvención para publicaciones y obras que no tienen la misión ni la alta finalidad de la revista "Cátedra Escolar". Su Director, el inteligente profesor Juan B. Defféminis, que ha dedicado la mayor parte de su vida a la instrucción pública, realiza con esta publicación un esfuerzo encomiable y una obra de mérito y de absoluta necesidad para los maestros de la República, especialmente para aquellos que se dedican a la noble misión de enseñar en lugares apartados de los centros de población.

La Cámara de Senadores, al sancionar esta pequeña subvención, tuvo en cuenta el informe de su Comisión dictaminante, redactado por el doctor Varela Acevedo, y que en uno de sus párrafos dice lo siguiente: "Los altos fines que persigue esa publicación son indiscutibles y sería realmente sensible que, por dificultades materiales, se viera en la imposibilidad de continuar tan noble propaganda en pro de la instrucción pública. Puede recordarse que la revista referida publica bosquejos de lecciones para maestros que, dada la preparación de su autor, han de facilitar la tarea de nuestros maestros".

La Comisión de Instrucción Pública de la Cámara se expresa en análogos términos.

En uno de sus párrafos, dice: "Se trata de una revista muy útil para los maestros y para la enseñanza, y cuya difusión en las escuelas conviene fomentar".

En el mismo orden de ideas se expresan distintas corporaciones técnicas y personalidades de gran autoridad moral dentro de la instrucción pública, como he podido comprobarlo. Ahora bien: conforme con estas manifestaciones, correspondería que el Cuerpo Legislativo hiciera un acto más de generosidad y de justicia. Yo no sé si sería del caso proponer un aumento de subvención. Veo que algunos miembros de la mayoría me hacen manifestaciones de asentimiento; pero me temo que este asunto, con un nuevo trámite, se paralice. Tendría que volver a la Cámara de Senadores si se modifica en algunas de sus partes, y puede ocurrir que este proyecto de ley no reciba su sanción definitiva en el presente período ordinario.

Señor Ramasso (don Juan) — O que sea vetado.

Señor Andreoli — Sin embargo, creo que estas manifestaciones se pueden tener en cuenta para reparar esta injusticia en el período de estudio del Presupuesto General de Gastos. Para entonces me reservo el derecho de pedir un aumento de subvención para esta revista.

Y si en este momento, voto afirmativamente el proyecto de ley que se ha leído, en los términos fijados es como acto de sanción moral o de sonsagración para la obra patriótica que realiza el profesor Defféminis con la publicación de su importante revista "Cátedra Escolar".

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Narancio — Hago presente que acepto en todas sus partes las manifestaciones hechas por el señor Andreoli con respecto a esta subvención.

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con el proyecto sobre contrabando y comisos.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—La Comisión de Legislación se ha reunido para tomar en cuenta el artículo 15, que había vuelto a Comisión, de acuerdo con la propuesta del señor representante Berro. Después de cambiarse ideas extensamente, con la intervención del proponente y el señor Director de Aduanas, citado a ese efecto, al seno de la Comisión, y después de ver en sus diversas faces el problema, resolvió llegar a una fórmula definitiva que, aceptando la del señor representante Berro, la amplía aclarando su alcance respecto de los casos fortuitos o de fuerza mayor, en lo relativo al paso de ganados por la frontera. La Comisión admitió el que se hiciera la excepción relativa a tránsito de ganado, dada la peculiaridad, el carácter especial de ese tránsito. No pudo, sin embargo, aceptar la forma general propuesta por el señor representante Berro, en cuanto a las excepciones, diré así, de todo género, que pudiera proponer el interesado, porque, en realidad, en estas cuestiones aduaneras algunas de esas excepciones que, en el derecho común y en la vida corriente, pueden ser alegadas con eficacia decisiva, no tienen allí una función eficiente, ya que hay principios especiales en la materia que pugnan con esas excepciones mismas.

Distintos son el caso fortuito, la necesidad insuperable, la fuerza mayor, en que, independientemente de la voluntad, y hasta del poder del interesado, se producen hechos que, no tenidos en cuenta, no contemplados por la ley, podrían colocar a aquél en una situación desfavorable e injusta, ante la autoridad administrativa o judicial o dentro del mismo régimen legal.

No tengo necesidad de entrar aquí, si no fuera como aclaración, a desarrollar el concepto de lo que es el caso fortuito, el concepto de lo que es la fuerza mayor, el concepto de necesidad, porque, en realidad, estos hechos que, en la vida corriente y para inteligencia general, se entienden en una forma suficiente, son, por lo mismo que se trata de conceptos muy elementales, difíciles de establecr como definición legal; y en razón de que tienen mil aspectos diversos, más propios de ser discernidos en cada caso, que de ser englobados o comprendidos en una definición científica o legal para cada uno. Su extrema relatividad, finalmente, impone mucho más el silencio que la expresión de las definiciones.

Estas son las razones, expuestas sumariamente, que ha tenido la Comisión para admitir la modificación del señor representante Berro, reduciendo, sin embargo, los casos de solución, diremos, a la fuerza mayor, al caso fortuito y al de necesidad, estudiados en cada uno de los negocios ocurrentes y aplicados, según él, prudente arbitrio del Juez, norma que, —concordante con lo que he dicho antes, —se aviene mejor para estudiar el alcance, la acción y el poder de los casos fortuitos, de fuerza mayor o de necesidad, sobre el ánimo o el poder del agente, y aún sobre su situación dentro del proceso.

La Comisión ha formulado, pues, el aditamiento al artículo de esta manera, que paso a la Secretaría para se sirva dar lectura de él.

Señor Presidente — ¿Es de acuerdo con las ideas del doctor Berro?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—El señor representante Berro asistió a la sesión de la Comisión e hizo allí sus objeciones; no se manifestó en un todo de acuerdo con la fórmula propuesta, pero anunció que haría la salvedad de su opinión. El señor representante Berro dirá si es así.

Señor Berro (don Emilio) — Voy a ver en la forma que ha quedado redactada la adición.

Señor Presidente — Se va a dar lectura de ella, señor diputado.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Adición al artículo 15. En las infracciones por tránsito de tropas de ganado a que se refiere el artículo 12 del decreto-ley del 31 de Diciembre de 1877, se admitirá la prueba que ofrezcan los infractores como descargo de su responsabilidad, en los casos de necesidad, en el caso fortuito y en el de fuerza mayor, estimados según el prudente arbitrio del Juez."

Señor Berro (don Emilio) — En realidad, señor Presidente, este artículo, a mi juicio, no contempla todos los casos que debía contemplar para ser completamente justo. Pero yo no voy a continuar a su respecto un debate, que me parece sería ocioso.

No pudiendo haber convencido ni a la Cámara, ni luego a los señores miembros de la Comisión, repito, que no voy a proseguir el debate, pero sí quiero dejar constancia de que votaré el artículo en esa forma.

Señor Andreoli — Antes de votarse este artículo, y habiendo formulado algunas indicaciones en la sesión anterior, haciéndome eco de ciertas observaciones que me fueron presentadas por delegados de la Liga de Defensa Comercial, institución representativa de la banca, del comercio mayorista e importador de la plaza, sobre el alcance de varios de los artículos ya sancionados, me creo en el deber, en esta sesión de hacer algunas manifestaciones.

Atendí, señor Presidente, las manifestaciones de los comerciantes a que he hecho referncia, en el sentido de los temores que reinaban en el comercio respecto a la posibilidad de la aplicación fría y militar de algunas de esas disposiciones, muy justas y muy necesarias del punto de vista de la represión del contrabando, pero que, si no mediaban las correspondientes aclaraciones, podrían dar margen a arbitrariedades e injusticias, que en ningún caso puede autorizar el Cuerpo Legislativo. Y con el ánimo de concurrir a tranquilizar al comercio honesto, es que yo me permití interrumpir la deliberación en la sesión pasada, frente a las probabilidades de que pudieran cometerse errores o de que se produjeran confusiones lamentables si se castigaba a actos corrientes del movimiento comercial, como acciones merecedoras de pena, que afectará la reputación moral, individual y comercial de los interesados.

En la parte final de la sesión pasada no se pudo aclarar esto, en virtud, sin duda alguna, del desorden producido a último momento. Y concurrí al seno de la Comisión.

Señor Presidente — Yo no sé si el señor diputado recuerda que estamos discutiendo el artículo 15.

Señor Andreoli — Sí, señor: pero de algún modo debo dar estas explicaciones de mi intervención en aquel momento.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Voy a interrumpir momentáneamente al señor representante.

El señor Andreoli, lo que está historiando es su concurrencia a la Comisión.

Señor Andreoli — Eso es.

Señor Romasso (don Ambrosio L.) — Está explicando que allí sus dudas quedaron disipadas.

Señor Andreoli — Yo voy a explicarme.

Señor Romasso (don Ambrosio L.) — Es eso.

Aunque no se trate del artículo 15, fué durante el estudio del artículo 15 en Comisión...

Señor Presidente—¿De manera que está dentro de la cuestión el señor diputado Andreoli? ¿La Comisión lo entiende así?

Señor Andreoli—Yo debía haber pedido la palabra antes de entrar a la consideración del artículo 15.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Antes de que se termine el artículo 15 y se pase a otra cosa...

Señor Andreoli—Es lo mismo, en cualquier momento; y ya que estoy en el uso de la palabra puedo hacer esas manifestaciones.

Señor Presidente—Muy bien.

Señor Andreoli — Bien, señor Presidente.

Yo concurrí al seno de la Comisión de Legislación, estando presente el señor Director de Aduanas.

Las dudas de los comerciantes que me vieron, se referían a muchos artículos sobre los cuales ya se puede volver, porque hay criterio hecho de no reconsiderar ninguna de las disposiciones anteriores; pero entre esas observaciones figuraban, y son las que enuncié en Cámara,—algunas a los incisos B y C del artículo 7.o.

Con respecto a la primera parte del inciso B, la Comisión de Legislación y el mismo Director de Aduanas, consideran que en el caso que yo presenté a la Cámara, de que mercaderías de reembarco, en el momento de ser conducidas a bordo y si no pudieran concluirse las operaciones por haberse marchado el barco o por estar en disposición de marcha, quedaran en las lanchas, de ninguna manera, estos restos de carga pueden ser clasificados de contrabando,—que era la preocupación del comercio honesto y de la que yo me había hecho eco en antesalas,— desde que esas interrupciones son actos frecuentes en el movimiento de embarque, y por el régimen actual caben las aclaraciones posteriores.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— No podía ser contrabando porque si se da cuenta a la Aduana el barco va al fondeadero que le indican y queda allí. La operación se interrumpe, pero con noticia legal de la Aduana.

Señor Andreoli—Porque esta disposición, según manifestación de la Comisión de Legislación y del propio Director de Aduanas, no destruye ni deroga disposiciones vigentes anteriores, lo que no se ha expresado.

En los casos que yo presenté en Cámara con respecto a restos de mercaderías que podrían quedar en las lanchas, subsiste el derecho de hacer las denuncias del contratiempo producido, en un tiempo mayor al que yo solicitaba, todavía. Es solamente considerado contrabando ese resto de mercadería que queda en las lanchas, siempre que no se haga la denuncia a las autoridades aduaneras en un tiempo prudencial a juicio de la Dirección de Aduanas, y del comercio también, y de acuerdo con disposiciones vigentes.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Es claro! Porque se interrumpe la operación aduanera, y si no se hace la denuncia correspondiente de inmediato, ante las autoridades, en realidad queda abierta la puerta al no pago de derechos y a todos los fraudes posibles.

Señor Andreoli — Perfectamente; yo quería aclarar eso en la discusión.

Lo mismo se produce con lo dispuesto en la parte final del inciso B que se refiere a "la vuelta al país de los artículos sacados en algunos de los conceptos expresados"; los artículos que son devueltos del país adonde se destina esta mercadería de reembarco o de tránsito. Caben las aclaraciones y la presentación de documentos. En cuanto a las disposiciones del inciso G del artículo 7.o, el comercio está interesado en el sentido de establecer la responsabilidad de los autores de robos de mercaderías. Si estos robos se produjeran a bordo de los vapores quedaría establecida la responsabilidad de los Agentes o Compañías, y en el caso de producirse dentro de los depósitos o dentro de la jurisdicción aduanera, que la Aduana fuera la responsable de esos robos, con la obligación de la indemnización.

Por manifestaciones también de la Comisión de Hacienda y del Director General de Aduanas...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — De la Comisión de Legislación.

Señor Andreoli—... o de la Comisión de Legislación, se contempla el deseo de los comerciantes, porque hay disposiciones vigentes que no se derogan en ninguna forma tampoco, y que responden en absoluto a estos casos. Se ha opinado en Comisión, que esas responsabilidades quedan en pie. Hay otras observaciones, pero como no las enuncié en Cámara y la Cámara se opone a las reconsideraciones, no quiero volver a insistir o presentarlas de nuevo. Pero creo que estos mismos artículos quedarían mejor, con su redacción más clara y más completa, contemplando estas objeciones que se han formulado.

Sin embargo, ya digo, existe el propósito de no reconsiderar ninguna disposición, y es inútil que se presenten mociones en ese sentido. A pesar de eso, si el comercio o los representantes de la Liga Comercial consideran que el proyecto de ley debe aclararse, como yo lo entiendo, tiene ahora donde recurrir, que es la Cámara de Senadores, a la cual va este asunto para su segunda sanción.

Quería hacer estas manifestaciones. Nada más.

Señor Ramírez—¿Hay número en sala, señor Presidente?

Señor Presidente—En el recinto, sí, señor representante.

Señor Ramírez—¿En sala, no?

Señor Presidente—Me parece que el señor diputado puede tener razón, y, por las demás, llamo a sala a los señores diputados.

(El señor Presidente llama a sala a los señores diputados).

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15, completo.

(Se lee):

"Artículo 15. En los casos de contrabando, así como en los de diferencia o defraudación, no será admisible ninguna excusa fundada en la buena fe o en la falta de intención de defraudar al fisco. En las infracciones por tránsito de tropas de ganados a que se refiere el artículo 12 del decreto ley de 31 de Diciembre de 1877, se admitirá la prueba que ofrezcan los infractores como descargo de su responsabilidad, en los casos de necesidad, en el caso fortuito y en el de fuerza mayor, estimados según el prudente arbitrio del Juez."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El inciso aditivo del señor diputado Berro queda desechado.

Léase el artículo 16.

(Se lee):

"Artículo 16. La acción por contrabando, defraudación o diferencia, no podrá iniciarse, en los dos primeros casos, después de un año de consumado el hecho, y en el de diferencia, después de treinta días de efectuada la operación.

Mientras dure la acción fiscal, no correrá término para la criminal."

En discusión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Como veo que hay resistencia para reconsiderar los artículos votados, me voy a limitar a insinuar algunas observaciones que se refieren a este artículo y a otros anteriores vinculados a él, sin la esperanza, ya digo, de obtener esa reconsideración, pero creyendo que pueden mis observaciones dar lugar a que un nuevo estudio de esta ley, en el Senado, por ejemplo, se modifique en un sentido favorable.

El contrabando es un delito "sui géneris". Hay quien sostiene que el contrabando no es ni siquiera un delito...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Apoyados.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... que se trata simplemente de una falta contra el Fisco, de una naturaleza especial.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es un delito fiscal; no es otra cosa.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Eso es: es una falta fiscal, no es un delito, porque se concibe perfectamente un país en el que primara el concepto del libre cambio, y en el cual no existiera, por consiguiente, el delito de contrabando.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Ningún Código Penal del mundo lo comprende entre los delitos. Quiere decir que no es un delito de derecho común, pero es un delito fiscal.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El doctor Ramasso está equivocado, porque en nuestro país el contrabando está equiparado al hurto. De manera que está confundido con los delitos comunes.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Asimilado: la prueba es que no está comprendido en el Código Penal, que se hizo después del decreto ley del 77...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—El doctor Ramasso conocerá los demás Códigos, pero olvida el nuestro, porque en nuestro país está asimilado a los delitos comunes.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ... y se le conservó de ese modo su condición de delito asimilado. No tiene, por consiguiente, la condición de delito del fuero común, aunque pueda comportar el mismo régimen.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Perfectamente; me satisfacen las manifestaciones del doctor Ramasso, porque entonces es probable que esté de acuerdo conmigo en las consideraciones que voy a hacer en seguida.

Por lo mismo que se trata de un delito especial o de una falta especial, no deben regir los principios que rigen en los casos generales de delito, y una de las consecuencias más directas de este criterio es que el contrabando no se considera delito sino cuando el contrabandista o la materia contrabandeada es tomada "infraganti".

Este es un concepto muy generalizado acerca del contrabando, que esta ley altera por completo. La ley que estamos votando abandona por completo el concepto del contrabando como delito infraganti, únicamente en el momento de cometerse, dentro de la jurisdicción aduanera, y lo convierte en un delito vulgar, que se puede perseguir hasta en los estantes de las tiendas y hasta en los carros que llevan la mercadería por las calles de la ciudad. Ya en una ocasión, discutiéndose precisamente esta cuestión, el Fiscal de lo Civil, doctor Romeu Burgues, decía que repugnaba a las conciencias que se fuera a perseguir delitos de esta naturaleza en los escaparates de los establecimientos comerciales, y a averiguar si había contrabando una vez que la mercadería estaba en perfecta y libre circulación dentro de la ciudad.

La Suprema Corte Argentina, estudiando este asunto, ha llegado a decir esta frase, que me parece a mí la concreción evidente del criterio sobre el caso que discutimos: "Que con respecto a la mercadería que circula por las calles de la ciudad libremente, existe la presunción absoluta de que ha cumplido perfectamente con las disposiciones aduaneras". Vale decir, que no puede seguirse procedimiento contra las mercaderías que circulan por las calles.

Las medidas deben ser todo lo rigurosas, todo lo eficaces, todo lo rígidas posible dentro de los portones de la Aduana, dentro de la jurisdicción donde se comete el delito; pero una vez que la mercadería ha salido, es contrario al orden establecido, a la tranquilidad de las transacciones y a la estabilidad comercial, el poder seguir persiguiendo indefinidamente las mercaderías allí donde se encuentren. — (¡Muy bien!).

Por ejemplo; el concepto francés y el concepto italiano coinciden sobre este asunto, empleando un término que es bien claro; no se admite sobre el contrabando sino lo que se llama la persecución a la vista, o, en otros términos, la persecución continua. Quiere decir, que se puede perseguir el contrabando dentro de los portones de la Aduana, a la vista; y continúa, quiere decir, seguir, sin perderle pisada, al contrabandista, aún dentro de la ciudad; pero una vez que se ha producido lo que llamaríamos la solución de continuidad, una vez que ha desaparecido la sospecha dentro de la Aduana, y que la mercadería ha entrado al juego comercial de la ciudad, no es posible que se continúe con el mismo criterio persiguiendo las mercaderías por leves sospechas de que ha sido contrabandeada, generalmente por terceros, que ya han realizado sus operaciones y cuando está en manos de poseedores de buena fe.

Señor Fajardo — ¡Muy bien!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Todavía, cabría agregar alguna cosa más respecto a este concepto nuevo que establece nuestra ley, y que yo creo que es un concepto absolutamente original, que no responde sino al interés que han perseguido las autoridades aduaneras, de liquidar todos los pleitos que han tenido ante la justicia, dándoles una solución legal favorable a los intereses de la Aduana, pero que no encuentra asidero en ninguna legislación que realmente haya estudiado a fondo este asunto. Porque si bien es cierto que debe perseguirse con todo rigor a los contrabandistas, también es cierto que no hay que establecer la presunción de que el contrabando es una cosa tan generalizada, que toda mercadería que existe y circula por las calles de la ciudad tiene una presunción encima de haber cometido ese delito.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Y, ¡dónde se establece eso!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si bien es posible, digo, que se haya producido ese caso y que se produzca en muchas circunstancias, que sean verdaderos contrabandistas, y deban ser penados, también es cierto que muchos inocentes, que muchos poseedores de buena fe, que muchas personas que no han cometido delitos de ninguna especie, puedan verse envueltos en esta persecución excesiva, en defensa de los intereses fiscales.

También ha agregado esta ley otra modificación al concepto del contrabando, que es equivocada y es errónea. Admite que se tomen los contrabandos, que se declaren las mercaderías contrabandeadas sin haberse encontrado *lo que se llama el cuerpo del delito*, sin haberse agarrado, diremos, la mercadería que ha sido objeto de esta falta fiscal...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿De dónde es equivocado? Si eso resulta de la documentación y de las operaciones aduaneras, es claro que hay que proceder, porque el contrabando no se produce sólo cuando se pasa o se deja de pasar mercaderías...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El doctor Ramasso, que es abogado, sabe perfectamente que el criterio penal...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ... se produce también cuando resulta de las operaciones en sí de las manifestaciones del interesado, que pueden ser contradictorias con aquéllas, que pueden ser falsas, que pueden adulterar en un momento lo que se ha dicho o escrito antes.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El doctor Ramasso sabe perfectamente que el criterio penal en estas cosas es general. Aquí no se trata de una excepción.

Yo reclamaría simplemente que se aplicara el concepto que hay para todo género de delitos; uno de los elementos necesarios para producir la convicción de que se ha cometido un delito, en el ánimo de los Jueces, es la existencia del cuerpo del delito. Es un elemento esencial que lo establecen nuestros Códigos.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Y cuando se comete un homicidio y no se encuentra el cadáver, y la persona desaparece, ¿no hay, acaso, homicidio? ¿no hay, acaso, delito?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Precisamente, cuando no se encuentra y no aparece la persona, se han dado casos en que no se ha podido condenar al supuesto delincuente, porque puede ser que esa persona esté ausente, se haya perdido o se haya muerto...

Señor Fajardo — No hay cuerpo del delito.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No hay cuerpo del delito: no hay castigo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¿Y si se tiene la confesión del delincuente? ¿Y si hay pruebas de otro género? ¿Podrán dejar de condenarse?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Y todavía le voy a citar una frase de un autor francés que creo que resuelve la cuestión de una manera clarividente, que dice: "point de saicie, point d'action"...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Aunque no haya cuerpo del delito, puede haber condena penal y responsabilidad.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ... Lo que equivale a decir: "faltando el embargo, falta la acción".

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es una fórmula de algunas legislaciones; no la más exacta, seguramente. El contrabando es fraude en la importación o exportación clandestina, pero lo es en la manifestación falsa, también.

Señor Andreoli — ¿Me permite, doctor Rodríguez Larreta?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Con mucho gusto.

Señor Andreoli — ¿A qué artículo se refiere?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Al artículo 8.o... "Si éstos no hubiesen sido aprehendidos y si por ésa o por cualquier otra causa no fuera posible decomisarlos, se pagará su valor calculado por el máximum que les designe la tarifa".

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Estamos estudiando la prescripción, no estamos estudiando el artículo 8.o; adviérto eso, señor Presidente.

Señor Presidente — Señor representante Rodríguez Larreta: le recuerdo que es-

tamos discutiendo el artículo 16 y en discusión particular.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Sí, pero es que está vinculado a este asunto. El señor Presidente verá en seguida que está vinculado al artículo que estamos discutiendo. Estas consideraciones que hago, están estrechamente vinculadas al artículo 16, porque el artículo que estamos discutiendo establece un plazo de un año para iniciar acción de contrabando; vale decir, que da un tiempo excesivo, a mi juicio, un tiempo que no coincide y que no está de acuerdo con el concepto del contrabando que acabo de establecer, para que las autoridades procedan contra las mercaderías que sospechan han sido contrabandeadas.

Señor Almada — ¿Me permite?...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Con mucho gusto.

Señor Almada — Este artículo yo creo que persigue otro fin que el que sospecha el señor representante. Aquí se establece la prescripción no sólo para la acción contra los contrabandos, sino para el cobro de los aumentos y de cualquier saldo exigible contra los despachantes.

Cuando la Aduana, dentro de un año, no exige el cumplimiento de una obligación, esa obligación prescribe.

Señor Sánchez — Pero este artículo habla de la acción por contrabando.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Está equivocado el señor diputado. Lea bien el artículo.

Señor Almada — En la República Argentina se establece la prescripción sólo a los tres años.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Lo que quiere decir que este término no es tan excesivo como decía el señor representante.

Señor Almada — Al contrario: es sumamente benévolo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor Almada está equivocado.

Señor Sánchez — Pero, si habla de la acción a iniciarse por contrabando.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La acción y el caso fiscal, todo; se habla también de los casos de diferencia y defraudación.

Señor Sánchez — Pero habla de la acción por contrabando. — (Murmullos).

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — De esta manera vamos a salir de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo ya digo que no pretendo, señor Presidente, vista la resistencia que hay a la reconsideración de los artículos a que hice referencia, que se alteren.

Reconozco que este artículo está en consonancia con los anteriores; y si no se me otorga la reconsideración de los anteriores, hay que mantenerlo.

Pero creo que este artículo y los que con él se relacionan son artículos erróneos que tienden a un concepto exagerado y peligroso de la defensa de los intereses fiscales, porque — si como decía hace un momento y he demostrado — el contrabando es un delito de una naturaleza especial, que no debe considerarse y juzgarse sino cuando se ha tomado infraganti, cuando se ha encontrado la mercadería en el momento en que atraviesa por esa barrera de la Aduana, en la cual la autoridad ha desplegado toda su vigilancia y celo para impedir que se cometa la falta, si después que se ha salvado esa barrera, resulta que a los seis meses o al año aparece una mercadería por las calles de la ciudad, y la autoridad tiene derecho para tomarla y secuestrarla y para iniciar una acción de contrabando, francamente, la estabilidad comercial va a ser muy perjudicada.

Señor Fajardo — Apoyado.

Señor Miranda — Señor representante: yo creo que el artículo 16 no tiene el alcance que le atribuye. El contrabando, si se consuma hoy, por ejemplo, la Aduana tiene un año para iniciar la acción. Si pasado un año de cometido el hecho la Aduana no ha iniciado la acción, queda prescripto.

Señor Fajardo — Es lo que dice la ley.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es la prescripción lo que estamos discutiendo.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pero habla de la iniciación de la acción. El doctor Miranda tiene razón en parte, pero no la tiene en todo. En ciertos casos puede presentarse esa situación, pero en otros puede producirse lo que yo indico: que a los seis, ocho, diez meses de haber entrado al país una mercadería que anda por las calles de la ciudad, sea detenida por la autoridad. Lea el artículo el doctor Miranda y se convencerá de lo que yo digo. Vinculando el artículo 10 con el artículo 16 resulta eso, y eso es lo que, a mi juicio, es equivocado y excesivo de parte de la Aduana.

Señor Miranda — A mí no me parece.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Lea el final del artículo.

Señor Andreoli — Yo concurrí a una sesión celebrada por la Comisión de Legislación y yo mismo planteé este asunto al señor Director de Aduana. Recordará perfectamente esto el doctor Ramasso que estaba presente. Creo haber oído al señor Director de Aduanas, que ha inspirado la redacción de este proyecto, o que lo ha redactado él mismo, que los casos a que se refiere el doctor Rodríguez Larreta no están comprendidos en ninguna de las disposiciones de esta ley. Según manifestaciones del Director de Aduanas, una vez que la mercadería ha pasado el portón de la Aduana, después de todos los controles y vigilancias, y esa mercadería llega a las casas comerciales y de allí salen los artículos para otros distintos destinos, esa mercadería está libre de la acción de las autoridades aduaneras y policiales.

Señor Almada — Claro que sí.

Señor Sánchez — ¿Y por qué no decirlo?

Señor Almada — Si es elemental eso!

Señor Andreoli — Lo que hay es que el artículo está un poco mal redactado y se presta a confusiones, que es la observación que le hice al señor Director de Aduanas; pero me parece que estamos de acuerdo y por falta de aclaraciones volvemos a confundir las cuestiones como en la sesión anterior.

El doctor Rodríguez Larreta plantea tres o cuatro puntos que me parece que están contemplados por la ley. Lo que hay es que con la redacción que tiene este artículo, es natural que se presenten estas dudas.

Señor Sánchez — Si no están contemplados por la ley!

Señor Miranda — Con respecto al artículo 16, me parece que no hay cuestión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El artículo 16 se refiere a la prescripción, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Andreoli y la conformidad que han encontrado en el señor Almada y en el señor Ramasso, me demuestran que esta ley no ha sido estudiada detenidamente.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ¡Dónde está la conformidad del señor Almada y la mía con lo que está diciendo sobre este punto!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor Andreoli acaba de decir que cuando sale la mercadería del portón de la Aduana no hay acción.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Por el sistema actual. Pero, yo entiendo que la prescripción rige para todo. Esa es la economía de esta ley.

Señor Andreoli — El Director de Aduanas me declaró eso, señor diputado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — De modo que, descubierta la mercadería, dentro o fuera del portón, o comprobado por la documentación que ha habido contrabando, se puede proceder. El artículo 16, por lo demás, trata de la prescripción, que es lo que estamos discutiendo.

Señor Sánchez — Pero, ¿en qué quedamos?

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Si cuando hablaba el señor diputado Andreoli lo apoyaron los dos! Cuando se refería al señor Director de Aduanas fué apoyado por el señor Almada!

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero el señor Director de Aduanas y el señor Almada han hecho esas manifestaciones refiriéndose al sistema actual.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — No, señor; con arreglo al proyecto que vamos a sancionar.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El señor representante confunde los dos conceptos.

Señor Andreoli — Recordará el señor diputado Ramasso que la observación que yo formulaba era con respecto a la ley que estamos discutiendo y no al régimen vigente. La declaración del Director de Aduanas se refería a este proyecto que está a consideración de la Cámara.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—El Director de Aduanas se ha referido sólo a los hechos, a lo que sucede con el sistema actual; el de esta ley es otro. El sistema de esta ley establece que la prescripción (cosa que no teníamos), correrá dentro de términos más ajustados a la naturaleza de estos negocios, y el artículo 16 se ocupa única, exclusiva y puramente de la prescripción, que es lo que estamos discutiendo ahora...

Señor Andreoli—Por mi parte, si ese es el criterio con que se toma este artículo, yo votaré en contra.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— ... De manera que, como economía del debate, es útil que no se tergiversen las cuestiones. Discutamos si hay términos excesivos o no para la prescripción; es lo que debemos tratar ahora.

Señor Sánchez—Pero estamos siempre en la misma cuestión. El señor Almada decía que ese no era el espíritu del artículo y el señor Miranda también. Ahora parece que es ese el espíritu de la ley.

Señor Presidente—La Mesa observa a los señores diputados que el Reglamento obliga a mantenerse en la discusión del artículo. La Mesa ve bien que hay una divergencia fundamental de ideas; pero ya es tarde. Eso es objeto de la discusión general.

Señor Sánchez—Estamos en la discusión del artículo 16.

Señor Presidente—El artículo 16, señor diputado, es lo que hay que discutir.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Es claro; de otra manera, estamos, de hecho, reconsiderando la ley.

Señor Sánchez—Y esa es la misma cuestión, porque habla de los plazos de prescripción...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Debemos ocuparnos de la prescripción, señor Presidente, nada más que de la prescripción.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Me parece que tengo la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

La Comisión insiste en que se está fuera de la cuestión.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo no pretendo, señor Presidente, una reconsideración; mis pretensiones no pueden ser más moderadas, no aspiro a una reconsideración, aun cuando pudiera promoverla, y entonces no se me negará el derecho de hablar. Yo, a lo que aspiro, es a que se tomen en cuenta estas manifestaciones cuando se discuta esta ley en el Senado, porque aquí ya es tarde y no se atienden mis observaciones. Lo que decía, es esto, y ahora me robustezco más en la afirmación que hago: que no se ha estudiado la ley, y que no se han tenido en cuenta resoluciones importantes que establecen el concepto del contrabando, y la prueba está en lo que le decía el señor Director de Aduanas al señor diputado Andreoli, que fuera de la jurisdicción aduanera no habrá manera de seguir procedimientos de las mercaderías, y yo le demuestro que hay artículos categóricos...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—El procedimiento relacionado con el sistema legal existente, no con el que traza este proyecto.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—... que establecen el derecho de proceder contra las mercaderías que andan en viaje por las calles, que pueden haber pasado de mano en mano, aunque hayan transcurrido meses y meses de producida la defraudación. Quiere decir que no hay claridad en la ley.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Porque otro es el sistema que se implanta por esta ley que el existente, en el que, fuera de portones, todo termina.

Señor Miranda—Con respecto al artículo 16, no tiene el alcance que le atribuye el señor representante, ni el alcance que le atribuye el señor miembro informante.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Estamos fuera de la cuestión, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo, con respecto a lo que dice el doctor Miranda, estoy de acuerdo en este sentido: que mis observaciones no se dirigen exclusivamente al artículo 16; el artículo 16 está vinculado a los anteriores, de manera que, vinculándolo a los anteriores y encontrando esa facilidad excesiva que se da a las autoridades aduaneras para perseguir a los contrabandistas, resulta entonces que cabe perseguir durante meses y meses las mercaderías que pueden haber pasado de mano en mano, que pueden haber estado sujetas a decenas de transacciones.

Señor Miranda—Ese no puede ser el espíritu de la ley.

Señor Sánchez—Pero, cómo no! Si lo acaba decir!

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Pido, señor Presidente, que se llame a la cuestión al señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Presidente — Ante la insistencia del señor miembro informante, la Mesa no tiene más remedio que llamarle la atención al señor representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Yo dejo la palabra, señor Presidente, después de las manifestaciones que hace el señor Presidente, y veo que mis observaciones deben ser muy serias, cuando no se le ocurre otra cosa al señor miembro informante que solicitar se me llame a la cuestión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—No; al miembro informante se le ocurre eso porque no puede tolerarle, en nombre de la Comisión y en el suyo propio, que esté desnaturalizando la discusión. Sus manifestaciones podrán ser todo lo trascendentales que se quiera, pero si no están a tiempo, tienen todo el valor de una fruslería, sencillamente.

Señor Sánchez — No es desnaturalizar la cuestión poner de relieve diferencias de interpretación respecto a la ley, de los mismos que la han votado. Mañana no se podrá saber con qué espíritu se ha votado esta ley en la Cámara, y de ahí derivarán toda clase de confusiones...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La interpretación se deja para el momento en que la ley se aplique.

Señor Sánchez — ... y en vez de insistir en eso, el doctor Ramasso debería consentir en que se aclare el punto para que mañana se sepa cuál es el espíritu de la ley.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo me opongo solamente a que se haga un infundio parlamentario de la discusión.

Señor Presidente — La Mesa tiene el deber de declarar que este no es el momento. La Comisión tiene perfecta razón en sostener que, con arreglo al Reglamento, no se pueden tratar estas generalidades. La Mesa dejaba hacer uso de la palabra a los señores diputados, porque le parecía hasta cierto punto justo que esos conceptos fueran tenidos en cuenta en las discusiones ulteriores que pudieran haber; pero ante la resistencia de la Comisión respectiva, no tiene más remedio que cortar la discusión.

Señor Almada—Después de lo que acaba de manifestar la Presidencia, parecerá ocioso que yo insista sobre este asunto; pero me parece que estoy en el caso de aclarar algunos conceptos que han vertido los señores diputados Andreoli y Miranda.

Señor Presidente — Es necesario que el señor representante sea breve, porque, de lo contrario, también se va a colocar fuera del Reglamento.

Señor Almada—Voy a hacer brevísimo, señor Presidente, tan breve como pueda ser en este caso.

Deseo, en efecto, dejar constancia de que no asistí a algunas de las sesiones anteriores en que se discutieron varios de los artículos ya sancionados de esta ley, por encontrarme enfermo. De manera que no podía estar al tanto de las manifestaciones hechas por el señor representante Andreoli con respecto al sentido de esos artículos; pero cuando el señor diputado Andreoli dijo que no se podía perseguir indefinidamente a una mercadería mientras transitara por el país, lo apoyé en cierto sentido, porque es natural que ese es el espíritu de la ley. Pero hay que tener en cuenta que aquí no se legisla únicamente para los casos de la mercadería que sale y entra por el portón de la Aduana: hay que recordar que en todo el Río Uruguay, que en toda nuestra frontera con el Brasil, no hay tales portones. De manera que es necesario conceder...

Señor Sánchez — Pero hay guardas aduaneros.

Señor Almada — ... a los funcionarios facultados para perseguir a los contrabandistas aun fuera de la zona aduanera, porque en campaña no debe circular ninguna clase de mercaderías sin la guía correspondiente.

Señor Presidente — La Mesa le recuerda al señor diputado Almada que está fuera de la cuestión...

Señor Almada — Quería decir eso...

Señor Presidente — Para dejar al señor diputado Almada hablar media hora sobre el asunto, debía también haber dejado hablar a los demás.

Señor Almada — ... para dejar las cosas aclaradas; pero el señor Presidente mide con cuentagotas lo que debía decir... Muy bien: dejo la palabra porque creo que he aclarado suficientemente lo que antes había manifestado.

Señor Fajardo—Quiero dejar constancia de que estoy completamente de acuerdo con las manifestaciones hechas por el doctor Rodríguez Larreta respecto al artículo 16.

Desde luego, no votaré este artículo.

Principalmente me extraña sobremanera el inciso último de este artículo, que usa un rigorismo inusitado en el supuesto delito de contrabando; desde que en los demás delitos, y aún por crímenes, por graves que sean, se cuenta la prescripción desde el día de su comisión, y es precisamente tratándose de esto que el doctor Rodríguez Larreta demuestra que propiamente no es un delito, que se hace correr la prescripción recién después de haber concluído los procedimientos relativos al contrabando. Esto me parece una anomalía, me parece un inciso completamente injusto.

De manera, pues, que dejo constancia de que no votaré este artículo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra. Supongo que el señor diputado va a hablar del artículo 16.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Está en el interés de la Comisión, señor Presidente, y desde que llevo su palabra, no puedo ocuparme de otra cosa. No quiero salirme de la cuestión, y no puedo, por tanto, seguir a los señores representantes que han opinado antes.

Para discutir la prescripción en materias aduaneras y el orden de las acciones, no habían de la persecución a la vista, de las zonas aduaneras...

Señor Almada—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Almada—Como está por sonar la hora, señor Presidente, y como ya quedan muy pocos artículos para la sanción definitiva de este asunto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación del mismo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Almada, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — No puedo, señor Presidente, como decía, seguir a cada uno de los señores representantes que han opinado antes que yo, en esa correría a través de la ley, de artículos sancionados, precisamente, sin su oposición, lo que me hacía creer que no había de parte de ellos ni argumentos de fondo que oponer, ni observaciones a la forma de la ley.

Deploro, sí, que se hayan hecho, para tratar esta cuestión de prescripciones, confusiones lamentables, confusiones entre lo que este artículo estatuye en materia de prescripción para la acción de contrabando, defraudación y diferencia, con cuestiones de fondo relativas a otros artículos. En realidad, lo único que se ha dicho en contra del artículo ha sido que no estaba bien redactado, sin anotar dónde estaba la falta de redacción; y lo de que el plazo es excesivo, cuando con una interrupción del señor representante Almada *quedó constatada*, de una manera contundente, la simple afirmación relati-

va a que ese plazo era excesivo, demostrando que reducimos a la tercera parte lo que en el país vecino, nada más, se tiene como plazo para estos casos.

Los plazos establecidos por este artículo no tienen nada de excesivos, señor Presidente.

Desde el punto de vista de la documentación del trabajo aduanero de oficina y de despacho, diremos, ninguno de estos plazos se señala por exceso en su duración. ¿Qué menos ha de darse a los casos de contrabandos y a los de defraudación, que son verdaderos delitos, delitos fiscales, insisto, porque digo que hay una confusión, en el ambiente, entre delito común y delito de esta índole,—delitos fiscales que, aparte de su economía de delitos contra el Fisco, tienen la de perturbar profundamente las operaciones y el mecanismo aduaneros...

Señor Presidente—Se está saliendo de la cuestión el señor diputado.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Estoy hablando de los términos: no salgo de la cuestión.

... ¿Qué menos ha de darse como plazo para la prescripción, decía...

Señor Almada—El señor Presidente se ha vuelto demasiado celoso.

Señor Presidente—No, señor: es que no vamos a terminar nunca. Si la Comisión informante da el ejemplo...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Estoy aclarando los conceptos del artículo y limitándome exclusivamente a los plazos.

Voy a ser más breve de lo que pensaba ser, en atención a la exhortación del señor Presidente.

... ¿Qué menos se ha de establecer como término para la prescripción, si sabemos que el contrabando, como lo hice presente a uno de los señores representantes, puede aparecer no sólo en las mercaderías o efectos de que se haga uso, sino también en la documentación; y la documentación puede verse,—y apelo aquí a quienes conozcan el mecanismo aduanero,—la documentación y sus defectos y sus faltas y el descubrimiento del contrabando se pueden ver al hacer el balance del cargamento y al hacer el balance general del año.

Es el término que se ha tenido en cuenta, precisamente...

Señor Almada—Para el contrabando o para exigencia de saldos deudores a la Aduana...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Eso es; y aún de saldos deudores de la Aduana, y aún de saldos acreedores y hasta de devolución de derechos.

Esa es la razón fundamental que hay, y que el señor representante Rodríguez Larreta no conocía, por lo visto, para haber estatuído un año de término como prescripción del contrabando y su congénere, la defraudación; pero tratándose de diferencia, de casos de diferencia,—y esta es una innovación que me pertenece, exclusivamente ,porque ningúno de los autores de la materia la trae, yo me he ceñido a lo único que puede dar un criterio exacto, y desafío a que me prueben lo contrario, a que me digan si no es así; — en los casos de diferencia hay que remitirse a la liquidación de la operación, liquidación rapidísima de la que pueden dar más testimonio que mis afirmaciones, los que conozcan, repito, el mecanismo aduanero.

La diferencia desaparece cuando se abren los bultos, porque depende del contenido de los mismos, de la extensión de los efectos y de su calidad. Entonces, deshechos los bultos, cuando ya no hay forma de comprobar la diferencia, es claro que la acción fenece de hecho.

Yo he ajustado, pues, el término, con el asentimiento y hasta el beneplácito de la Dirección de Aduanas, al tiempo que fija el artículo. De manera, señor Presidente, que el artículo no tiene, e insisto en ello, observaciones sensibles que hacerle.

La redacción no era una cosa del otro mundo; no ofrecía ninguna dificultad, y los términos, he demostrado que no son excesivos, cuando el término del delito, precisamente, en los casos de defraudación y contrabando, es la tercera parte, ya digo, de lo que es en el vecino país.

Señor Almada — En algunos países es de cinco años.

Señor Fajardo — Quisiera que el miembro informante, doctor Ramasso, me explicara cuál es el motivo del inciso final del artículo 16, que hace correr la prescripción después de terminados los procedimientos relativos al contrabando y comisos y no desde la comisión del hecho como sucede con los delitos del fuero común. ¿Por qué ese rigorismo?

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Si el señor diputado Fajardo hubiera sido concreto como es ahora, en su primera disquisición...

Señor Fajardo—No dije más que dos palabras.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Pero dijo dos palabras que, como soy un poco corto de entendederas y de penetración, no las pude entender.

Señor Fajardo — Hablé bien claro, y me remito a la versión taquigráfica.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Voy a explicar sumariamente el por qué.

Hay, en los casos de infracción, de delitos fiscales, dos cosas que contemplar: la acción administrativa judicial, es decir, la acción mixta, que forma uno de los procesos que tienden al reintegro de la renta fiscal, de la renta aduanera, o a prevenir sus faltas, y la acción que subsigue o que directamente se deriva, que es la criminal, la acción de la justicia del crimen.

Señor Fajardo — Eso ya lo sabemos.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Muy bien; pero estoy explicando.

Es claro que dos cosas de esta índole, que tienen naturaleza diversa, tienen también una economía distinta.

Actualmente la acción penal puede iniciarse de inmediato, y tal vez complicándose con el contrabando, por ejemplo, algún delito común, convendría que la justicia de instrucción consumara su obra; pero hay que tener en cuenta,—y aquí viene uno de los errores del compañero Fajardo,—que no estamos dentro del derecho común.

El derecho común rige para el privado, y la materia aduanera está regida por el derecho público, que es otra cosa.

Señor Fajardo — Pero no puede ser más rigurosa la ley, tratándose de un delito que está equiparado al hurto.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Según las diversas economías de la materia, señor representante: puede ser más o puede ser menos.

Hay cosas en el derecho público, en el conflicto entre esa entidad llamada Estado, entre ese instrumento que hace factible la vida social y que garantiza la seguridad y el derecho de cada uno, y los demás organismos y hasta el individuo, un principio fundamental que es éste: el gran principio, el principio genial de Romagnosi, que dice que cuando esta entidad esté en conflicto con un privado, la solución está en sacrificar lo menos posible el derecho del privado, pero dar prevalencia al del público.

Esto, que en la vida privada es una atrocidad, allí es un principio fundamental.

Señor Fajardo — ¿Me permite una interrupción?...

Pues señor: no es menos atendible que el interés que puntualiza el señor diputado, el interés social de castigar a un gran criminal, y, sin embargo...

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — A eso voy. Si hay el interés social de castigar a un criminal; si se cometen delitos comunes junto con infracciones y delitos fiscales, decía, precisamente, hace un momento, que tal vez sería prudente,—"tal vez sería prudente", y advierto qué digo "tal vez", nada más, — que la justicia criminal pudiera hacer su obra al mismo tiempo. Pero, ¿qué sucede, en estos casos? En estos negocios interviene una de sus peculiaridades propias, que es esta, — en nuestro país, como en otras partes, — el procesado por contrabando o el comprometido en una causa de contrabando o defraudación en la que hay al mismo tiempo la secuela penal, perturba cuanto puede la acción administrativa con peticiones y gestiones de todo género y traba la acción administrativa, que tiene la peculiaridad, — porque su naturaleza también lo exige y porque no se puede trazar matemáticamente sus normas, como en la vida privada y en el derecho privado, — que tiene la peculiaridad, decía, correspondiente a la parte discrecional, de que tiene mucha amplitud de acción para los que peticionan, y entonces se eterniza el proceso administrativo para trabar el proceso penal y hacer correr la prescripción.

Señor Fajardo — No puede suceder eso, pues que se siguen ante juzgados distintos.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Pero se sigue ante juzgados distintos, cuando el juez de la acción administrativa declara que existe contrabando. Se inicia ante juzgados distintos...

Señor Fajardo — No, ahora no es necesario eso.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — ... o se puede iniciar desde el primer momento, y se inicia para las diligencias necesarias y preparatorias, siquiera para la comprobación del cuerpo del delito, cuando ocurre algún delito común junto con la infracción administrativa.

Señor Fajardo — Declaro que el señor representante no me ha convencido.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La acción fiscal, — a ver si esta razón es bastante, y yo lamento no tener fuerza de convicción, ni tal vez claridad de exposición para convencer al señor representante, porque estas son cosas claras, aparte de lo que me pueda parecer a mí...

Señor Presidente — Y tan claras, como que creo que podríamos dar el punto por suficientemente discutido. — (Hilaridad).

Señor Sánchez — Sería favorable para la ley.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — El principio comprometido, señor Presidente, es el de la restitución de la renta fiscal, del cobro más inmediato posible de los derechos que se intenta defraudar. Es por eso que hay interés vital en que la acción administrativa se consume; y es por eso que se ha puesto esta disposición que tanto le llama la atención al compañero Fajardo. Por eso es que prima sobre aquello que, con razón, al mirarlo desde el punto de vista del derecho común, se dice: ¿cómo una simple acción administrativa puede privar sobre una acción relativa al derecho común?

Señor Almada — ¿Qué interés hay para que se prescriba pronto?

Señor Fajardo — Visto el interés de la Mesa, de que se vote cuanto antes, no hago cuestión.

Señor Ramírez — ¿Se convenció el señor Fajardo?

Señor Fajardo — No me ha convencido.

Señor Ramírez — A mí tampoco.

Señor Fajardo — No me ha convencido de ninguna manera: la prescripción es de interés social también.

Señor Alburquerque — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Sorín — Yo iba á proponer dos incisos aditivos a este artículo, pero como la Cámara está fatigada y tal vez esas disposiciones den lugar a debate, mociono para que se levante la sesión, quedando yo con la palabra para la próxima.

Señor Alburquerque — Yo hago moción para que se dé el punto por discutido.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Se podría leer los incisos que propone el doctor Sorín.

Señor Presidente — ¿El señor diputado Sorín desea manifestar algo?

Señor Sorín — Voy á hacer uso de la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sorín.

Señor Sorín—La cuestión que plantea el señor diputado Fajardo tiene su alcance práctico. El último apartado de este artículo dice que mientras dura la acción fiscal no correrá término para la acción penal. Esta disposición viene a resolver un punto de derecho debatido en nuestros Tribunales y no resuelto uniformemente aún por nuestra jurisprudencia. Se ha discutido si para iniciar la acción penal es menester que haya antes sentencia ejecutoriada en el juicio de comicio. Hay Jueces que afirman que debe esperarse para iniciar la acción penal, a que en el Juzgado de Hacienda o en los Tribunales respectivos haya sentencia ejecutoriada sobre el comiso y la multa; otros sostienen que la acción penal es completamente independiente de la acción fiscal. En un caso que se produjo en 1909, el entonces Juez Letrado de Rivera, doctor Guani, sostuvo la primera tesis, y el Fiscal de Corte, doctor Alvaro Guillot, y los tres Fiscales de Crimen sostuvieron la tesis contraria, es decir, la absoluta independencia de jurisdicciones; pero eso como intérpretes de la ley vigente. El Fiscal de Corte, como los Fiscales del Crimen, no admitían que el decreto de 26 de Marzo de 1877 se pudiera interpretar en el sentido de que era obligatorio esperar la resolución del juicio de comiso para iniciar la acción penal, y sobre todo, veían el peligro, si aceptaban esa doctrina, de la impunidad de los delincuentes. Yo, en principio, soy partidario de la independencia de jurisdicciones. La tendencia de la doctrina es a no admitir, en general, cuestiones prejudiciales; pero, en este caso, me parece que no es la mente de la Comisión, ni lo entiendo así yo tampoco, darle el carácter de cuestión propiamente prejudicial a la declaratoria de comiso, entendiendo por cuestión prejudicial aquella que debe ser resuelta previamente en juicio civil o administrativo y cuya resolución surte efectos en el juicio criminal.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — De ninguna manera.

Señor Sorín—Yo creo que la Comisión no entiende eso.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La Comisión no entiende eso.

Señor Sorín—Entiende simplemente que el trámite y resolución del juicio de comiso deban ser anteriores al trámite y resolución del juicio criminal.

Señor Fajardo—Pero que la prescripción debe comenzar recién después del juicio de comiso.

Señor Sorín—Sí, señor.

Señor Fajardo—De modo que es una prescripción mucho más larga.

Señor Sorín—Es más larga en ciertos casos y mi vez resulte más corta en otros.

Señor Fajardo—Y sin embargo, la prescripción es de interés social.

Señor Sorín—Sí, señor; pero es de interés social, también, que se proceda con acierto; y para que se proceda con acierto es conveniente que se tramiten los dos juicios sucesivos. La Comisión no entiende,—y así lo acaba de manifestar el señor miembro informante, que se trata propiamente de una cuestión prejudicial, en el sentido de que lo que resuelva el Juez de Hacienda, por ejemplo, sea obligatorio para el Juez de Crimen.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Nunca lo ha tentendido así.

Señor Sorín—Esa resolución no puede hacer cosa juzgada en el juicio criminal, por la sencilla razón de que son partes distintas las que litigan y también porque se litiga por un objeto diferente: la pena en un caso y una indemnización en el otro.

Pero eso no quiere decir que no convenga, prácticamente, que se tramite primero el juicio de comiso y luego el juicio criminal, para proceder con más acierto y hasta por una razón de comodidad para los magistrados y litigantes. No es el único caso en que se procede así, de acuerdo con nuestra legislación. En las quiebras,—lo sabe el señor Presidente y lo saben los señores diputados,—no se inicia el juicio penal sin previa calificación hecha por la jurisdicción mercantil. Y si bien la calificación hecha en el juicio de concurso mercantil no es obligatoria en el juicio criminal, se admite generalmente que no puede iniciarse acción penal por quiebra culpable o fraudulenta, si no está previamente calificada por el Juez de Comercio en el juicio mercantil.

Algo análogo ocurriría aquí en el caso de contrabando; se iniciaría la acción fiscal a los efectos del comiso y de la multa, y después de resuelto en definitiva, aparecería recién la acción penal. Qué no correrá término para la prescripción? Se explicaría aceptando esa doctrina. Desde que se admite que hay imposibilidad legal para accionar, no puede correr término para prescribir, puesto que al impedido por justa causa, no le corre término en ningún caso. Digo que prácticamente conviene más aceptar el previo juicio de comiso, porque en las cuestiones de contrabando se requiere la intervención de especialista, como son los funcionarios de Aduana, como es el mismo Juez de Hacienda.

Es corriente que en esos sumarios administrativos haya documentación aduanera, que es menester verla original, mientras que si se siguiera simultáneamente el juicio penal, tendría que testimoniarse todos esos documentos, y sabemos que no es lo mismo leer un testimonio que leer un documento original, con el cual no está familiarizado ninguno de los magistrados del crimen. Además, para el propio procesado, si bien tiene el inconveniente de que se retarda un poco la prescripción, mientras se ventila con tramitación muy abreviada el juicio de comiso, tiene, en cambio, la ventaja de que no debe defenderse al mismo tiempo en dos juicios distintos: el juicio de comiso y el juicio criminal. Por otra parte, se aumentan las probalidades de acierto, desde que habiendo una sentencia dictada por el Juez de Hacienda o por un Tribunal, ese es un antecedente valiosísimo que tiene en cuenta el Juez de Crimen o el Departamental; en su caso, para resolver sobre la acción penal.

El juicio anterior de comiso hace mucho más fácil la tarea del Juez sumariante y del Juez de plenario, y más difícil la eventualidad, poco deseable para el prestigio de la magistratura,—de que se dicten fallos contradictorios al juzgar los mismos hechos en jurisdicciones diferentes.

Dándole ese carácter de acción previa y admitiendo el primer inciso del artículo en debate, no siempre, como dice el señor diputado Fajardo, la prescripción se retardará, porque el primer inciso sólo da un año para promover la acción fiscal. Aceptando qué para iniciar la acción penal es menester la previa acción fiscal, puede resultar que la primera prescriba en un año cuando se deje de iniciar la segunda dentro de ese término.

En cambio, la prescripción en meteria penal para el delito de contrabando, puede variar de tres a cinco años, según el monto de los derechos defraudados.

Pero sea cual fuere la interpretación que se le dé a este punto concreto, que se pueda o no prescribir al año, de acuerdo con el inciso 1.o, me parece que es mucho más conveniente la solución de que se interrumpa la prescripción y se paralice el juicio penal.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Es que hay utilidad en concluir rápidamente la acción administrativa.

Señor Mora Magariños — No tiene nada que ver, porque los dos juicios van aparte.

Señor Sorín — Digo que es más conveniente porque se ilustra más a los magistrados y se favorece a los prevenidos dándoles probabilidades de que en la acción penal, — cuya justificación es, por lo demás, bastante discutible, — se llegue a la absolución en lugar de llegar a la condena. En la práctica, lo que ocurre, es lo siguiente: la acción penal se inicia simultáneamente con la acción fiscal, y se inicia simultáneamente porque se trata, por lo común, de delito infraganti: hay un arrestado y es necesario ponerlo a disposición de un Juez, que le tome declaración. Peró, como la excarcelación procede casi siempre porque la pena del hurto simple es de nueve a doce meses de prisión, y hay generalmente rebaja por el escaso valor de lo defraudado, la excarcelación se decreta de inmediato y entonces, ¿qué ocurre? Es práctica admitida con frecuencia por los defensores y por los Fiscales paralizar el procedimiento hasta que llegue como antecedente para mejor proveer la resolución del juicio de comiso tramitado ante el Juez de Hacienda o ante la Aduana. El mismo Fiscal lo pide y el defensor lo consciente, o el defensor lo pide y consciente el Fiscal.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Me permite una interrupción?... No es esa la interpretación que se ha dado en un caso que yo he tenido.

Señor Sorín — No sera en el caso que tuvo el doctor Rodríguez Larreta; pero en mi práctica, como Fiscal del Crimen, he procedido así, y tengo entendido que en la Fiscalía del doctor Pérez Maggiolo se procede en esa forma...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Yo he sostenido la tesis del doctor Sorín y no se me ha dado la razón.

Señor Sorín — Si la defensa urge, entonces, como el Fiscal tiene la opinión, que yo comparto, de que "dentro de la legislación actual" puede seguirse el trámite simultáneo, lo seguirá; pero eso no quiere decir que nosotros, que estamos legislando para el futuro, creando una ley nueva, no admitamos la otra doctrina que tiene en su favor la práctica corriente. La práctica es esa: si la defensa no protesta o si el defensor no pide el Fiscal suele indicar que se espere como antecedente ilustrativo la sentencia que se dicte en el juicio de comiso y el proceso se paraliza.

Señor Mora Magariños — Yo he tenido casos en que se sigue ese procedimiento simultáneamente y se falla por separado.

Señor Sorín — No niego que haya ocurrido, y creo que con arreglo a las leyes vigentes ese procedimiento es correcto aunque algunos lo discuten. Lo que afirmo es que generalmente se procede de otro modo: para mejor proveer y para evitar las dificultades de la discusión de ese problema de derecho se espera la sentencia de comiso y entretanto se paralizan los trámites: así ha ocurrido en varios casos que podría citar.

Bien: Siendo esa la solución prácticamente más ventajosa, aunque yo creo que jurídicamente es mejor la tesis del señor diputado Fajardo, yo propondría, de acuerdo con la doctrina que acepta la Comisión, que se agregaran dos incisos al artículo en debate, porque es menester contemplar dos casos en que la acción penal debe tener, por lo menos, principio en uno y en otro debe proseguir, hasta el final, sin interrupción.

Hay un caso en que debe tener principio, y es cuando se sorprende en "infraganti delito" al culpable. En ese caso se le arresta y es necesario tomarle declaración indagatoria y practicar algunas investigaciones urgentes. Se podría conciliar la doctrina admitida por la Comisión con las exigencias del trámite penal que indudiblemente debe iniciarse de inmediato estableciendo que después de excarcelado provisionalmente el prevenido, excarcelación que sería siempre preceptiva, se paralizarían los procedimientos del juicio criminal. El otro caso, en que es forzosamente obligatorio, no sólo sino proseguir la acción penal por contrabando con absoluta independencia de la acción fiscal, es cuando el culpable ha cometido otro u otros delitos.

Puede ocurrir,—y ocurre en la frontera, sobre todo,—que el contrabandista se tome a tiros con los guardas aduaneros. Habrá atentado contra la autoridad, disparo intencional de arma de fuego, delito de lesiones, homicidio tal vez.

Bien. La acción por delito común no se puede paralizar. El delito de contrabando es, en ese caso, un delito concurrente, que puede ser predominante o accesorio. Puede ser predominante, por ejemplo, cuando se trate de concurrencia de un simple atentado, con o sin armas, y de contrabando por más de mil pesos, que se castiga con tres años de penitenciaría como pena media.

Pero de cualquier modo la acción penal debe, en este caso, continuar para todos los delitos, incluso el de contrabando, porque de acuerdo con nuestro Código Penal, cuando una persona comete varios delitos la pena es única y se le juzga por una sola sentencia. De manera que no se puede esperar, entonces, a que se falle el juicio de comiso para castigar el delito del contrabando, que debe ser apreciado junto con los demás, aplicando la pena con arreglo a lo que dispone el Código respectivo en su artículo 78, al prever la concurrencia real de delitos.

De acuerdo con lo que acabo de exponer, el texto de los incisos aditivos sería el siguiente, dejando el artículo tal como está.

A continuación del último apartado, se diría: "En los casos de infraganti delito el Juez sumariante se limitará a practicar las diligencias más urgentes y decretará la excarcelación provisional del prevenido, suspendiendo luego los procedimientos hasta que se resuelva en definitiva sobre la acción fiscal.

Cuando el culpable haya cometido además otro u otros delitos, la acción penal para el castigo de todos ellos, incluso el de contrabando, proseguirá con entera independencia de la acción fiscal."

He terminado.

Señor Fajardo—La prescripción correría, señor diputado...

Señor Sorín—En el último caso, en el caso de concurrencia de delitos, no habiendo impedimento para la acción penal, corre la prescripción desde la comisión del delito.

Señor Fajardo—¿Y en el primer caso?

Señor Sorín—En el primer caso, cuando se suspende el procedimiento, se suspende la prescripción.

Señor Mora Magariños — Lo mejor es dejar las cosas como están: que se inicien los juicios por separado, porque sino puede haber una prescripción más larga en el primer caso que en el segundo.

Señor Fajardo—En esas condiciones, yo acepto.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— La Comisión, en atención a las razones dadas por el señor representante Sorín, acepta ese agregado al artículo.

Señor Andreoli—El artículo 16, que es el que se discute, dice que "la acción por contrabando o defraudación o diferencia, no podrá iniciarse, etc., etc.". Dice "o diferencia".

El concepto de diferencia está concretado en el inciso A del artículo 2.o, que dice: "Se considerará que existe diferencia" en tales y tales casos; y entre estos dice: "de aforo más elevado o gravado con derechos más altos, de más peso", etcétera.

Evidentemente, creo yo que se trata de artículos tarifados, que este aforo no se refiere sino a los derechos a aplicarse sobre mercaderías establecidas en la tarifa aduanera, y nunca a los artículos que entran al país "al valor", porque con la conflagración mundial, en los artículos "al valor" no hay absolutamente ninguna regla que rija en esta circunstancia, no hay manera de fijar precio de costo, absolutamente, a ninguna de las mercaderías que vienen de Europa. Los precios se varían de momento en momento. Sería una manera muy fácil de que el comerciante incurriera en falta...

Señor Almada—No: en esos casos no incurre en falta.

Señor Andreoli — Perfectamente: yo quiero obtener esa declaración de la Comisión.

Señor Almada—Me parece a mí. Creo que la diferencia se refiere...

Señor Andreoli—¿A los artículos tarifados?

Señor Almada—... a la calidad, cantidad o peso; pero no puede referirse al precio cuando se trata de artículos "ad valorem".

Señor Andreoli—Yo quisiera tener una manifestación categórica de la Comisión.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— Yo no soy, en este caso, el Juez que ha de resolver los casos de diferencia: yo no puedo decir nada en este caso.

Los artículos "ad valorem" tienen todas las oscilaciones de las circunstancias, ahora y en todas las épocas. Es claro que el régimen de tarifa es una cosa distinta del régimen "ad valorem"; pero, repito, yo no soy el que tiene que resolver el caso de diferencia, puesto que para cada caso habrá una resolución distinta.

Señor Andreoli—Pero la Comisión nos debe decir a qué casos se refiere este artículo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)— A los que hace mención el artículo 2.o, como ha dicho el señor representante Almada...

Señor Andreoli—A los artículos tarifados.

Señor Almada—Tarifados y no tarifados; en cuanto al peso.

Señor Andreoli—No: en cuanto al precio, digo yo; nada más.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La Comisión ha estudiado aquí solamente la diferencia y no se ha metido para nada en lo de que el artículo sea tarifado o no, porque el concepto de diferencia no tiene, para este caso, para esta solución, relación con que el artículo sea "ad valorem" o sea tarifado; es una cuestión independiente, en la que no entró la Comisión.

Señor Andreoli — No, señor: debe decirlo, tranquilamente, para evitar conflictos entre las autoridades aduaneras y el comercio; debe decir a qué clase de artículos se refiere.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — La Comisión no debe decir eso; lo que ha estudiado, es la diferencia y no ha estudiado las tarifas, ni ha estudiado la declaración "ad valorem", ni está legislando sobre declaraciones "ad valorem" o sobre materias tarifadas. Es otra cuestión; es una cosa independiente y ajena al debate.

Señor Andreoli — Bueno; tenía la palabra.

Señor Almada — ¿Me permite una interrupción que va a terminar el asunto?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Almada — En los casos en que hay divergencia en cuanto a la apreciación del precio entre el Vista o el funcionario aduanero, y los comerciantes...

Señor Andreoli — En los artículos "ad valorem".

Señor Almada — En los artículos "ad valorem".

Señor Andreoli — Muy bien.

Señor Almada — ... generalmente estas divergencias se solucionan de un modo práctico ya establecido en la ley con anterioridad, es decir, en las leyes vigentes.

Señor Andreoli — Pero este régimen no se destruye por este artículo.

Señor Almada — No se destruye.

Señor Andreoli — Entonces, este artículo se refiere, evidentemente, a las mercaderías que entren a la Aduana y que se deben regir, para la aplicación de los derechos, con la tarifa actualmente en vigencia.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Esta ley se refiere a los casos de diferencia; no habla para nada de tarifas. Aquí se quieren involucrar y arrancar a la Comisión declaraciones que no tiene por qué hacer.

Señor Almada — Permítame, señor diputado; no me deja terminar la interrupción que me ha concedido el señor diputado Andreoli. Para los casos, decía, en que hay divergencia entre las autoridades aduaneras y los comerciantes, hay un artículo claro y preciso de la ley vigente, que se viene aplicando todos los días en nuestra Aduana...

Señor Andreoli — Perfectamente; pero el señor miembro informante dice lo contrario.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — Yo no digo lo contrario, señor representante; tengo interés en puntualizar que no digo nada.

Señor Andreoli — Dice que la diferencia de aforo es para artículos tarifados y para los "ad valorem", que es para todos los casos.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — He dicho que la Comisión ha estudiado la diferencia y no las materias tarifadas o las declaraciones "ad valorem". Eso es lo único que he dicho, y nada más.

Lo que pretende el señor representante es que la Comisión haga declaraciones para que después, allá, en la Aduana, salgan los eternos litigantes y deudores pe-

rezosos del Fisco armando incidentes, y la Comisión no debe hacer declaración de ninguna clase.

Señor Almada — ¿Me permite el señor diputado Andreoli continuar la interrupción?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Almada — Hay un artículo 5.o en las disposiciones aduaneras vigentes que establece la facultad para la Aduana de adquirir los artículos al precio señalado precisamente por el comerciante.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.) — O abonarlos.

Señor Andreoli — Estamos de acuerdo.

Señor Almada — De manera que cuando hay divergencia en cuanto al precio de los artículos que se despachan "ad valorem", la Aduana, sencillamente, se queda con los artículos.

Señor Andreoli — Y eso rige. De manera que la "diferencia" en el caso de mi duda, está resuelto en la forma que lo deseo.

Señor Ramasso (don Ambrosio L.)—Es la acción de abandono, usada en todas las aduanas del mundo.

Señor Almada — Esas disposiciones vigentes no se abrogan por este proyecto.

Señor Andreoli — De aforo más elevado; dice el precio, también.

Señor Almada — Pero cuando se trata de aforos más elevados, ya le digo al señor diputado...

Señor Andreoli — De manera que rige ese sistema para las mercaderías "ad valórem"; pero el miembro informante dice que no, y eso me alarma.

Señor Almada — El miembro informante no dice nada.

Señor Baltrán — Si no dice nada, ¿por qué esta discusión?

Señor Andreoli — Yo temo que las afirmaciones del señor Almada, que me parecen las más acertadas y justas, después no se tengan en cuenta para la interpretación de esta ley, en virtud de que el miembro informante dice lo contrario.

Varios señores representantes — No dice nada.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo con las enmiendas propuestas por el señor Sorín.

(Se lee):

"Artículo 16. La acción por contrabando, defraudación o diferencia, no podrá iniciarse, en los dos primeros casos, después de un año de consumado el hecho, y en el de diferencia, después de treinta días de efectuada la operación.

Mientras dure la acción fiscal no correrá término para la criminal.

"En los casos de "infraganti delito", el Juez sumariante se limitará a practicar las diligencias más urgentes, y decretará la excarcelación provisional del prevenido, suspendiendo luego los procedimientos hasta que se resuelva en definitiva sobre la acción fiscal".

"Cuando el culpable haya cometido además otro u otros delitos, la acción penal para el castigo de todos ellos, incluso el de contrabando, proseguirá con entera independencia de la acción fiscal".

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Pediría a la Mesa hiciera el favor de hacer leer otra vez el primer inciso propuesto por el señor Sorín.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Muy bien; estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 16 con las enmiendas propuestas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se lee):

"Artículo 17. En los casos de detención de embarcaciones, vehículos, animales, etc., por infracción a las leyes, reglamentos, o decretos de Aduana, o imputación de contrabando, en que, por sentencia ejecutoriada, se haya desestimado la acción y mandado devolver las cosas detenidas, no habrá lugar a indemnizaciones de carácter civil, sino en el caso de que la sentencia recaída haya declarado expresamente la manifiesta improcedencia de la detención.

A los efectos de este artículo, toda sentencia definitiva en materias de Aduana, contendrá la calificación precisa, especial y expresa de la conducta observada en el caso por la autoridad fiscal. La responsabilidad civil del Estado no irá más allá de la que origine el ejercicio racional de la función pública; todo exceso de ese ejercicio o cualquier otra salida de sus atribuciones, en el personal aduanero, hará recaer la responsabilidad sobre el culpable, personalmente."

buciones, en el personal aduanero, hará recaer la responsabilidad sobre el culpable, personalmente.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 y 5).

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 19 de Marzo de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

	Por centímetro diario
Por 90 días	$ 0.03
" 60 "	" 0.04
" 30 "	" 0.065
" 20 "	" 0.075
" 15 "	" 0.08
" 10 "	" 0.10
" 5 "	" 0.20
1 á 3 "	" 0.30

Se considera que treinta palabras equivalen á un centímetro.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.80.

Para los avisos á que se refiére la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

NOTA — Los avisos se reciben hasta las 11 horas y 30 para el número del día siguiente.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4985



Con fecha 16 de Marzo de 1918, los señores Sánchez Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EPIDERMINA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4713-v.ab.8.

ACTA N.o 4990

Estey Piano.

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Organ Company, de Brattleboro, Vermont (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ESTEY PIANO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4746-v.ab.8.

ACTA N.o 4991



Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Piano Company de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4747-v.ab.8.

ACTA N.o 4987

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores B. A. Barrére y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"FABRICA LA CONSTANCIA" O "LA CONSTANCIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4733-v.ab.8.

ACTA N.o 4939

Estey Organ.

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Piano Company, de Nueva Yorg (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ESTEY ORGAN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4735-v.ab.8.

ACTA N.o 4938



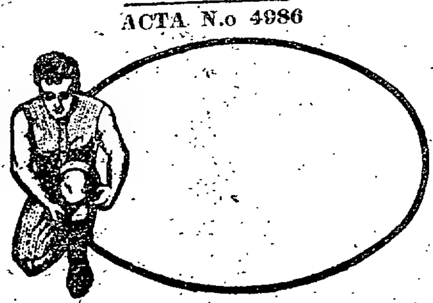
Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Estey Organ Company, de Battleboro, Vermont (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"S. T."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4734-v.ab.8.

ACTA N.o 4986



Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Stein y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de sección.

Mz.19-4732-v.ab.8.

ACTA N.o 4992

Con fecha 18 de Marzo de 1918, los señores Frechou Hnos., de Montevideo, representados por los señores Barbosa Caravia y Cía., solicitan el registro de la marca:

"WAY MAKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.19-4748-v.ab.8.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase a licitación pública para la provisión de mil metros cúbicos (m.3 1.000.00) de pedregullo destinado a la conservación del macadam de la Avenida General Flores entre los caminos de Larrañaga y de la Cuchilla Grande, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse por los licitadores en el sellado correspondiente el día 26 del corriente, a las 16 horas. — La Dirección.

Mz.19-4715-v.mz.26.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación, por tercera y última vez, para la construcción del adoquinado y cordones de vereda de la calle Artes, desde Ocho de Octubre a Florida.

Las propuestas se sujetarán a lo que dispone el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, la ley de Diciembre 29 de 1915, y el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que se hallan en la Secretaría de la Intendencia Municipal a disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán el seis de Abril próximo, a las quince, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 18 de 1918. — G. S. Francesch, Secretario.

Mz.19-4749-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

LLAMADO A LICITACION

Por resolución del señor Intendente Municipal se llama a licitación para la construcción de cordones en los cuatro frentes de la Plaza 19 de Abril.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta oficina, donde deberán presentar las propuestas hasta el 30 del corriente, a las 10 horas, en que se procederá a su apertura.

La Intendencia se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las cree dentro de las condiciones establecidas. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1918.

Mz.19-4725-v.mz.30.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo
del año 1918, a las 17. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don SANTIAGO CAPRARIO PITTA-
LUGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de
profesión empleado, de nacionalidad oriental, na-
cido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de
Mayo número 521, y doña MARIA ESTHER ES-
CUDERO CAPRARIO, de 19 años de edad, de
estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad
oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle
Solís número 1526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-
gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo
denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo
conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado
en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1780-v.mz.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo
del año 1918, a las 15. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don JUAN DOMINGO URIARTE, de
20 años de edad, de estado soltero, de profesión
mecánico, de nacionalidad español, nacido en Viz-
caya, domiciliado en la calle 25 de Agosto núme-
ro 421, y doña FRANCISCA GONZALEZ, de 27
años de edad, de estado soltera, de profesión labo-
res, de nacionalidad española, nacida en Bilbao,
domiciliada en la calle Piedras número 281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren al-
gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo
denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo
conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado
en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario
Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la
ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1779-v.mz.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo
del año 1918, a las 16. A petición de los intere-
sados hago saber: Que han proyectado unirse en
matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 33 años de
edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de
nacionalidad español, nacido en la Coruña, domi-
ciliado en la calle Maldonado número 1024, y doña
JUANA PEREZ, de 35 años de edad, de estado
soltera, de profesión labores, de nacionalidad es-
pañola, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle
Maldonado número 1024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil.

1771-v.mz.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LOPEZ, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1624, y doña CORINA GONZALEZ, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1768-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1532, y doña EMILIA FREIGANES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Yaguarón número 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1767-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1074, y doña CARMEN BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1766-v.mz.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada 2318*)

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Independencia número 1861, y doña LUCIA SANZ LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Yi número 1888.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1777-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO MAS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 2048, y doña RAQUEL ANGELA BRASÓ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Norte América número 133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1776-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO TARALLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tala número 2167, y doña ELVIRA MONTES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1775-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión balancero, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Venezuela número 1331, y doña MARIA TERESA PICERNO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle José L. Terra número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1774-v.mz.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARNELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1822, y doña BERNABELA ADELINA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pampas número 2192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1773-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTANISLAO DESALVO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 1664, y doña JULIETA SCHOBLOK, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2220.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

1772-v.mz.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL A. E. BIANCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 44 a (Unión), y doña ANGELA M. ZERBONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1763-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INGLES, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lozano número 105, y doña JOSEFINA ALONSO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Lozano número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1764-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO DAVID, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 3140, y doña TERESA MANTEGAZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan número 2740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

1765-v.mz.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2245, y doña TERESA ACERENZA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1778-v.mz.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2105, y doña MARIA CLOTILDE MARTIGNONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vesubio número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1770-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARCHESANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aramburú número 1691, y doña ANGELA BRUNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1769-v.mz.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL HORACIO BRUZZONI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Fomento número 96, y doña ELOISA LOPEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lorea número 65.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1761-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALOIS KARCHER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Selbach, Baden (Alemania), domiciliado en la calle Formento número 22, y doña EMILIA MARTÍ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad suiza, nacida en Bienne (Suiza), domiciliada en la calle Formento número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1760-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SAPELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino de la Tablada s|n., y doña ANGELA ELENA PARODI, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Campos Elíseos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1762-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Enriqueta Bandazano y otros contra la sucesión de Nicolás del Pino, sobre ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la señora doña Asunción Real y a sus hijos Rafael, Oscar, Amaro, Elvira y Tula, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-4731-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito José Venturino, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-4728-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Seoane, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4719-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ivo Sezefredo Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4720-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Planté, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4721-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Udinarrain o Urdinarrain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4722-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a doña Benita Baulloza, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4723-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cirilo Maupomé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-4063-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que se declaró incapaz a don Juan Paiva, nombrándosele curador a doña Juana Tribeli de Paiva. A sus efectos se hace esta publicación. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.19-4737-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco de Barros Lima, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 8 de 1918. — Pilades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.19-4738-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Dioguilda S. da Silveira o Dioguilidia S. da Silveira, o Leoquelida Suárez de Silveira, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 15 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-4740-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Antonia Costa, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.19-4739-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Ferrari, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Canelones, Marzo 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.19-4729-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Agustina, doña Adela y don Esteban Sardo o sucesores, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Ubaldo Pérez sobre división de condominio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 15 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-4742-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Borges, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.19-4741-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Onetto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Fray Bentos, Marzo 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-4745-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Alejandrina López, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 11 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.19-4744-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Viera y doña Genoveva Castromán de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 14 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.19-4743-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departametnal, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Juan Gómez, y especialmente al heredero Miguel Gómez para que dentro del término de treinta días se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y de nombrársele a don Miguel Gómez curador que lo represente en el juicio sucesorio. — Treinta y Tres,

Marzo 1.o de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.19-4712-v.ab.22.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una propiedad en los Pocitos, calle Melchor Pacheco número 79. Dista 300 metros del eléctrico por Pereira y 26 de Mayo.

El sábado 6 de Abril, a las 16 horas, en la misma. Consta de 3 piezas de material, cocina, pozo, w. c., etc.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Carmen Giraldes de Morales, ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con lo en él edificado y demás mejoras que contenga y derechos le corresponda, situado a inmediaciones de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número veintiuno de la fracción que hace frente a las calles Melchor Pacheco y Oficial, y por su fondo linda con el arroyo de los Pocitos y con el señor Miguel Defacio, en el plano de subdivisión del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de Febrero de mil novecientos diez, según el cual mide un área de doscientos noventa y un metros, que se deslindan así: Diez metros diez centímetros de frente al Nordoeste a la calle Melchor Pacheco; treinta metros al Nordeste, lindando con los solares veintidós a veinticuatro; nueve metros cuarenta centímetros al Sudeste, confinando con terrenos de don Miguel Defacio, y por el Sudoeste, confina con el arroyo de los Pocitos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.19-4727-v.ab.6.

GOMENSORO & CASTELLS

JUDICIAL

Chacra en Durazno — Colonia Rosell — 57 hectáreas, 9.204 metros.

El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala y Piedras.

El lunes 15 de Abril, a las 14 horas y 30, remataremos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Bibiano Miranda, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante Abril, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Jaime Castells Carafí, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: La chacra número 167 de la Colonia Rossell-Rius, ubicada en ésta, a inmediaciones del Sarandí del Yí, en las secciones judiciales 9.a y 10.a del Departamento del Durazno, en esta República, y compuesta dicha chacra, según plano del agrimensor don Ramón Juanbeltz, levantado en Noviembre de 1909, de una extensión superficial de 57 hectáreas, 9.204 metros, deslindados así: 352 metros de frente al Este a calle que la separa de la chacra número 168; 1.462 metros al Norte, lindando con la número 166; 1.903 metros en el Sur, confinantes con otra propiedad de la señora Dolores P. de Rossell, y por su fondo, al Nordoeste, linda con el arroyo Antonio Herrera. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes relativos y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Ofician Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración. El servicio de la hipoteca se efectuará sobre la deuda originaria de $ 2.300.00 en títulos C, cuyo importe estará reducido en 31 de Marzo de 1918 a $ 2.015.69.

Plano e informes, Piedras 313.

Mz.19-4724-v.ab.15.

DARIO A. SARACHAGA

El domingo 7 de Abril, a las 16 horas. Un solar con adoquinado y veredas pagos. — Base: $ 2.63 metro. En su ubicación, calle Arazatí, antes Particular, al lado del número 11, entre las Avenidas Brasil y Canelones, frente a las propiedades de los señores doctor Blas Vidal, Faridone y Quinke, y al lado de los señores doctor Lamas, Cavaglieri, Arias y otros. Cerca del Mirador Rosado.

Excuso más recomendación. — De acuerdo con este edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Orsi, se hace saber que el día domingo 7 de Abril, a las 16 horas, y en el luagr de su ubicación, se procederá, por el martillero don Darío A. Saráchaga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado a inmediaciones de los Pocitos, en este Departamento, designado con el número 25 de la manzana letra D en el plano que de la propiedad, que en el Banco Hipotecario del Uruguay está registrada con el número 88, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este a la calle Particular, hoy denominada Arazatí, entre las de Maldonado y Avenida a los Pocitos; 9 metros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 10; 33 metros 85 centímetros en la línea divisoria del Norte, lindando con el solar 24, e igual extensión en la línea del Sud, por donde linda con el solar 26. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se previene que los gastos de las escrituras de promesa de compra y definitiva, así como certificados, serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el día por ciento en garantía de su oferta; los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Marzo 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por más datos, al rematador, Ituzaingó número 1321.

Mz.19-4714-v.ab.6.

EDUARDO ALBANELL

Casita moderna, calle Juan M. Blanes número 1011. — Base de venta: $ 4.000.00.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Mauricia Fros de Coelho", se hace saber al público que el día tres de Abril próximo, a las diez y seis horas, y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Eduardo Albanell, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 464 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 189 metros 42 decímetros cuadrados, según plano de Febrero de 1918, del agrimensor don Carlos A. Mac-Coll, teniendo 6 metros 60 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes; 28 metros 70 centímetros en su costado Norte, lindando con don Bernardo Brandín; igual extensión al Sud, lindando con terreno de la sucesión Fros de Coelho, y 6 metros 60 centímetros en el fondo, al Oeste, por donde linda con don Juan Gaspari. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 4.000 pesos (cuatro mil pesos). Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — La casa puede visitarse todos los días, de 16 a 18.

Mz.18-4684-v.ab.3.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos dejado sin efecto y valor alguno la promesa de venta celebrada con el señor M. Raymundo, aviso referente a la casa de comercio denominada "Café Madrid", situada en la calle Florida número 1237, habiéndonos hecho cargo nuevamente de la misma. Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Sebastián Taltavull. — Manuel Rodrigo.

Mz.19-4606-v.ab.9.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que don Juan Bautista Castel ha prometido en venta a don Juan Oronoz su casa comercial que en el ramo de hotel giraba en la ciudad de Artigas, Departamento del mismo nombre. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 12 de 1918. — Juan B. Castel.

Mz.19-4736-v.ab.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Juan Fornelli y Juan I. Carretto las existencias de mi casa de negocio sita en el camino a la Estación Llamas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo de 1918. — Andrés Scala.

Mz.19-4718-v.ab.9.

Al comercio y al público

Al comercio participo que he contratado vender a favor de Oronzo Morelli y Salvador Roque mi casa de negocio sita en el camino Juan Ferreira y Avenida Santa Rosa, de esta ciudad, a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedando a cargo del vendedor el activo y pasivo hasta la fecha. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — José P. Tontuelli.

Mz.19-4717-v.ab.9.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que tengo proyectado un contrato de sociedad con don Ceferino Suárez para continuar explotando la casa comercial que en el ramo de café y billares, que con la denominación de "Café Londres" tengo establecida en la Avenida 18 de Julio números 1958 y 1960. A los efectos de la ley de la materia, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran con los justificativos a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Angel Restano.

Mz.19-4716-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que según escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, hemos disuelto la firma social Felipe Sáenz y Compañía, propietaria de una fonda y despacho de bebidas con asiento legal en el Peñarol, de este Departamento, quedando el activo y pasivo a cargo del socio don Martín Eguiluz. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, verificamos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1918. — Martín Eguiluz. — Felipe Sáenz.

Mz.9-4730-v.ab.9.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por tercera y última vez, para la provisión del vestuario

de verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente:

Para las policías urbanas: Mil setecientos uniformes, compuestos de una casaquilla de paño o sarga de lana y dos pantalones largos de brin o fustagno, o tres mil cuatrocientos uniformes de una casaquilla y un pantalón de brin, fustagno u otra tela semejante; y para las policías rurales: Dos mil trescientos uniformes de una blusa de paño o sarga de lana y dos pantalones de montar, sistema "Breech", de brin o de fustagno, o cuatro mil seiscientos uniformes de una blusa y un pantalón de montar de brin, fustagno u otra tela semejante, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas respectivas se presentarán en esta oficina el día veintitrés del corriente mes, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de sus representantes. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Mz.16-4673-v.mz.22.

Receptoría de Santa Rosa

EMPLAZAMIENTO

Aviso

Por el presente, se cita, llama y emplaza a la persona o personas que se consideren con derechos a seiscientos kilogramos tabaco negro picado, en ciento veinte latas, trescientos cuarenta y nueve kilogramos tabaco negro en cuerda, en cuarenta y dos rollos; dos mil cajetillas cigarrillos; cincuenta y seis kilogramos miel de caña, doce recados incompletos, diez y siete caballos criollos; veinticinco yeguas ídem, y mula ídem, tomadas de contrabando en los montes del arroyo Cuaró por el personal policial de la 5.a sección del Departamento el día 11 de Febrero próximo pasado, para que dentro del término de treinta días, y como lo dispone el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se presenten a esta oficina a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Marzo 2 de 1918. —P. a.: F. Slotti.

Mz.8-4505-v.ab.10.

Dirección General del Registro del Estado Civil

LICITACION

Llámase a licitación pública para la mudanza, traslado e instalación en su nueva sede de las oficinas del Registro General del Estado Civil, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Dirección del Registro, calle Canelones número 968.

Las propuestas, en el sellado corespondiente, deberán presentarse dentro de los diez días de la fecha para ser abiertas después de vencidos, ante los interesados que concurran, el día 21 del mes en curso, a las 15 horas, reservándose la Dirección la facultad de admitir la que estime más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 11 de 1918.

Mz.11-4555-v.mz.21.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4979



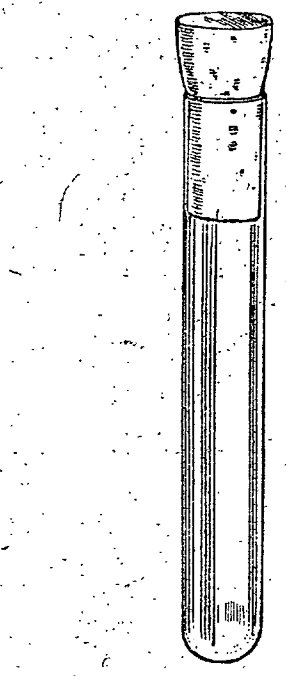
Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Pozzoli, de Montevideo, solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 28.a y 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4675-v.ab.5.

ACTA N.o 4985



Con fecha 14 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Adan Trabucco, de Buenos Aires, solicita el registro de la marca:

"ENVASE TUBULAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 66.a y 70.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4643-v.ab.4.

ACTA N.o 4981



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ephrain S. Wells, de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"ROUGH ON RATS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4677-v.ab.5.

ACTA N.o 4982



Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Michelini, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL MARINO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 13.a, 14.a, 27.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 59.a y 60.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4678-v.ab.5.

ACTA N.o 4977

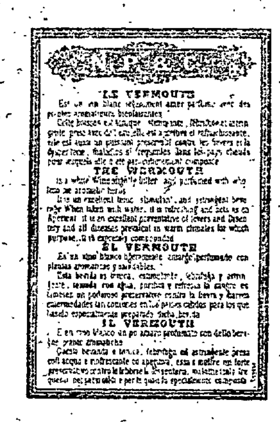
Con fecha 12 de Marzo de 1918, el señor Félix de la María, apoderado de los señores José Nava, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"IDILIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4622-v.ab.2.

ACTA N.o 4972



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

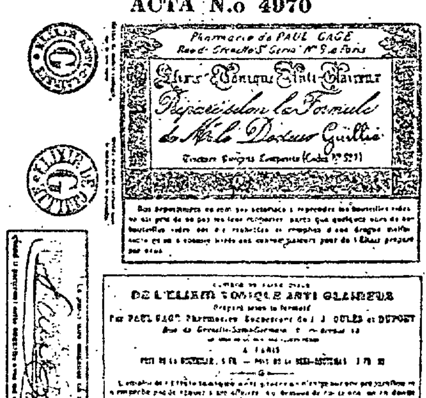
"N. P. & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4585-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4970



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor Gastón Rocher, de París (Francia), solicita el registro de la marca:

"ELIXIR TONIQUE ANTIGLAIREUX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4583-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4978

Con fecha 13 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Flores, Chans y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"LOS 33 ORIENTALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 13.a, 15.a a 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.14-4629-v.ab.3.

ACTA N.o 4958

Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Edward Arthur Woodward, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ADMIRALTY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 5, clases 2.a, 3.a, 7.a, 9.a, 12.a y 39.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4434-v.mz.20.

ACTA N.o 4983



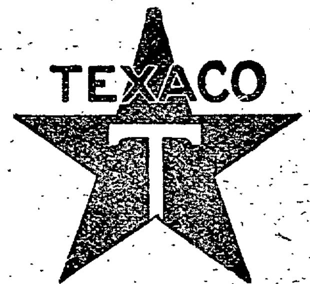
Con fecha 13 de Marzo de 1918, el señor Antonio Díaz, apoderado de Alberto Hinzellin, de Nancy (Francia), solicita el registro de la marca:

"VICHY LARDY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 69.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.15-4652-v.ab.4.

ACTA N.o 4961



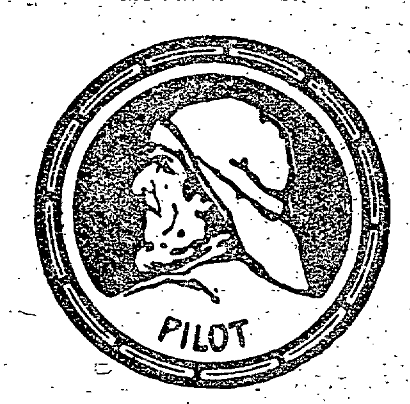
Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Taranco y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"TEXACO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a, 11.a, 12.a, 14.a, 15.a, 29.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4487-v.mz.25.

ACTA N.o 4949



Con fecha 21 de Febrero de 1918, los señores Kropp y Cía., apoderados de los señores P. Beiersdorf y Co., de Hamburgo Alemania, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"PILOT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 15.a, 58.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4395-v.mz.19.

ACTA N.o 4955

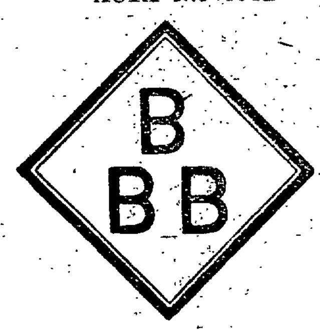
Con fecha 27 de Febrero de 1918, el señor Juan Novaro de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"ANIDA"

destinada a distinguir los artícuols comprendidos en las categorías 1.a 7 y 9, clases 1.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4394-v.mz.19.

ACTA N.o 4962



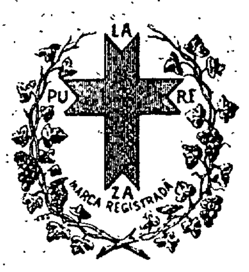
Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Adolph Frankan y Company Limited, de Londres (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"B. B. B." (3 B.)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (artículos para fumadores). — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4478-v.mz.22.

ACTA N.o 4957



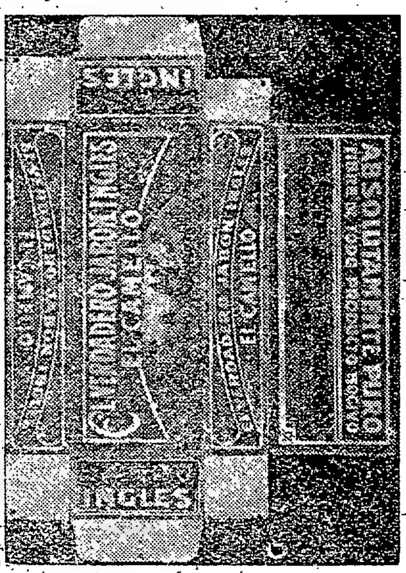
Con fecha 2 de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"LA PUREZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 58.a a 71.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.4-4427-v.mz.20.

ACTA N.o 4965



Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Behoteguy, de Buenos Aires, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL CAMELLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4552-v.mz.27.

ACTA N.o 4974



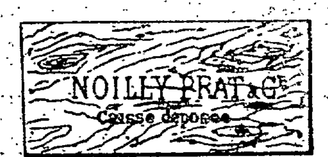
Con fecha 11 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Quaker Oats Company, de Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"QUAKER"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4604-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4971



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Millicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

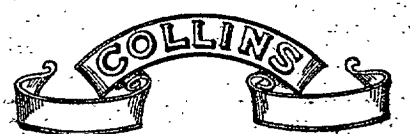
"NOILLY PRAT & Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4584-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4968



Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COLLINS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Monvideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4603-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4969



Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"A. A."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 17.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4600-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4967

ND

Con fecha 8 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Collins Company, de Collinsirlle, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"N. D."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 7.a. — Montevideo, Marzo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4601-v.ab.1.o.

ACTA N.o 4980

ALOXITE

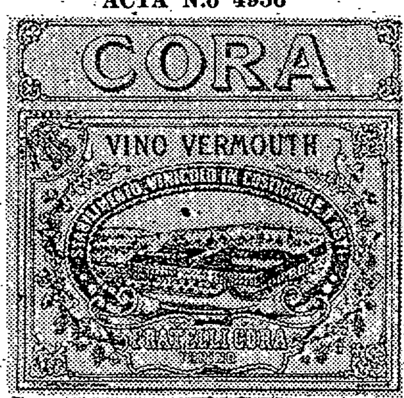
Con fecha 13 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Carborundum Comp., de Niágara Falls, Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ALOXITE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 11.a, 16.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.16-4676-v.ab.5.

ACTA N.o 4956



Con fecha 1.o de Marzo de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores G. y L. Fratelli Cora, de Turín (Italia), solicita el registro (renovación), de la marca:

"CORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.2-4583-v.mz.19.

ACTA N.o 4976



Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4618-v.ab.2.

ACTA N.o 4966

VULCOLOX

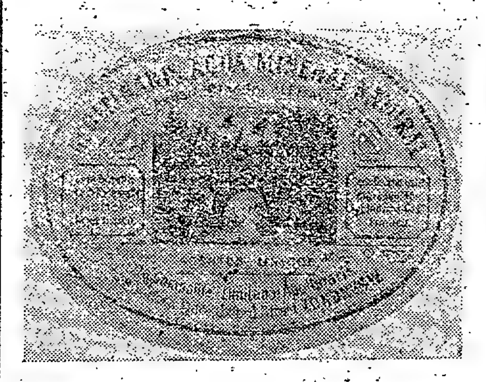
Con fecha 7 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The S. S. White Sental Manufacturing Company, de Philadelphia, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"VULCOLOX"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.11-4553-v.mz.27.

ACTA N.o 4975



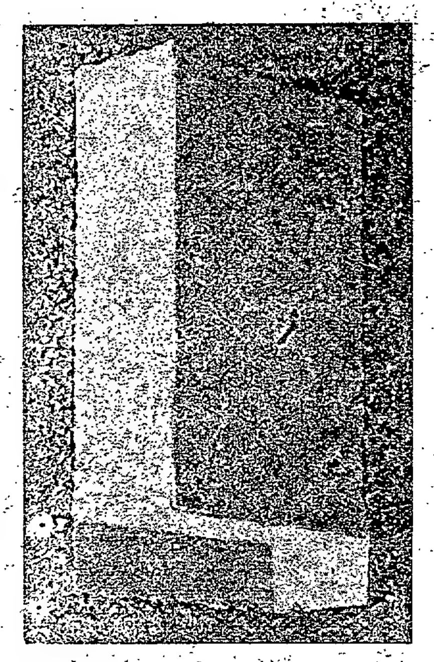
Con fecha 12 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Apollinaris Comp. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"APOLLINARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.13-4617-v.ab.2.

ACTA N.o 4960



Con fecha 5 de Marzo de 1918, el señor Luis T. Pitzer, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ENVASE CAJA DE CARTON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a (exclusivamente dulce de membrillo. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.6-4477-v.mz.22.

ACTA N.o 4959

Con fecha 5 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"CORONACION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.7-4494-v.mz.23.

ACTA N.o 4963

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores R. Ravera, Gluria y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PRODUCTOS AMERICANOS FORD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 8.a, 10.a a 15.a, 17.a, 18.a, 19.a, 23.a, 24.a, 26.a a 32.a, 36.a, 37.a, 38.a, 41.a, 42.a, 44.a a 50.a, 52.a, 53.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 61.a a 72.a, 74.a a 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4522-v.mz.25.

ACTA N.o 4964

Con fecha 6 de Marzo de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PILULES DE ORIENTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.8-4521-v.mz.25.

ACTA N.o 4973



Con fecha 9 de Marzo de 1918, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Noilly Prat y Cía., de Marsella (Francia), solicitan el registro de la marca:

"VERMOUTH NOILLY PRAT Y Cie."

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.12-4586-v.ab.1.o.

Universidad de la República

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley universitaria, convócase a los profesores de la Facultad de Arquitectura para la elección de sus representantes en el Consejo Directivo de esa Facultad, en reemplazo de los arquitectos señores Felisberto Gómez Ferrer y Emilio Conforte.

El acto se efectuará el 3 de Abril próximo, a las 17 horas, en el edificio de la misma, calle Cerrito número 2. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Mz.14-4627-v.mz.21.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 100.000 kilos papel de diario 96 x 130 y 550 resmas papel obra.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 del corriente, a las 15 horas, en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979, donde queda desde hoy a disposición de los interesados el pliego de condiciones. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — La Administración.

Mz.11-4551-v.mz.19.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber al público, que a partir del día 16 de Marzo se adoptará el horario de invierno, de las trece a las diez y ocho horas, el que durará hasta el 15 de Noviembre de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las diez y seis horas.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta .... $ 3.00
" la rústica .... " 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.
La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Hospital Militar

LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para proveer a este Hospital de cien mil kilos de leña dura: quebracho colorado "campana" o ñandubay, en trozos, para quemar, tipo caldera (largo máximum sesenta y cinco centímetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles, de ocho a doce horas.

Las propuestas, en número de ley, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán hasta el día viernes veintidós del corriente mes, a las diez horas, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Nicolás García y Casatroja, Secretario.

Mz.13-4624-v.mz.22.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto entre las distancias kilométricas 39-000 al 46-000.

Llámase a licitación para la provisión de 7.700 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera a San Jacinto (entre los kilómetros 39 al 46), de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 a 17 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Abril venidero, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 13 de 1918. — P. a.: Ramón Fontana Bianchi.

Mz.15-4655-v.ab.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. —La Administración.

En.11-3587-v.ab.11.

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

USINA INCINERADORA DE BASURAS

Licitación

Llámase a licitación pública por el término de diez días para el suministro de uniformes de trabajo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Administración de esta usina, todos los días hábiles de las 9 a las 12 y de las 15 a las 18.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y bajo sobre cerrado, hasta el día 21 de Marzo corriente en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo de 1918. — La Administración.

Mz.12-4588-v.mz.21.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras a efectuarse en la Plaza de Deportes de esta ciudad, admitiéndose propuestas por separado, o sea una para obras de albañilería, otra para las obras de carpintería y otra para pintura del conjunto de madera, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos respectivos, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente hasta el día 5 del mes de Abril del corriente año, a las diez horas, en cuya fecha se procederá a la apertura de las mismas en presencia de los que concurran a dicho acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente o de rechazarlas todas si lo estima del caso. — Melo, Marzo 14 de 1918. — P. a.: Federico Dieste, Secretario interino.

Mz.18-4708-v.ab.4.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de noventa días, a contar desde la fecha, para la contratación de las chapas de nomenclatura y numeración de las calles y puertas de esta ciudad, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán personalmente o por correo en esta Secretaría, acompañadas de las chapas a colocarse, hasta el día 3 de Abril próximo, a las diez horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas si no las estimara ventajosas para los intereses de la comuna. — Melo, Enero 3 de 1918. — P. a.: Carlos A. Ros, Secretario.

Feb.4-3884-v.ab.6.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

DESVIACION DE CAMINO

Ante esta Intendencia se ha presentado por escrito don José Muttoni, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 7.a sección, y forma parte de la primera fracción del ejido del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, el arroyo Tala; al Este, la sucesión de Francisco Villamil; al Sur, la señora viuda de Chiappa, y al Oeste, el arroyo Pavón y don Fernando Monteagudo.

El camino que se solicita desviar atraviesa el referido campo de Sur a Norte y de Este a Oeste; proyectándose la desviación por su campo, sobre los límites de las propiedades de la señora viuda de Chiappa y sucesión de Francisco Villamil, dejando un ancho de 17 metros.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior de 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen el derecho de oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuela de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Marzo 10 de 1918. — Lorenzo Vicens Thievent, Intendente. — Alfredo Marfetán, Secretario.

Mz.16-4672-v.ab.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

DESVIO DE CAMINO

Aviso

Ante esta oficina se ha presentado don Juan María Gadea solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad ubicado en Sarandí, 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: Al Norte, con campos del solicitante; al Sur, con Juan de Dios Casanova, y al Oeste, con Fausto de los Santos y Antonio Spagnolo. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Diciembre 31 de 1917. —Eduardo Fernández (hijo).

Mz.8-4520-v.mz.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hagó saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORTI (hijo), de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1020, y doña MAGDALENA GAMERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1718-v.mz.20.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL BLANC, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1513, y doña MATILDE NOGUES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1740-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO CANEDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad española, nacido en la Coruña, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 246, y doña MARIA POSE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1728-v.mz.21.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

E nMontevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE LARRAINZAR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña MARIA FELICIA FERREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1252.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1738-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PETROCHELLI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, y domiciliado en la calle Maciel número 1235, y doña MARIA JOSEFA NAVARRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Maciel número 1235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1729-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL MAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Yi número 1681, y doña SABINA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buenos Aires número 188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1706-v.mz.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR CALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 935, y doña MARIA ROSENDA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle San José número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1750-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ADOLFO BONABA, de 3? años de edad, de estado viudo, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Branco número 1396, y doña JULIA SICARDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1745-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIÑEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1189, y doña AMADORA MASEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1746-v.mz.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS COSENTINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 1270, y doña AIDA DALL'ORTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1747-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZZARONI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio, número 16, y doña CLARA ROLLAND, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle Convención número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1710-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JOSE BACH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Soriano número 912, y doña HILDA PRESNO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 912.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1712-v.mz.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GALLINA, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yi número 1136, y doña EUGENIA MARGARITA CHAVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1726-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO NEGROTTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2312, y doña MARIA ELENA ETCHEGORRY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1727-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO GERONIMO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí número 181, y doña CORA SALAVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Soriano número 1161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1717-v.mz.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO RISSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 1957, y doña ANUNCIACION RAQUEL CROCCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Eugenio (Departamento de Artigas), domiciliada en la calle Cerro Largo número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1737-v.mz.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MONTANARI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Forli, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1514, y doña DOLORES SAMPEDRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1757-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1568 y doña DOLORES ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1568.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1758-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR REGINO CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1327, y doña MARIA JULIA VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Minas número 1003.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1715-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1486, y doña ANTONIA CASTRO, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en ......

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Oficial del Estado Civil. 1716-v.mz.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ANGEL ARCOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado,

de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Actividad número 22, y doña ISABEL HAYDEE SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1749-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ECHEBERRI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión lechero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pampas número 2182, y doña GRACIANA AGUERRE, de 40 años de edad de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Pampas número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. —Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1743-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO AGUIRRE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Margal número 5, y doña SARA MARIA ANA BEAUXIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1742-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PEVERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Piacenza, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1650, y doña VENANCIA AMBROSETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en ......, domiciliada en la calle Madrid número 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
1722-v.mz.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Barrio Fraternidad, y doña ANGELA ENCARNACION ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Fraternidad.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1750-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRAULIO LANDÓ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Mañoras (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle General Flores número 34, y doña AMANDA MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joanicó número 160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1756-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE TESORE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Maldonado y Zamora, y doña TEODORINDA M. ARNOLETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 352 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1722-v.mz.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO FERRAZ LEITE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Fray Bentos número 8, y doña EVA MALEMPRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 4.a Pública número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1723-v.mz20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LESCANO, de 73 años de edad, de estado soltero, de profesión asilado, de nacionalidad paraguayo, nacido en Misiones (Paraguay), domiciliado en el Asilo Luis Piñeyro del Campo, y doña CONVENCION CARDOSO, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Larravide sin número (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1724-v.mz.20.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Maciel número 1340, y doña EMILIA CALABRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1748-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELITON CUTI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 2.a Oficial número 20, y doña MARIA DELISKA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Berlín, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1719-v.mz.20.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo de 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en Ferrol (España), domiciliado en la calle Paraguay número 418, y doña MARIA DELIA MORALES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Villa, domiciliada en esta Villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1751-v.mz.25.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cecilia (España), domiciliado en esta Villa, y doña MANUELA BALADO, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Ferrol (España), domiciliada en la calle Nueva Granada número 267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1752-v.mz.25.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO PEÑAGARICANO, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Minas, y doña JUANA NEGRON, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta villa.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1721-v.mz.20.

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO CANTERO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Italia sin número, y doña LUISA CANTERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Piedras sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
1720-v.mz.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 1?. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES AVELINO BARLOCCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vecinal sin número (Nueva Savona), y doña FLORA ROBA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Libertad sin número (Nueva Savona).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1730-v.mz.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO LAMAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 930 (4.a sección), y doña BLANCA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1754-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROCHA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 15, y doña AMANDA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1755-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER CARLOS PEDRO AMY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2314, y doña JUANA AGUSTINA FERRANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 2074.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1753-v.mz25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ETCHEVERRY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1948, y doña EMMA POLVARINI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1679.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1707-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO D'AMBROSIO, de 25 años de edad de estado soltero de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña CAROLA PEDORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Ofcial del Estado Civil.

1708-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1518, y doña VICTORINA MAC-COLL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Yaro número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Ofcial del Estado Civil.

1709-v.mz.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SISTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 2045, y doña ZOILA RIEPHOFF, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ednardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1741-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PRADO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coronel Luna número 20, y doña TERESA OCTAVIA MUELA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Timbó número 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1735-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO SOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Rivera número 2221, y doña AURORA NUÑEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Rivera número 2221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1736-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN ETCHEVERRIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Pereira número 11, y doña ADELA CRAUSE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Pereira número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1713-v.mz.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARROSPIDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Canelones número 2182, y doña MARIA MARCELA MONTENEGRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 2182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1714-v.mz.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IANNIBELLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1918, y doña JUANA MANUELA MURIALDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1744-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Porongos número 2422, y doña PILAR FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Porongos número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1739-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CARBALLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2323, y doña MARIA ANGELICA CASSANELLO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1734-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO BELLORA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Coquimbo número 2264 y doña CATALINA GNERRO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coquimbo número 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1733-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1918, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN FIGUEROA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2262, y doña PAULINA ROLANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1732-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1918, a las .... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CONSTANTINO DI LAURO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2093, y doña JOSEFA VOLPPI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1731-v.mz 21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MIGUEL GOÑI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 64, y doña MARIA MINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo (Brasil), domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

1745-v.mz.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados, de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Péndola de Pérez Olave, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4711-v.mz.27.

Mensura

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Benjamín Harispuru y Eduardo Harispuru, solicitando mensura", se hace saber al público que por el agrimensor don Francisco Román Mestre, se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de un campo situado en la quinta sección del Departamento de Tacuarembó, comprendido entre los siguientes límites: al Norte y Nordeste, por donde pasa la cuchilla del Medio, a don Juan Fros, don Toribio Fros y don Felipe Yarte; al Este, donde están la cañada de la Gruta de la Higuera y el arroyo de las Tres Cruces; campo de la sucesión Emilio Oribe, ocupado por la sucesión Román Artigala, y don Ramón P. González; al Sudeste, mediante una línea amojonada, a doña Plácida Olivera de Rodríguez y don José Ramírez Olivera; al Sud y Sudoeste, por donde pasa el Gajo del Medio del arroyo Tres Cruces, denominado Sauce de Tres Cruces, a don Nazario Souza Leal, don Leopoldo Durañona y Vidal y sucesión de don Bibiano Rodríguez; al Oeste y al Nordoeste, por donde pasa la cuchilla de Haedo, a don José Montaner, doña Fátima Leal de Rodríguez, doña Jonia Leal y don Juan Fros. Ha sido designado para presidir esta operación el señor Juez de Paz de la quinta sección de Tacuarembó, en que se encuentra ubicado el campo de la referencia. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil doscientos diez y nueve del Código de procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.18-4687-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Irene Blanco de Amaya o Nicasia Blanco de Amaya, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-4668-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Richina de Verga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-4667-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Villanueva, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-4663-v.mz.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Richina de Verga, incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco B. Verga, por sí y sus hijas Antonia, Sofía, María Luisa y Julia Verga, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de defunción de María Richina de Verga, donde se dice que era hija de Mario Richina y Luisa Carbonne, y que era casada con Francisco Vega, debe decir que era hija de Marcos Richina y de Luisa Carlone, y que era casada con Francisco Benvenuto Verga; 2.o La partida de matrimonio de María Richina con Francisco Benvenuto Verga, donde dice Francisco Benito Vergha debe decirse Francisco Benvenuto Verga, y donde se dice Judit Vergha, debe decirse Judit Verga; 3.o En las de nacimiento de Antonia, Sofía, María, Luisa y Julia Verga, al indicar el apellido de la madre debe decirse Richina, en vez de Ricchini, Requena, Requena, Regina y Ragina, que, respectivamente, dicen; y en la misma partida de las cuatro últimas nombradas, al indicar el nombre del padre, debe decirse Francisco Benvenuto Verga, en vez de Francisco Verga, Benvenuto Fco. Verga, Francisco B. Verga y Francisco Verga, que, respectivamente, dicen; 4.o En las de nacimiento de Antonia, Sofía, María y Julia, al indicar el apellido de la abuela materna, debe decirse Carlone, en vez de Ricchini, Lafanqui, Carloni y Carboni, que, respectivamente, dicen; 5.o La partida de nacimiento de María Verga, al indicar el nombre de la abuela paterna, se debe decir Judit, en vez de Julia, y el apellido del abuelo materno es Richina, en vez de Requine; y en la de nacimiento de Julia Verga, como nombre del abuelo paterno, debe decirse Arcángel, en vez de Angel, y el apellido del abuelo materno es Richina, en vez de Rigina; 6.o La partida de nacimiento de Luisa Verga, se han omitido los nombres de los abuelos, que lo eran Arcángel y Judit Verga, y Marcos Richina y Luisa Carlone. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.16-4669-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Faustino Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4647-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo o Justiniano García, citándose a la vez a todos los por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Agosto 11 de 1917. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-4646-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en el juicio iniciado por Jorge Seré Ibarra, Federico P. Arrosa y Luis San Martín contra Alfredo Rovira Urioste, por entrega de ganados, útiles y muebles, se cita llama y emplaza a don Alfredo Rovira Urioste, para que comparezca ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento, en caso de falta de comparencia, de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.12-4590-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lasserre, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 7 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4571-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Canosa de Méndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.9-4539-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fondo Cerdeiro, de Adela Fondo Taboada y Amelia Fondo Taboada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4689-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ferreira de San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4690-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Vitola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4691-v.mz.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Rodríguez Blanco, en su carácter de apoderado de Antonia Vila Villamarín, doña Carmen García y García, doña María Vila de Gómez y otros, solicitando la declaración de ausencia de José Vila Villamarín, que hace próximamente once años desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.18-4692-v.ab.3.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito en los autos sucesorios de Luis Casalla, solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de matrimonio de don Luis Casalla, donde dice Saturnina Méndez, en vez de Saturnina Amesti y Pedro Méndez, en vez de Pedro Amesti. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4630-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcial Cedrés y de doña Gregoria Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a doña Dolores Cedrés de Rodríguez y su cónyuge don Eusebio Rodríguez, a don Antonio Ramos, cesionario de derechos de la referida doña Dolores Cedrés de Rodríguez; a doña Isabel Hernández de Pastorín (viuda de don José Pastorín), y su hija doña Adelaida Pastorín, a don Domingo, don Juan, don Máximo, doña Laura Loreto, doña Dionisia y doña Rosa Marín (hijos de los cónyuges don Domingo Marín y doña Catalina Vivado), a doña Gertrudis Santos, viuda de don Dionisio Fe-

lipe Marín, y, en caso de haber fallecido cualesquiera de estas personas, a sus respectivos herederos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4631-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pelegro Reboll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.13-4608-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benigno Evia Genes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4544-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paulina Moreno o Morena de Di Candia, o de Candia, o de Decandia, o de Candia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4543-v.mz.19.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Eduardo Wilson contra Juan Gómez de Novoa y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza a don Juan Gómez de Novoa o causahabientes de éste, y cualquier otra persona, que por cualquier título o concepto tengan o se atribuyan algún derecho sobre un solar de terreno señalado con el número 6, propiedad del señor Eduardo Wilson, ubicado en la manzana C del Pueblo del Ferrocarril Central del Uruguay (Colón), 9.a sección judicial, cuya área y linderos, según plano levantado en Agosto 23 de 1916 por el agrimensor M. E. Avilés, son los siguientes: Area: 1.026 metros cuadrados, con 18 metros de frente al Norte a la calle pública; 57 metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4; al Este, con calle pública, y al Oeste, con el solar número 5, a fin de que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como para llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4546-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bernotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4542-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cracau, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4641-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina Elena Fernández Quijano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4540-v.mz.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en estos autos sucesorios de Eusebia Lainget de Sánchez, o Eusebia Singlet de Sánchez, se ha presentado un escrito por don Juan M. Serrato, en su carácter de apoderado de don Lorenzo Sánchez y otros, solicitando la rectificación de la siguiente partida: La partida de defunción de la causante, doña Eusebia Singlet de Sánchez, donde dice Lainget", debe decir Singlet. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.9-4545-v.mz.25.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Varela contra José Pedro de Oliveira y otros, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al prenombrado señor José Pedro de Oliveira, sus sucesores o causahabientes o cualquier otra persona que se atribuya algún derecho a la mitad de la manzana número 29 de la Villa del Cerro, compuesta de 3.669 metros 40 decímetros cuadrados, y que tiene su frente principal de 85 metros 90 centímetros al Sur a la calle Rusia, y que linda: al Norte, en la misma extensión con la otra media manzana, lindando al Este y al Oeste, en la extensión de 42 metros 95 centímetros, respectivamente, con las calles Turquía y Grecia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.21-4236-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sivori de Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4347-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Abel Jubín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 22 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.22-4247-v.mz.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Luisa Bordaberry, Bruna Quintana - Justa Bordaberry y Custodio Fleitas, expediente sobre rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de defunción de Luisa Bordaberry, donde dice Luisa Quintana debe decir Luisa Bordaberry, y donde dice hija natural de Pedro Bertrán Bordaberre, debe decir hija natural de Pedro Bordaberrey; 2.o En el acta de reconocimiento que don Custodio Fleitas hizo de María Rosa Bruna, como hija natural suya, donde dice Custodio Angel Fleitas, debe decir Custodio Fleitas; y 3.o En la partida de nacimiento de Luisa Bordaberry, donde dice Luisa Petrona, hija natural de Bruna Quintana, debe decir Luisa, hija natural de Bruna Quintana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4641-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Comesaña Costas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.15-4640-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Barreiro de Güimil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-4547-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Lizasó de Bañales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.13-4591-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Deambrosio o Santiago Ambrosio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4581-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Bado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 28 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4580-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio García y doña Josefa Chans de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-4579-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ceferina Oliveira de Para-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

deda, citándose a la vez a todos los qu se consideren interesados en ella por cuai quier concepto para que dentro del términ de treinta días comparezcan ante este Juz gado a deducir en forma sus derechos, ba jo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-4525-v.mz.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado d lo Civil é Intestados de tercer turno, docto don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eumelia Ro dríguez de Orozco, expediente sobre rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Justo José Orozco, en la siguiente forma: donde el inscripto aparece con los nombres de José María Justo José, debe decir que lo es Justo José. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.9-4526-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Baroso de Vezzoso citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto y especialmente a don Nicolás Vezzoso para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Eloy G. Pereira Actuario.

Mz.5-4409-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago de la O. Alvarez contra los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de campo situada en Solís Grande, octava sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de 121 hectáreas, 8.987 metros y 39 decímetros, que linda: por el Norte, con propiedad de don Carlos Escalada, don José Risso, don Santiago de la O. Alvarez (arroyo Solís Grande por medio) y don Domingo Fracola; por el Sur, con don Delfín Barrios; por el Este con don Melchor Benítez y el arroyo Solís Grande; y por el Oeste, con don Fructuoso Iriarte y don Domingo Frachia, según plano levantado por el agrimensor don Vicente J. Irastorza en Mayo de 1909; para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándoseles, además para que dentro del mismo término comparezcan a llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que queda exceptuado del emplazamiento don Domingo Panunzio o Panunzio, sus sucesores o causahabientes en cuanto se refiere a una fracción de 61 hectáreas 1.185 metros de dicho campo, que fué vendida a aquél por escritura que autorizó en Piedras de Afilar el escribano Félix E. Blanco con fecha 9 de Abril de 1910. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.5-4459-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Maciel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.4-4414-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a don Bartolo, doña Catalina, doña Angela, don Luis, doña Josefa, don Nicolás y don Bernardino Risso, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.21-4220-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Baviera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4275-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlesi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.18-4145-v.mz.20.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a los sucesores de don Natalio López y a don Sixto Lucero, Irineo Veiga, Adrián Sosa, José María Sosa, Dionisio Acosta (hijo), Elío Serrón, Natalio López, Conrado López y Rosalío Sosa, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la detención de las nombradas personas en circunstancias que conducían 17 animales yeguarizos, 500 kilos yerba mate, 200 kilos azúcar, 100 ídem de arroz y 3 barriles conteniendo 95 litros de caña cada uno, y cuya detención se efectuó el 4 de Agosto de 1917 en campos de don Domingo Risso, sitos en el Departamento de Rocha, por el comisario de Castillos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4709-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Juan Solís Martínez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, para notificarse de la sentencia dictada por el Juez Nacional de Hacienda con fecha 14 de Agosto de 1917, dictada en los autos seguidos con motivo de apresamiento de tres fardos de mercaderías en la Receptoría de Fray Bentos, efectuado por don Juan Comilá y otros el 26 de Febrero de 1917, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.18-4710-v.jn.18.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a don Edmundo Naranclo el registro de una mina de amianto, la que se denomina "Elisa", y se encuentra ubicada en la 3.a sección del Departamento de Maldonado. Sus límites son: Campo de don Marcín Isain, que tiene por el Norte a la sucesión Alvariza; Este, sucesión Gabriel Alonzo; Sud, Isidoro Díaz y Manuel Isain, y Oeste, Tomás Acosta, sucesión José Mancuello y Sabá Martínez. A los efectos de lo ordenado por la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.16-4682-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un carro cargado con frutos del país y mercaderías que detuvo el guarda de tercera clase Eliseo Techera el día 31 de Agosto de 1917 en las proximidades del arroyo Yaguarí, consistente dicha mercadería en 11 latas tabaco negro hebra, con 300 kilos; un carro, mulas, arreos; 11 cueros vacunos, 3 cueros becerro, 4 cueros lanares y 5 bolsas arpillera, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, a estar a derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.11-4577-v.jn.11.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de talco denominada "Santa Luisa", la que se encuentra ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Minas, en campos de don M. Scarano, paraje conocido por "Santa Lucía", teniendo por el Norte a don Santiago y Luis Casas; por el Sur, Ignacio Ferreira; por el Este, José Ordaz y Alejandrino Casas, y por el Oeste, Eloy Risseto. A los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. — Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4538-v.ab.1.o.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que se ha concedido a don Luis Semino el registro de una mina de amianto denominada "Aiguá", la que se encuentra ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Minas, paraje conocido por "Molles de Aiguá", en campo de don Francisco Cal, teniendo por el Norte el arroyuelo Coya y campo de don Esteban Alegre y Peregrino Urrutia; Sur, Carmen Cal, y al Oeste, el citado arroyuelo Coya y señores Alegre y Urrutia. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

Mz.9-4537-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Pedro Fernández y Abelardo Devincenzi, para que comparezcan dentro de aquel término ante este Juzgado, calle Buenos Aires 534, á estar a derecho en el sumario instruído con motivo del apresamiento de dos carros con mercaderías, procedentes del Brasil por el comisario de Chacras (Departamento de Cerro Largo), don Justino F. Silva, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 26 de 1918. —Domingo E. González, Actuario.

En.30-3815-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Homologación de concordato

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Nallen Hnos., solicitando la homologación de un concordato preventivo judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Septiembre 1.o de 1917. — Vistos: Considerando: Que el auto de fojas 52 vuelta no solamente está ejecutoriado con mucho exceso, sino que ha sido consentido legalmente por los concordatarios, desde que éstos no han reclamado en tiempo y forma; Considerando: Que siendo esto así, no hay ninguna razón legal para que no se cumpla dicho auto, desde que los propios deudores lo han acatado y consentido. Por tales fundamentos: Desechase el concordato propuesto por los señores Nallen Hnos. a fojas 34, y, en consecuencia, déjase sin efecto la moratoria acordada, siendo a su cargo las costas y costos causados. Publíquese esta resolución en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación, y, ejecutoriada, levántese la interdicción, y archívese el expediente, previo pago por los señores Nallen Hnos. de las costas y costos, y agregación de las publicaciones correspondientes. —Ovidio Grané".—Y cumpliendo lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación — Montevideo, Septiembre 27 de 1917. — Mateo María Figares, Actuario.

Mz.16-4679-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a don José Luis Pereira de Carvalho para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado don Nelson Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio defensor que le represente. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Pérez Olave.

Feb.18-4149-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Adela Roura se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido paterno como Roma, siendo Roura, y el materno como Labeirie, siendo Labeira. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.16-4662-v.ab.2.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que por sentencia de fecha 23 de Diciembre de 1916, dictada en el expediente seguido por Bernardo José Purcela, sobre rectificación de partidas, se ha ordenado la modificación de las de matrimonio de Bernardo Purcela con Juana Benzo; la de Manuel Guido con Manuela Purcela; la de defunción de Manuela Purcela y Bernardo Purcela, y las de bautismo de Catalina Ramona, de Manuela, de Francisco Antonio, de Adelaida, de Magdalena Teresa, de Luisa, de Bernardo Felipe José Purcela y de Juana Serafina Guido, por figurar en ellas los apellidos Matera, Benza, Porcela, Posada, tera, Venza, Porcella, Benso, Montero, Gaibiso y Bensa, en vez de Mantera, Benzo, Purcela, Natero y Gaibisso, que corresponden. — Se hace esta publicación a los efectos de lo mandado a fojas 24 vuelta. — Montevideo, Octubre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.15-4645-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Placeres, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.—Montevideo, Marzo 12 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-4634-v.mz.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rafaela Benzicana o Verdisanna de Cardillo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 12 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-4633-v.mz.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Enrique E. Elliot, en representación de don Jaime H. Elliot, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su representado por figurar el padre con el apellido Milburn, en vez de Elliot, que le corresponde. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-4614-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lorenza Aguerre de Anzola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella, y especialmente a los herederos Graciana y Pedro Larregaray, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.20-4199-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maltempo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 5 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.14-4628-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Gregorio Peñalver, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Parrillas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.8-4515-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.8-4514-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Zoilo Ladislao Rosa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Jacinta Vera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.8-4513-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Ramona Moreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Catella, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.6-4479-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña **Marta M. Luttner**, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Mabragaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 20 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Feb.26-4249-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Eugenia Luisa Meneclier, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel J. Claps, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 18 de 1918. —Eduardo Routin, Actuario.

Feb.22-4248-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ismael Vázquez Yepes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julieta Bizzozero o Bizzozero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Febrero 6 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Feb.19-4169-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a las señoras Josefa de las Carreras de Jaube y Rosa de las Carreras de Prince Sutton, sus sucesores o causahabientes para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a este Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos les promueve don Federico Brito del Pino bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, según lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil Se señala para la comparencia la audiencia del día 20 de Mayo del corriente año, a las 15 horas, previniéndose que en dicho acto se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 16 de 1918. — Domingo B. Agustini, Juez de Paz.

Feb.21-4230-v.mz.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí o por apoderado o representante legal en forma a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá a nombrarle defensor de oficio que la represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que ha quedado sin efecto la curaduría que ejercía Astrogildo Brazeiro sobre su hermano Severino Brazeiro, por haber desaparecido las causas que la hicieron necesaria. — Artigas, Febrero 5 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.13-4611-v.mz.23.

Junta de verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se convoca a los acreedores de la firma fallida de Martín Oronoz y Compañía para que concurran a la junta de verificación de créditos que se efectuará en este Juzgado el día diez de Abril próximo, a las diez y seis horas. —Artigas, Febrero 26 de 1918. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.

Mz.8-4523-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Alberto Chalart, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Febrero 22 de 1918. — Pílades S. Ballestrino, Escribano Público.

Feb.27-4349-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Osvalda Alves da Silveira de Gómez, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Marzo 5 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.12-4602-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo López, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Febrero 27 de 1918. — Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.6-4481-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo dos Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a la misma, por cualquier título, con derecho la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos y acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Febrero 9 de 1918. —Francisco García Jiménez, Juez de Paz.

Mz.2-4382-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Corti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.18-4707-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Belarmina Felipa González Lacruz de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.16-4670-v.mz.26.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución dictada en fecha veintisiete del pasado Febrero, fué declarada incapaz doña Dorotea Bernardina Zaldúa Usabiaga, nombrándosele curador a don Francisco E. Usabiaga. — Canelones, Marzo 1.o de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.16-4671-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Fernández de Risso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4639-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Colmán, don Casiano Colmán y de doña Eugenia Faustina Colmán, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 8 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.15-4638-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Bragunde de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1917. — Sebastión C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4575-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 20 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4560-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Severina Corrales de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4559-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 18 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4557-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gracián, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.11-4558-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Ageno de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 8 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4529-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel León Pardiñas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4530-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidro García, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 23 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4531-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Etchegoyen de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.9-4532-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pantaleón Raimondo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de trienta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.11-4548-v.mz.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por el presente, se cita y emplaza a la sucesión de Fortunato Olivari, propietario del inmueble empadronado con el número 235, manzana V, calles Industria y Unión, de este pueblo, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de la 5.a sección del Departamento de Canelones, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado el procurador de impuestos don Pedro H. Bianchi, por cobro de contribución inmobiliaria, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A la vez, se citan para llenar el requisito previo de la conciliación. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Feb.23-4269-v.my.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de doña Floriana Martínez de Dávila y Juan Manuel Dávila, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la partida de matrimonio de los causantes, por aparecer el contrayente con el nombre de Máximo, siendo Maximiano, y la contrayente con el nombre de Floriana Isas, siendo solamente Floriana. En la de bautismo de Odórico, figura éste con el nombre de Orodico, siendo Odórico, y la madre del inscripto aparece Froilana, siendo Floriana. En la de bautismo de Laudelina, figura ésta con el nombre de Presentación del Corazón de Jesús, siendo Laudelina, y la madre de la inscripta figura con el nombre de Floriana Iria, siendo solamente Floriana. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, citándose a la vez a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presente a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Febrero 22 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.15-4659-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "La sucesión de doña Martiniana Manuela Rodríguez de Cirigliano", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: 1.o Las partida de defunción de doña Martiniana Manuela Rodríguez y de nacimiento de sus hijos Filadelfo, Filadolfo, Erotildes, Teodolfo y Lila Cirigliano, se omitió el segundo nombre de aquélla, que se llamaba Martiniana Manuela, y no Martiniana solamente; 2.o La de matrimonio de Pedro Antonio Cirigliano, por figurar con el apellido Cerigliano, cuando el verdadero es Cirigliano; y 3.o La de nacimiento de Petronila Cirigliane, por estar escrito el apellido del padre Chirillane, cuando el verdadero es Cirigliano, y además, el nombre de la madre de la inscripta, que es Martiniana Manuela, sólo figura su primer nombre Martiniana, y se omitió el segundo, Manuela. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a los que tengan interés en oponerse a lo solicitado, se presenten a deducir sus acciones, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1918. —Juan F. Furno, Actuario.

Mz.13-4616-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace sabe ral público la apertura de la sucesión de don José Ramón Subiaguirre, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4567-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Atalia Alemán de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4569-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María da Porciúncula, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.11-4568-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Irán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Pereyra de Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero, 21 de 1918. — Juan F. Furño, Actuario.

Feb.26-4315-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cutinella, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.13-4610-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Fontana de Martegani, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.11-4561-v.ab.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Torrilla de Villareal, solicitando la rectificación de la inscripción de legitimación de su hijo menor, Modesto, que está inscripto como tal en la partida de nacimiento, pero en el reconocimiento de legitimación efectuado en 1912, cuando contrajo enlace con el extinto don Lucio Villareal, se le llamó Tito, en vez de Modesto, que es su verdadero nombre. — Colonia, Febrero 27 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.8-4509-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Abot de Juandón, doña Isabel Abot de Aristeguy, doña Graciana Abot de Iriart, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Erratoho de Abot, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano Público.

Mz.6-4461-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se cita, llama y emplaza a don Luis F. Guigou para que dentro de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Banco de la República a los hermanos Federico, Enrique y Luis F. Guigou, sobre reconocimiento de firmas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Febrero 9 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.2-4387-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se cita, llama y emplaza a la legataria doña María Barcas de Baeza, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Angel Budetti, y aceptar su legado, bajo apercibimiento de nombrarle quien la represente, y de serle consignado el importe legado. — Colonia, Febrero 19 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4305-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Santiago Justet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Febrero 1.o de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Feb.26-4330-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Antonio R. da Silva Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín del Hoyo Vesga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 16 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4516-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano Aberastegui y Gabriela Peralta, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4518-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Alvarez de Delfino, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 15 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.8-4517-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Florentino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 21 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4160-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Edelmira Ignacia Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 1.o de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.18-4159-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Narciso Castaño, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.16-4129-v.mz.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión Estefana o Estefanía López de Rodríguez, rectificación de acta del Estado Civil", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación del acta de defunción de Estéfana López, en la forma siguiente: En donde dice Estefanía debe decir Estefana. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Febrero 13 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4322-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Molina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Enero 30 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4323-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabino Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 17 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano.

Feb.26-4321-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Martelletti de Crucci, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 4 de 1918. —Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.16-4674-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a don Angel Altune, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días, a contestar la demanda que le ha entablado su hermana doña Marina Altune de Puig, por venta de una propiedad que poseen en común y proindiviso, en esta ciudad, previniéndole que también lo cito para llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 19 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.1.o-4374-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Máximo Eduardo Carajales, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Febrero 16 de 1918. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Feb.26-4333-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Savia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 24 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.5-4460-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Silva, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Febrero 26 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.1.o-4369-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de doña Rosa Barreiro de Fernández", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado legal en forma y dentro de dicho plazo, a estar a derecho en los expresados autos y bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Florida, Noviembre 5 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.27-4359-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Justo Amaro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean, como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 20 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.25-4294-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque D'Auria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 15 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Feb.15-2724-v.ab.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tuolno, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarles el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1911: al N., con don Miguel Ceruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago E. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario a dicha sucesión Cedrés, subsanar previamente la falta de dicha sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente a la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho, con los justificativos del caso, ya sea personalmente o por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, a los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos durante la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

En.26-2850-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Festa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor don Hipólito Montero Bolón, en su carácter de apoderado de don Mariano Masón, solicitando segunda copia de escritura otorgada ante el escribano don Román Guerra el 14 de Septiembre de 1912, por la cual la Junta Económico-Administrativa de este Departamento le otorgó al citado señor Masón el título definitivo sobre el solar de la letra " de la manzana número 54 del pueblo de Punta del Este. — Maldonado, Marzo 4 de 1918. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4566-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa de León de Robaina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4565-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia Mogordoy de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de terinta días. — Maldonado, Febrero 20 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4564-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino de León y Tomasa Medina, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días — Maldonado, Febrero 27 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4440-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.11-4563-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.5-4441-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Rodríguez de Abal, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 14 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.25-4290-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cipriana Dávila de Del Campo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Febrero 10 de 1918. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Feb.25-4291-v.mz.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza a doña María Cabrera para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Segundo Cabrera dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento, si no lo efectúa, de nombrarle un curador de bienes que represente su persona, derechos y acciones. — Maldonado, Febrero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.15-4096-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Lacay de Dalier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Enero 1.o de 1918. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Feb.8-3988-v.my.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Nimeno de Laxaete, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 4 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4593-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Ruiz y de don José Ruiz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4592-v.ab.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Las sucesiones de Pedro y Lareliano Fernández, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han solicitado las siguientes rectificaciones: Que en la partida de defunción del causante Pedro Fernández, se corrija el apellido del inscripto, que es Fernández, como se ha dicho, y no Burguez, como aparece: Que en la partida de matrimonio del causante, Lareliano Fernández y en la de defunción del mismo se corrija el nombre del inscripto, que aparece llamándose Aureliano, cuando, en realidad, su verdadero nombre, es el ya establecido "Laureliano". — Minas, Marzo 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.12-4595-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.9-4534-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4449-v.ab.8.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos "Anarolino López, rectificación de partidas", se hace saber que en dicho expediente se han pedido las siguientes rectificaciones: En la partida de nacimiento de Hermógenes López, se suprima la sílaba Or, que está a continuación del apellido de la madre, por no corresponder. En la de nacimiento de Aurora Ernesta López, donde figura la madre como Eugenia Artiga, debe escribirse Eugenia Artigas, que son sus verdaderos nombre y apellido. En la de nacimiento de Ismalea López, donde el nombre de la inscripta aparece escrito con Y debe escribirse con I, como corresponde. Igualmente que el nombre de la madre, Eugenia, que se ha escrito con J, cuando es con G. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.5-4448-v.mz.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro López y de doña Engracia López, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.2-4402-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Blanco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 26 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Mz.2-4401-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 21 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4308-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Isasa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 23 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Feb.26-4307-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cornelio Leandro Zeballos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducirlos. — ... Febrero 14 de 1918. — Arturo Barbier, Actuario.

Feb.15-1174-v.mz.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

EDICTO — Por el presente se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido declarada abierta la sucesión de don Nicasio Simón Aristimuño, y se cita a los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Nueva Palmira, Marzo 5 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Mz.11-4276-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de Tomás Mullally, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días. —Paysandú, Marzo 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-4655-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florisbela G. de Ramos, Benito Ramos, Carmen Godoy, José E. Ramos, José Ramos, Telma Ramos y María Teresa Ramos de Mele, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días.— Paysandú, Marzo 11 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.15-4658-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber que por sentencia de este Juzgado dictada con fecha diez y ocho de Diciembre último en expediente iniciado al efecto, se ha decretado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Ferrer, en la cual aparece el apellido del padre del mismo como Ferrer, en vez de Ferret, y el apellido de la madre como Chenique, en vez de Ramondey. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 6 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.1.04574-v.mz.25.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesiones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina L. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Spera y doña María Rosa Gagliardo de Spera, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.5-44..-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Candido Martino, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 4 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.8-4511-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Fridolin Wick y doña Magdalena Staub de Wick, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 21 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.2-4393-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Luis Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.25-4296-v.mz.27.

Citación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Vicente Mongrell o a quien se considere con derecho a una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, y que se deslinda así: por el Norte, 102 metros 70 centímetros, con terreno de la sucesión Cayetano Picardo; por el Sur, 102 metros 70 centímetros, con la calle Número 2; por el Este, 35 metros 98 centímetros, con la calle Piedras; y por el Oeste de 35 metros 98 centímetros con terreno de María Buzzo; para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en el juicio que a la expresada sucesión le ha iniciado el señor Fiscal de lo Civil, por expropiación de un terreno, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Feb.26-4320-v.mz.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gumecindo Nogueira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Nogueira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Albino Bogliacino, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.18-4703-v.ab.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, se hace saber que han solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento, expedidas por la Curia, y el Registro de Estado Civil, respectivamente: La de Lorenzo Miguel Santa María; en la que debe establecerse sólo el nombre de Miguel; y la de Eusebia Evangelina Santa María, en la que debe aparecer sólo el nombre de Evangelina. — Paysandú, Marzo 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.13-4612-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Guedes de Guedes, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 9 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.18-4697-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bianchi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Marzo 8 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.15-4642-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gaspar Mattos da Silveira, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 1.o de 1918.— Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.8-4500-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos caratulados "Paulino Yares, juicio prescriptivo" se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Segundo Fernández o quien sus derechos hubiere a cualquier título, para que comparezca ante este Juzgado a contestar a la demanda que se le entabla dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 5 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Feb.26-4331-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de José Claramunt, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.12-4594-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Francisco Valerio Silva, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.4-4417-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de doña Purificación Núñez de Britos, se cita, llama y emplaza al heredero don Prudencio Britos para que personalmente o por medio de apoderado en forma comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4134-v.my.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS DIEZ Y SEIS HORAS

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Enrique Cristino Liesegang, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 4 de 1918. — José Duranona y Vidal, Escribano Público.

Feb.22-4046-v.mz.23.

Embargo y emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, recaído en los autos seguidos por don Bartolomé Valdettaro contra don Juan José Guerra, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza al nombrado don Juan José Guerra para que personalmente o por medio de apoderado en forma y dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca en dichos autos a estar a derecho y a oponer sus excepciones y defensas, y constituir domicilio legal en esta ciudad, con la obligación de concurrir a este Juzgado cada tres días a oir providencias, todo bajo apercibimiento de derecho. Y se avisa al público que en los propios autos se ha trabado embargo en la finca sita en esta ciudad, en la esquina de Avenida Treinta y Tres y calle Haedo, que es parte del solar número uno de la manzana cinco. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1918. — José Duranona y Vidal, Escribano Público.

Feb.18-4155-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Quirico Cabral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-4654-v.ab.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Leopoldo Ardinghi, solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de venta con pacto de retroventa, otorgada a su favor por don Isabelino Rafael Cardoso, relativa a una fracción de campo, alambrado en todo su perímetro, ubicado en el paraje denominado "Atahona", octava sección de este Departamento, compuesta de diez y seis hectáreas, seis mil veintiún metros, veintitrés decímetros cuadrados, que linda: por un frente, con predio de don Teodoro Cardoso; por otro, con el de don Francisco Mamerto Cardoso y terreno de don Alejo Perdomo y González; por otro, con el camino vecinal que empalma con el de la Atahona; y por el otro, con propiedad de la sucesión de don Virgilio Prieto, autorizada en esta ciudad por el escribano don Federico Ribas, el veinte de Abril de mil novecientos quince. A los efectos que haya lugar se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Marzo 6 de 1918.— Juan Cendán, Escribano.

Mz.13-4620-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Sucesión Regino Francisco Silvera", se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana Silvera de Silva para que comparezcan en estos autos por sí o por legítimo representante, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Febrero 22 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4400-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julio Amado Amaral, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4399-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Moya de Zubía, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4398-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Adrián Villar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4397-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Manuel González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.2-4396-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Silvino Pereyra, a fin de que todos aquellos con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4326-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ponciana Isabel de Brun de Rodríguez Olivar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4325-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura de la sucesión de Eustaquia Moreno de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.26-4324-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Viera de Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 8 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4163-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Amalia Moreno de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 7 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4162-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Marcelino Silveira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 5 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.14-4070-v.mz.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carlos de Rossi, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Feb.18-4161-v.mz.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al terreno de chacra ubicado en la 3.a fracción del ejido de esta ciudad, que lo constituye la chacra número 31 y sobrante al arroyo Sauce, en el grupo número 4, compuesta su superficie de 27 hectáreas, 5.229 metros, lindando: al Norte con el arroyo del Sauce; al Sur, calle Vecinal por medio, con Sebastián Firpo; al Este, la sucesión de Antonio Barreira, y al Oeste, con chacra que fué de don Manuel Nieto; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Tomás Cardoso, información", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 17 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4700-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peraza de Duhalde, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 15 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.18-4699-v.mz.27.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita a los acreedores del concursado Antonio Artola, para que comparezcan a la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, el día cinco de Junio del corriente año, a las 10, debiendo concurrir con los justificativos de sus respectivos créditos, y previniéndose que la junta resolverá con los que concurran. — San José, Marzo 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.16-4661-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Luis di Paola, solicitando la rectificación de las partidas presentadas, en la forma que a continuación se expresa: 1.o Acta de matrimonio del causante, letra A, se ha escrito de Paula el apellido de éste, en vez de di Paola, que es el que corresponde; 2.o Acta de defunción del mismo, letra B, aparece el mismo apellido di Paula, por di Paola y Pricolo, en vez de Pricola el de su esposa; 3.o Acta de nacimiento de María Antonia, letra C, se nombra a la inscripta con el solo nombre de Antonia, cuando debe decir María Antonia, por cuyos dos nombres, que siempre ha usado, es conocida; además, aparece el apellido del padre, de Paula, por di Paola; 4.o Acta de nacimiento de Rosario Carmen y Teresa, letras D, E, F, se ha escrito también de Paula, en vez de di Paola el apellido paterno; 5.o Acta de nacimiento de Rosalía, letra G, se ha escrito de Paulo por di Paola el apellido paterno, y Pricoli, en vez de Pricola el materno; 6.o Acta de nacimiento de Domingo, letra H, aparece escrito de Paula, por di Paola el apellido del padre, y Prico, en vez de Pricola, el de la madre; 7.o Idem de María Catalina, letra I, se ha escrito asimismo de Paula, en vez de di Paola, el apellido paterno, y Pricolli, por Pricola, el materno; y 8.o Y el acta de nacimiento de Luisa, letra J, aparece escrito di Paolo, por di Paola, el apellido paterno. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 11 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-4649-v.ab.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Martínez de Prosper, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.15-4648-v.mz.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Joaquín E. Osacar, en la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Magdalena Goycoochea de Arosteguy solicitando la rectificación del acta de defunción de dicha causante y partida de nacimiento de Pedro Osacar, en el sentido de que el apellido que aparece en ambos recaudos como Goycoechea y Goyecoechea está mal escrito, pues debe ser Goycochea, que es el verdadero. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — San José, Marzo 8 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.12-4587-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a doña Dolores Rodríguez de Rivero o a quienes se consideren dueños de la finca ubicada en el solar número tres, manzana treinta y cuatro del cuarto cuartel de esta ciudad, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a responder a la demanda que le ha promovido Eugenio Fodrini, por cobro de adoquinado, por la suma de cien pesos, y más los intereses que corresponden al seis por ciento anual a los tres semestres, que vencieron el 8 de Febrero corriente, como asimismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio referido, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — San José, Febrero 25 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.1.o-4362-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Dominga Ochosegoy de Arismendi solicitando rectificación de las siguientes partidas: partida de nacimiento de María Arismendi, sustituir el apellido de la madre, donde dice Urzutegui por Ochosegoy, y el de los abuelos maternos Juan Urzutegui y María Urzutegui por Juan Ochosegoy y María Larramendi, que son los verdaderos; acta de nacimiento de Juan Arismendi, sustituir el apellido de la madre donde dice Ursutalli por Ochosegoy, así como establecer los verdaderos nombres y apellidos de los abuelos paternos y maternos, que lo son Juan Arismendi y María Semper, Juan Ochosegoy y María Larramendi, respectivamente; partida de nacimiento de Gregorio Arismendi, sustituir el apellido de la madre, donde dice Huchotegui por Ochosegoy, el apellido de la abuela materna, donde dice Satevil, por Semper, y el de los abuelos maternos, donde dice Juan Huchotegui y María Hilamendi, por Juan Ochosegoy y María Larramendi, que son los verdaderos; partida de nacimiento de Pedro Lorenzo, sustituir el apellido de la madre y del abuelo materno, donde dice Urzutegui por Ochosegoy; partida de nacimiento de Luis Arismendi, sustituir el apellido de la madre y del abuelo materno, donde dice Urzutegui por Ochosegoy, que es el verdadero; partida de nacimiento de Miguel Arismendi, sustituir el nombre de la madre donde dice Graciana Ochozegoy por Dominga Ochosegoy; partida de matrimonio de la peticionaria, debe rectificarse el apellido del esposo que aparece como Harismendi, cuando debe ser Arismendi, y el apellido de la contrayente aparece como Urchutegui, cuando debe ser Ochosegoy; partida de defunción de Miguel Arismendi, debe rectificarse el apellido Harismendi por el de Arismendi, que es el verdadero; y por último, modificar en todas las partidas mencionadas el apellido del padre, donde dice Arizmendi por Arismendi, que es el verdadero. A los efectos de ley se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 9 de 1918.—Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.18-4705-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Harán, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4455-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita y emplaza a doña Luisa Borda de Mendy para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en los sucesorios de don Pedro Borda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 25 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.5-4456-v.ab..8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Freccero, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Feb.18-4158-v.mz.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Horacio Dicona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 20 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.7-4473-v.ab.9.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Rodríguez de Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 12 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.18-4704-v.mz.27.

Rebeldía

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, recaído en los autos seguidos por don Pascual Errandonea contra Arturo Vierlich y Cía., por rescisión de contrato, en fecha seis del corriente mes y año, han sido declarados rebeldes los señores Arturo Vierlich y Cía. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo ochocientos cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 8 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario interino.

Mz.12-4598-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Amaro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 6 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Mz.11-4573-v.mz.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Lterado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan M. Minelli, se cita y emplaza a don Bruno y don Esteban Ugarte o Huarte, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Nicolás Pedroarena, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes en el caso de que no compareciesen. — Salto, Febrero 8 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Feb.19-4178-v.mz.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Pedro A. González, en representación de doña Micaela Rivero de Santellán, solicitando rectificación del acta de defunción de don Simón Santellán, en cuanto en ella aparece con el nombre de Pastor, en vez de Simón, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.5-4445-v.mz.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Nieves Hounie, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 10 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Mz.16-4681-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Gregoria Fleitas de Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 26 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Mz.12-4605-v.mz.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José María Quiñonez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Febrero 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4192-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Echeverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Febrero 9 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.19-4191-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Josefa Ubillos de Arregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador a la herencia. — Mercedes, Diciembre 24 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

Feb.7-3976-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Máximo Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Enero 31 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Feb.25-4284-v.mz.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, cita, llama y emplaza a don

Federico Moller, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á estar a derecho en los autos que le ha promovido don Rogelio Ruiz, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Dolores, Febrero 23 de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.26-4319-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, hace saber la apertura de la sucesión de don José Nieves Bonti, citándose a los interesados en ella, para que se presenten a deducir sus acciones ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Dolores, Febrero 1.o de 1918. — Germán J. Schweizer.

Feb.23-4268-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Interdicción de bienes

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber que por auto dictado en fecha de ayer en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha promovido ante este Juzgado doña María Rosa Camarote a su esposo don José M. Rusi, se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a la sociedad conyugal de ambos esposos. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 22 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Mz.4-4433-v.mz.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, dictada en autos "Senra, Piquet y Cía. con Alfredo Rosés, cobro de pesos", hago saber que el día veinticinco del actual, a las diez horas, en la casa de comercio que en el paraje Paso Hondo, de esta sección, tenía establecida el nombrado Alfredo Rosés, se va a dar principio, por el martillero don Diego G. Gette, asistido del suscripto Juez, a la venta en remate público, al mejor postor, de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de tienda, ropería, ferretería, talabartería, etc. Se previene que la venta es al contado. Y a los efectos del artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — San Gregorio, Marzo 1.o de 1918. — Braulio M. Larraud.

Mz.9-4482-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Juicio iniciado por don Antonio Guerra con motivo de haberse estacionado once animales vacunos ajenos en campos de su propiedad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, al que se considere con derecho a dichos animales, que comparezca ante este Juzgado de Paz a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Cuchilla de la Palma, Marzo 9 de 1918. — Oscar Benavídez, Juez de Paz.

Mz.15-4644-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Leonidia Márquez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 27 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.16-4665-v.mz.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Froilán Cardozo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 16 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Feb.25-4295-v.mz.27.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don Segundo Mier, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres Junio 27 de 1913. — Bernardino Real, Actuario interino.

Mz.15-4656-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel de Crecenzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.13-4613-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Arnaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Mz.11-4549-v.mz.20.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos seguidos por Trabucati y Cía. y Fesquera y Cía. contra Juan Ferrer y Durall, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día jueves 11 de Abril entrante, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Misiones 1378, y por los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles: A) Dos fracciones de terreno situadas en el Departamento de Rocha, pueblo de San Vicente (Castillos), compuesta una de ellas de 1 hectárea 1.256 metros cuadrados, igual a 19 sitios y 46 metros 60 centímetros de otro, que, por estar unidos se encuentran comprendidos entre los siguientes límites, según mensura y amojonamiento practicados por el agrimensor don Pedro V. Duguet el 25 de Enero de 1907; por el Norte, con la calle Miranda, en una extensión de 87 metros 90 centímetros; por el Sud, con la calle Rocha, en una extensión de 137 metros; por el Este, en 85 metros 90 centímetros, con la calle Villasusa, y por el Oeste, cañada de Soba por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba; y la otra, de una superficie de 4.842 metros 8 decímetros 56 centímetros, que están comprendidos dentro de los siguientes límites establecidos por el plano referenciado: por el Norte, con calle sin nombre, en una extensión 30 metros con 80 centímetros; por el Sur, con la calle Miranda, en una extensión de 139 metros; por el Este, en 85 metros 80 centímetros, lindando con la sucesión de San Martín, Tomasa Larrosa y Olegaria Díaz, y por el Oeste, cañada por medio, con la sucesión de don Aniceto Soba. La primera fracción está situada en la manzana 25 del pueblo referido, y la segunda fuera del perímetro de amanzanamiento; B) Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contiene, situados en el pueblo de Castillos, Departamento de Rocha, ubicados en un costado de la plaza Artigas, formando uno de ellos esquina, compuesto de 17 metros, 180 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros de fondo, y el contiguo tiene 8 metros 590 milímetros de frente, por 34 metros 60 centímetros también de fondo, formando ambos una extensión de 891 metros 642 milímetros, que se deslindan así: por un costado con frente a la Plaza Artigas; por el otro, con Nicolás Munggiano; por el otro, con la sucesión de doña Remedios Molina, y por el otro, calle por medio, con terrenos de don Ismael Formoso; C) La fracción que corresponde a don Juan Ferrer y Durall, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en el paraje denominado La Carbonera, 2.a sección del Departamento de Rocha, compuesta de 238 hectáreas, 2.247 metros 20 decímetros, lindando: por el Sud, con la cuchilla La Carbonera; por el Este, con doña Justina Balao de Olivera; por el Norte, con doña Irene Balao de Lemes, y por el Oeste, arroyo del Sauce por medio, con don Eleodoro Medeiros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Mz.18-4693-v.ab.11.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Ojo, ojo, ojo, a una preciosa quinta ubicada en donde nadie vende, Ocho de Octubre, conocida por su frente de imitación a troncos de árboles, con eléctricos a la puerta.

En el lugar de su ubicación. Base modesta: $ 7.599.15.

También venderé herramientas, útiles, máquinas, madera usada, chapas de zinc, etc., etc., todo por las dos terceras partes de su tasación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Hamilton", se hace saber al público que el día 2 del entrante Abril, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el señor señor martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a vender en remate público el siguiente bien: Una manzana de terreno con los edificios, cercos, arboleda y demás mejoras que contiene, situada en el Pueblo Flor de Maroñas, en este Departamento, señalada con el número 2 en el plano respectivo y compuesta de 7.816 metros 90 centímetros cuadrados, lindando por el Oeste con el Camino de Maldonado, continuación de la calle 18 de Julio de la Unión; por el Este, con la calle Solís; por el Norte, con la de Bolívar, y por el Sud con la de Pampas. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 22.797 con 44 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la mencionada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Además, en este mismo acto, a continuación: Un lote de herramientas, tasado en $ 5.00, un gato de madera, usado, en $ 0.50; un escobillón para caballeriza, en pesos 0.10; una máquina para sulfatar, en pesos 1.00; tres canastos madera, en $ 1.50; un lote maderas y chapas viejas, en $ 1.00; dos balcones hierro, en $ 0.50; una parrilla grande, en $ 0.20; una máquina alambrar, usada, en $ 1.00; una cortina metálica, en $ 2.00; un coche, doble faetón, con anexos para un caballo, en $ 50.00; un camión automóvil, en $ 600.00; un poney, en $ 20.00; una llama, en $ 10.00; todo sujeto a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones. — Montevideo, — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4637-v.ab.2.

LUIS FRANCIS

Importante remate judicial. — Dos propiedades. — La esquina calle Yatay números 1452 y 1458, y Marcelino Sosa, y la casa lindera sobre esta última calle número 2086.

El domingo 31 de Marzo, a las 16 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de doña María Dolores de Mujica", se hace saber al público que el día 31 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de sus ubicaciones, por el martillero don Luis Francis, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, y en dos lotes separados, de acuerdo con el plano de subdivisión agregado a fojas 131, de las propiedades situadas en la calle Yatay números 1452 y 1458, esquina Marcelino Sosa, y número 2086 de esta última calle, edificadas las dos en un terreno compuesto, según título, de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la Plaza Sarandí, calle Yatay, por treinta y ocho metros treinta y seis milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a la calle Marcelino Sosa, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 27, 29 y 31 (antiguos), hoy 2086, 2096 y 2100, lindando: por el Sud, con doña María G. de Martín, y por el Este, con don Salvador Ramón: formando una extensión superficial de 408 metros 39 decímetros 25 centímetros y 22 milímetros. La propiedad mencionada en primer término se

halla aforada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 6.000.00, y la señalada con el número 2086 de la calle Marcelino Sosa en $ 8.000.00, segun planillas que lucen en autos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes del aforo que respectivamente tienen asignado los bienes descriptos; 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuesto universitario, son de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento en poder del Actuario; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.14-4635-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De una fracción de campo en la 8.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 141 H. 0.143 m. 31 decímetros cuadrados, a 4 kilómetros, más o menos, de la Estación Mosquitos, campo de calidad inmejorable, perfectamente alambrado y con aguadas permanentes.

El 4 de Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de lo Civil de segunde turno, calle Sarandí número 466, venderé el campo descripto por la bajísima base de 14.143 pesos con 35 centésimos, o sea a 100 pesos la hectárea, más o menos, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "María L. Sóñora de Bergalli, por sí y su menor hijo, venia", se hace saber al público que el día 4 del entrante Abril, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado, se va a proceder, por el señor martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la 8.a sección del Departamento de Canelones, compuesta de 141 hectáreas, 0.143 m. y 31 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Carlos M. González, cuyos limites son los siguientes: al Norte, las fracciones 1, 2, 3 y parte de la 4; al Este, Zulema Zeballos y E. Martín; al Oeste, Gregorio González y arroyo Mosquitos por medio, y B. Pérez y Sejas, y al Sur, Adela Z. de Lineris. Este bien ha sido tasado en total en la suma de $1.171 pesos 49 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Carteles o informes, al martillero, Pampas número 2008.

Mz.14-4632-v.ab.4.

HERNAN CATALA MOYANO

JUDICIAL

Casita y terreno, calle Democracia número 2356. El 31 de Marzo, a las 15 horas y 30.

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos sucesorios de doña Jerónima Rodríguez de Cobas, se hace saber que el día 31 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor rematador don Hernán Catalá Moyano, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la suma de $ 2.631.26, de un solar de terreno situado a inmediaciones del Arroyo Seco, hoy nueva ciudad, señalado en el plano levantado por el agrimensor don Federico Delgado en Junio de 1884, con el número 7, compuesto de una superficie de 646 metros cuadrados, con 12 metros y 26 milímetros de frente al Oeste sobre calle pública; y 53 metros 76 centímetros de fondo al Este, por donde linda con don Rafael Menéndez; por el Norte, con el solar 10, de don José Díaz, y por el Sud, con el 6, de don José María Cores. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.13-4621-v.mz.27.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

De dos hermosos solares de terreno, ubicados en uno de los puntos más importantes y pintorescos de la ciudad, calle Moreno esquina Edison, a 50 metros de la importante Avenida 8 de Octubre y de la quinta del señor Presidente de la República, doctor Viera, rodeado de tranvías, y a pocos minutos del centro de la ciudad.

El 28 de Marzo, a las 16 horas. En el lugar de su ubicación y al mejor postor, venderé los solares descriptos en un solo lote, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expeidente seguido por don Antonio Moure contra don José Gresti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 28 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 34 en el plano del veinticuatro de Diciembre de 1907, levantado por el agrimensor don Antonio Marroche, y ubicado en La Blanqueada, de este Departamento, compuesto por un polígono regular de trece metros de frente por diez y nueve metros quince centímetros de fondo, o sean doscientos cuarenta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Nordoeste, frente a la calle C., distando el punto Nordeste de la esquina que forma dicha calle con la letra D; veinticinco metros al Nordeste, con el solar 35; al Sudeste, el solar 36, y al Sudoeste, con el solar 33; y 2.o Otro solar señalado con el número 35, ubicado en el mismo paraje, que el anterior, y compuesto también de un polígono regular de veinticinco metros de frente, por diez y nueve metros quince decímetros de fondo, que hace una superficie de 478 metros 75 decímetros, que lindan: al Nordoeste, con la calle C; al Nordeste, por ser la esquina que forman ambas calles; 127 metros cincuenta y tres centímetros de la esquina que forma la calle D, con el camino 8 de Octubre; al Sudeste, con el solar 36, y al Sudoeste, con el 34. El mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para ver los terreno deben bajarse del tranvía de la Unión en la Avenida 8 de Octubre y Moreno, la primera bocacalle, pasando el Hospital Militar, y caminar unos 50 metros a la izquierda.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008.

Mz.12-4582-v.mz.27.

J. GOMEZ BLANCO

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos ante este Juzgado por doña Eulalia, doña Josefa, doña Luisa y doña Petrona Blanco, contra don Manuel Torrente, José Prada y don Pedro Dieguez, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 27 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas y treinta, y en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador Jacinto Gómez Blanco, asistido del Alguacil y del infrasmripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, décimaprimera sección judicial de este Departamento, señalado con el número diez y nueve de la manzana D en el plano levantado en Octubre de mil novecientos nueve por el agrimensor don Pedro Risso, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sur sobre calle de diez y siete metros de ancho, por cuarenta y ocho metros de fondo, lindando por el Norte, con el solar treinta; por el Este, con el veinte; por el Oeste, con el diez y ocho. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Octubre 15 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Informes, Misiones 1492.

Mz.13-4615-v.mz.27.

JENTSCHIK

El miércoles 3 de Abril, a las 15 horas, remataré en la Bolsa de Comercio, 3 fracciones de campo flor, en Canelones, sobre la base de 90 pesos la hectárea, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Ramón La Madrid y Conrado Puyol, incidente María Delfina Velazco, pretendiendo mejor derecho a la tercería deducida por Paulina Montero de Zipitría y otras", se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Abril, a las 15 horas, y en la Bolsa de Comercio de la Capital, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de noventa pesos la hectárea, de los siguientes bienes: Un campo perteneciente a la sucesión Velazco, ubicado en la segunda sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de un área de ciento ochenta y tres hectáreas, dos mil trescientos ochenta y dos metros y cincuenta y un decímetros, dividido en tres fracciones, según plano levantado por el agrimensor don Joaquín E. Moré en 16 de Diciembre de 1910. La fracción número 1 está compuesta de ciento once hectáreas, ocho mil setecientos setenta y ocho métros cuadrados, y linda: Al Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 2, que en seguida se relacionará; al Sud, con el arroyo Canelón Grande; al Este, con Miguel Ormaechea, y al Oeste, con doña Francisca F. de Pérez y doña Isabel P. de Pérez. La fracción número 2 se compone de veintiocho hectáreas, ocho mil trescientos veinte metros y cincuenta decímetros, linda: por el Norte, camino vecinal en medio, con la fracción número 3, que en seguida se relacionará; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 1, antes relacionada; por el Este, con el doctor Lorenzo y Lozada, y por el Oeste, parte con doña Teodora y Andrés Pérez y parte con doña Francisca F. de Pérez. La fracción número tres, se compone de cuarenta y dos hectáreas, cinco mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados, que lindan: Por el Norte, con don Cayetano García; por el Sud, camino vecinal en medio, con la fracción número 2; por el Este, parte con el doctor Lorenzo y Lozada y parte con don Cipriano Astorga y Vega, y por el Oeste, parte con doña Francisca F. de Pérez y parte con don José Fullino. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo de los compradores; 3.o Que el plano de mensura antes mencionado y antecedentes, se hallan en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, ocurrir al rematador, en la calle Misiones número 1482.

Mz.11-4562-v.ab.3.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

De una propiedad de tres piezas, tirantería de hierro, cuarto de baño, cocina, aljibe y pozo manantial.

De acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día 31 del entrante mes de Marzo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don José E. Domínguez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en el barrio denominado Jacinto Vera, y que es parte de la manzana número 1448 de la novísima ciudad, designado dicho solar con el número 26 del plano levantado en Febrero de 1895 por el agrimensor don Luis Machado, compuesto de una superficie de 335 metros 88 decímetros cuadrados, deslindádos así: 18 metros de frente al Norte a la calle Pedernal, por 18 metros 67 centímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cufré, lindando: por el Este, con el solar 25, y por el Sud, con el solar 27. Se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos seguidos por don Carlos Luciano contra doña Dominga Ferraro Marrone, por ejecución de hipoteca; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.11-4554-v.mz.27.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

De una casa de tres pisos, situada en la calle Piedras, números 443 a 49, esquina a Misiones, números 1551 a 61.

Base de venta: 15.000 pesos. Produce buena renta, la que asegura un interés de diez por ciento al capital que se invierta.

El lunes 25 del corriente mes de Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, venderé en remate público la citada propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Vidal y Adame, testamentaría", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes y año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base de quince mil pesos, de un solar de terreno, situado en esta ciudad, y la finca de tres pisos en él edificada, que forma esquina a las calles Piedras y Misiones, señalada sobre la primera con los números cuatrocientos cuarenta y tres, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos cuarenta y nueve, y sobre Misiones con los números mil quinientos cincuenta y uno, mil quinientos cincuenta y siete, mil quinientos cincuenta y nueve y mil quinientos sesenta y uno, con diez y siete metros noventa y seis centímetros a la calle Misiones, mirando al Este; por ocho metros seiscientos noventa y siete milímetros a la calle Piedras, lindando: por el Norte, con sucesión de doña Herminia Vidal, y por el Oeste, con sucesores de doña Virginia y don Jacinto Vidal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados respectivos, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.11-4578-v.mz.25.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El martes 26 de Marzo, a las 16 horas. Preciosa casa baja y barraca. En la calle Lima 1708 y 1710, entre República y Arenal Grande. Tranvía de 4 centésimos en la puerta. Posición magnífica, por estar ubicada en el corazón de la Aguada. Consta la casa-familia de 4 piezas, tirantería de hierro, luz eléctrica, caño maestro y demás servicios; barraca de 3 piezas de material y galpón, con comodidad para carros y caballos, pozo manantial, aguas corrientes y arrimos pagos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Teresa Martini de Peluffo", se hace saber al público que el día 26 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su uibcación, se va a proceder, por el señor martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado dicho terreno en el Barrio de Retiro, en esta ciudad, compuesto de 442 metros 50 decímetros cuadrados, con 11 metros 25 centímetros de frente al Norte sobre la calle Lima, donde la casa tiene señalada su puerta de entrada con el número 167; 42 metros 69 centímetros en el costado Oeste, por donde linda con el solar número 81; 39 metros 40 centímetros en el lado Este, confinando con don José Nebril, y 10 metros ... centímetros en la línea del fondo, al Sud, por donde confina con don N. Carassale. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las suma de $ 5.800.00; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escritura, impuestos universitarios, inscripción y certificados son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.4-4415-v.mz.26.

DUPONT Y LAWRIE

JUDICIAL

Los derechos sobre un solar de terreno prometido en venta por don Francisco Piria, situado en la calle Larrañaga entre General Prim y José P. Varela. Próximo al Gran Parque de Villa Dolores. Localidad de gran porvenir. Area: 258 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 44 centímetros sobre la calle Larrañaga. La propiedad relacionada fué prometida en venta por la suma de $ 542.32, habiendo abonado hasta la fecha por cuenta del precio la cantidad de $ 497.00. El mejor postor podrá continuar abonando al señor Piria las cuotas que faltan a razón de $ 7.00 mensuales, hasta cancelar la diferencia adeuda, o sean $ 45.32.

Ademas, un mostrador, dos armarios con vidriera y estantes y una fidelera, depositados en el almacén de la esquina Larrañaga y José P. Varela; donde podrán ser vistos por los interesados.

El día 26 del corriente, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, venderemos de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por resolución dictada ... "Julián Lyons con Jerónimo Chiappe, desde fojas 29, tercería Juan Malugani, incidente por costas", se va a proceder a la venta en remate público, el día 26 del corriente, a las quince horas, por los martilleros Dupont y Lawrie, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Los derechos de compra a plazo que tiene don Jerónimo Chiappe de un terreno compuesto de una superficie de 258 metros 25 decímetros cuadrados, situado en el Camino Larrañaga, señalado con el número 2 del plano en poder del vendedor don Francisco Piria. 2.o Un mostrador, una fidelera y dos armazones, de propiedad del ejecutado Chiappe. Se previene: 1.o Que dichos bienes han sido retasados: el terreno a razón de ochenta centésimos el metro, o sea en total, de doscientos seis pesos con sesenta centésimos, y los bienes muebles en ciento treinta pesos, no admitiéndose oferta que no cubra las dos terceras partes de sus tasaciones, o sean ciento treinta y siete pesos con setenta y tres centésimos, y ochenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos, respectivamente; 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones, número 1378, a disposición de los interesados; y 3.o Que el comprador deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Actuario.

Más informes: al escritorio de los rematadores Dupont y Lawrie, Cerrito 521.

Mz.9-4536-v.mz.26.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Al mejor postor. — El lunes 25 de Marzo, a las 15 horas y 30.

En Santa Lucía (Departamento de Canelones).

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Isaías Ximénez contra doña María Mac-Eachen Guimerá, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 25 del entrante mes de Marzo, a las 15 horas y 30, en las puertas de esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el rematador don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor de: Primero: Un solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en la manzana número 162 del pueblo San Juan Bautista, en el Departamento de Canelones, compuesto de 24.052 metros de frente al N. O., por 48.140 metros de fondo, lindando: por su referido frente, al N. O., calle por medio, con terreno valuto, y por el N. E., con el restante terreno que a ese lado quedó, a doña Elena Mac-Eachen; por el S. O., con Sartori, antes terreno valuto, y por el E. S. E., con don Tomás Baldomero Alonso; y segundo: Otro solar de terreno con todo lo en él edificado, situado en dicho pueblo de San Juan Bautista; manzana número 168, compuesto de 24.052 metros de frente al Sud, por 48.126 metros de fondo al Norte, que, por formar esquina, son de frente también al Este sobre la calle Montevideo; linda por el Oeste, con doña Elena Mac-Eachen; al Sur, con la calle Progreso, y al Norte, con doña Petrona Vives, siendo éstos los linderos actuales. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Febero 22 de 1918. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.7-4491-v.mz.25.

ALBERTO SANTOS

JUDICIAL

De una casa en el Sauce (Departamento de Canelones), cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Florentino Márquiz contra don Valentín Ferrando, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Marzo próximo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, y al mejor postor, se va a proceder, por el martillero don Alberto Santos, asistido del Juez que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, a la venta en remate público de un solar de terreno con el edificio de material y demás mejoras que contiene, propiedad del ejecutado, situado en esta localidad, y compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con más terreno del deudor; al Sur, con la calle de las Artes; al Este, con la calle General Oribe, y al Oeste, con don Pablo Fourcade. Se previene, además: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. — Sauce, Febrero 22 de 1918. — J. G. Castilla.

Mz.6-4475-v.mz.20.

SALVADOR CORTA

JUDICIAL

Al mejor postor, por ejecución de hipoteca, el 23 de Marzo, a las 15 horas.

Venderé, en el lugar de su ubicación, calle Dolores Pereira Rossell, esquina Héctor Varela, un solar de terreno con edificio de material, que consta de dos piezas, cocina, servicio, aljibe, glorieta, quinta con árboles frutales, calle por medio, con frente al hermoso jardín zoológico de Villa Dolores, cerco de alambre tejido e infinidad de otras mejoras. Buena renta. Excelente oportunidad para hacerse propietario. Mucho ojo, pequeños capitalistas.

El remate se verificará de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se hace saber que el día 23 del entrante Marzo, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Salvador Corta, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en el Barrio Nueva Roma, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesto de un área superficial de trescientos setenta y cinco metros noventa y cuatro decímetros, que se deslindan así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud a la calle Héctor Varela; treinta y cinco metros al Oeste a la calle Scipione (hoy Dolores Pereira Rossell), que, por formar esquina, son también de frente a esta última calle; treinta y ocho metros en el costado Este, por donde linda con el solar número 4, de don Carmelo Caldama, y diez metros cincuenta centímetros al Norte, por donde linda con un arroyito. La venta de la referencia ha sido ordenada en los autos seguidos por José Fortuny y Dolores Dorrego contra Aurelia Polero y Brusco, sobre ejecución de hipoteca, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.6-4471-v.mz.23.

JOAQUIN J. ROMERO

De dos lindas casitas sitas en la calle Viñella números 5 y 7, esquina Avenida General Garibaldi, compuestas cada una de dos piezas, altillo y demás comodidades. Construcción moderno y ubicación soberbia.

El día 21 del corriente a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, calle Rincón número 472, venderé las indicadas propiedades sobre la base de las 2|3 partes de su tasación respectiva, o sea de $ 1.066.66 por el número 5 y de $ 933.33 por la número 7 y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Aurora Pelaez de Santos. Incidente de los señores Felipe Sicco e hijo, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 21 del corriente mes y año, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de ochenta metros, setenta y un decímetros y cuarenta y cuatro centímetros superficiales, con seis metros setenta y seis centímetros de frente al Sudeste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio se designa con el número 5, por once metros no-

venta y cuatro centímetros de fondo, y linda por el Noreste con propiedad de señor Susena, por el Suroeste con la propia señora Pelaez de Santos, y por el Noroeste con el solar número 3. El bien descripto ha sido tasado en la suma de mil seiscientos pesos. Segundo: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, compuesta de una superficie de ochenta metros ochenta y ocho decímetros y cincuenta y cuatro centímetros, con seis metros setenta y ocho centímetros de frente al Sureste, a la calle Francisco Vidiella, donde el edificio lleva el número 7, once metros noventa y dos centímetros en el lado Suroeste, lindando con el solar número 9, once metros noventa y cuatro centímetros en el costado Noreste, lindando con propiedad del señor Susena, y seis metros setenta y ocho centímetros en el fondo Noroeste, lindando con el solar número 3, según plano de subdivisión, trazado en el mes de Abril de 1911 por el agrimensor Bernardino N. Silva. Este bien ha sido tasado en la suma de mil cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados.—Montevideo, Marzo 2 de 1918.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Brandzen número 1961.

Mzx.5-4454-v.mz.21.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Clara Rachetti de Arizaga", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Marzo, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Gastón A. Nin, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que lo es de cuatro mil seiscientos pesos, de una fracción de terreno y finca en él construído y demás mejoras, situado en la novísima ciudad, de este Departamento, compuesta de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este sobre la calle Salsipuedes número ciento ocho, hoy número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, por veinticuatro metros cincuenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, lindando con don Antonio Faccio; al Norte y Sud, con Catalina Lespada de Aguerre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.4-4435-v.mz.20.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

De un campo en Solís Chico, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 19.a sección de la Capital, don Raúl Bastos, dictado en los autos que por cobro de pesos sigue don Juan Calafat contra don Francisco Biaturi, se hace saber al público que el día cuatro de Abril próximo, a las quince horas, frente a la Bolsa de Comercio, se procederá a la venta, en remate almoneda, por el martillero don Ignacio P. Ferro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situado en el paraje denominado "Solís Chico", jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesto de una superficie de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros, treinta centímetros, con inmueble de don Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros, con campos de los señores Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado Riera; cuyo bien ha sido tasado en la suma de catorce mil ochocientos treinta y siete pesos con sesenta y dos centésimos: Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no alcance a las dos terceras partes de su tasación; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, en garantía; y Tercero: Que los antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado, calle República número 2247, a disposición de los interesados; y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, calle Misiones número 1435, donde podrán ser examinados por los interesados, en favor de cuya institución están gravados con una hipoteca. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. —Salvador Aguerrebere, Actuario.

Mz.9-4528-v.ab.2.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

De 873 hectáreas, más ó menos de campo, precioso, de ricos pastos y preciosas y abundantes aguadas, en la 8.a sección del Departamento del Salto, con la Estación Santa Ana (F. C.), en su línea divisoria.

Base de venta la módesta suma de 45 pesos la hectárea. El 9 de Abril de 1918, a las 14 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Carlos Rómulo y Alfredo Nicrosi, tutela, expediente sobre división de condominio", se hace saber al público que el día 9 de Abril del corriente año, a las 14 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lindolfo H. Giménez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la 8.a sección judicial del Departamento del Salto, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Abilio dos Santos, levantado en Marzo de 1916, compuesta de 873 hectáreas, 4.343 metros, 2.561 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Este, zanja de Sauzal del Tala, que la separa de Emerenciano Santana; al Norte y Noroeste, Cuchilla de Belén, que la separa de Jacinto Santana; al Oeste, línea recta amojonada y parte de la vía del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, que la separa de la fracción número 3, adjudicada al doctor Juan Giribaldi Heguy; al Sudeste, línea recta, que la separa de la fracción número 1, adjudicada a Cirilo Pedro Quiñones. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de 45 pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que la propiedad está arrendada al lindero don Pedro Galitzia por un año, que vencerá el 19 de Diciembre de 1918. El precio del arrendamiento ha sido satisfecho por el arrendatario. El contrato respectivo está registrado con el número 591 al folio 339 v. del Libro XIII (bis) del Registro de Locaciones de esta Capital; 4.o Que la tercera parte de la propiedad, perteneciente a Juan Carlos Nicrosi, reconoce una hipoteca a favor de don Francisco Piria, en garantía de un préstamo de 5.000 pesos y más el interés anual del 12 por ciento, que vencerá el 12 de Enero de 1919, según escritura autorizada el 12 de Enero de 1918, por el escribano don Nicolás Bergallo, debidamente registrada. No obstante, el plazo, está estipulado que el deudor puede chancelar la hipoteca en cualquier tiempo sin deber compensación por el hecho al acreedor; 5.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nota — Por más informes: Misiones número 1388.

Mz.1.o-4368-v.ab.9.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Dos fracciones de campo en Cerro Largo. El día 2 de Abril a las 16 horas, en la puerta del Juzgado de lo Civil e Intestados, calle Sarandí número 423. — Primera: 34 hectáreas y Segunda: 221 hectáreas, 3.643 centiáreas. La venta es al mejor postor, y según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Jacinta Fernández de Velázquez y otros contra Rodrigo Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 2 de Abril del corriente año, a las diez y seis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Eduardo J. Palmer, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje conocido por el Sauce, compuesta de 34 hectáreas, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor don José Villamil Leiras, cuyos límites son: Al Norte, el señor Salarraga; al Este, con la sucesión García; al Sur, con la fracción que se deslinda en segundo término; y al Oeste, con la sucesión Suárez; y 2.o Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el número 11 del mismo plano, compuesta de 221 hectáreas, 3.643 centiáreas, cuyos límites son: por el Norte, la fracción deslindada anteriormente; por el Este, con la sucesión Zamora y García; por el Oeste, la sucesión Suárez, y por el Sur, la sucesión Porto, arroyo Sauce por medio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1918. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Feb.25-4288-v.ab.2.

CARLOS D. DURAN

JUDICIAL

Al mejor postor. De dos hermosas propiedades en las calles 25 de Mayo la primera, y Piedras la segunda.

Las dos de altos y bajos. El viernes 22 de Marzo.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "María Ravena de Chiarino contra la sucesión de Ramona Varela de López, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes y año, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos y diez y seis horas y treinta minutos, respectivamente, y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá, por el martillero don Carlos D. Durán, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio de dos cuerpos en él construído y las demás mejoras que contiene, situado en la manzana 105 de esta vieja ciudad, compuesto de 7 metros 22 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo números 69 y 71, hoy 210 y 212, y 21 metros 475 milímetros de fondo al Sur, lindando por esa parte con doña Juana Gómez; por el Este, con sus hijos, doña Josefa y don Manuel López, y por el Oeste, con doña Graciana Bidandi de Benvenuto y don Vicente Toledo; y 2.o Un terreno con las mejoras y construcciones que en él existen, situado en la manzana número 18 de la ciudad vieja, de esta Capital, compuesta de 440 metros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras números 331, 333 y 335, hoy 672, 674 y 676; 49 metros 35 centímetros al Este, lindando con los señores Juan P. Casamayou y Compañía; 49 metros 40 centímetros al Oeste, por donde confina con doña Margarita Buxareo, y 9 metros 25 centímetros al Sud, confinando con doña Plácida Buxareo. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán oblar el 10 por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los certificados, impuesto universitario y escritura de venta serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.7-4493-v.mz.22.

EMILIO N. GIUFFRA

REMATE JUDICIAL

13 hectáreas 5.903 centiáreas de terreno y mejoras en él contenidas, en los alrededores de la ciudad de Minas.

El día 20 de Marzo de 1918.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos cartaulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de Eduardo Olivera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo Marzo, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se va a proceder, por el señor martillero don Emilio N. Giuffra, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, ubicada a inmediaciones de la ciudad de Minas, entre los caminos que conducen al Paso de la Arena, en el Campanero, y en el de Santos Fernández, compuesta de una extensión superficial de 13 hectáreas 5.903 centiáreas, lindando: por un costado, con Antonio Visoni o Tisoni; por otro, con los ca-

minos indicados; por otro, con terrenos de Viana, y por otros, con camino al Paso de la Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Febrero 1.o de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado, estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.225.08.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00 en Títulos Hipotecarios de la serie K.

Feb.4-2868-v.mz.20.

EDUINO SANZ

Juzgado L. Departamental de primer turno

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictado en el expediente seguido por doña María Bellmunt contra don Aurelio A. Palma, incidente sobre venta, procederé el lunes 8 de Abril del corriente año, y días siguientes hasta su terminación, de las 14 a las 17 horas, en la calle 18 de Julio número 992, y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y dinero de contado de todas las existencias de la casa comercial del demandado, y cuyo detalle es el siguiente: cantidad de ricos trajes de casimir de lana, pantalones, trajes de librea, abrigos para niños, sobretodos, blusas, gorras, sombreros, polainas, cuellos, calcetines, medias de hilo, camisas para hombre y niños, calzoncillos, chalecos, camisetas, camisones, corsés, pieles, sacos para señoras, vestidos finos para señoras y niñas, sacos de lana, guardapolvos, guantes de hilo, ídem de cabritilla y muchas otras mercaderías que no se detallan por su extensión.

Por informes, al domicilio del rematador, Uruguay 984. Maz.18-4685-v.ab.3.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

Por el Banco Hipotecario del Uruguay. El 25 de Marzo, a las 16 horas. — Hermoso edificio con jardín y todas las comodidades. En la Avenida 18 de Julio 19 y 21, esquina a la calle Buceo. A la entrada de la Unión. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Julio B. Verdié, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente Marzo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto, según título, de 1.476 metros 76 decímetros, 40 centímetros, y según el plano levantado por el agrimensor Ricardo Belloni en 20 de Octubre de 1913, de 1.502 metros, 27 decímetros y 20 centímetros; teniendo 34 metros 36 centímetros, con frente al Noroeste sobre la calle 18 de Julio, donde las puertas de los edificios se designan con los números 19 y 21; 34 metros 76 centímetros al Sureste, con doña Juana López de Canel, antes sucesión Almeida; 43 metros 40 centímetros al Suroeste, donde, por ser esquina da también a la calle Buceo; teniendo el edificio el número 30, y 43 metros 56 centímetros al Noreste, con Pollio Hermanos, antes Juan B. Verdié. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que el mejor postor podrá, si así lo desea (siempre que cubra el gravamen y demás acreencias), continuar con la hipoteca, abonándose los servicios vencidos el día de la escrituración; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 10.483.06.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 11.000 en Títulos Hipotecarios de la serie N.

Por más datos, a mi oficina, Treinta y Tres número 1523.

Mz.7-4489-v.mz.25.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Luis Lagarreta contra José Grela Regueira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 del entrante Marzo, a las 16 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en pública almoneda de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios que contienen, dos casitas, que tienen señaladas sus puertas con los números 3 y 5, con frente a la calle José Giró, y demás mejoras, situados dichos solares en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 3 y 4 de la fracción A del Barrio Maciel, en el plano suscripto en el mes de Noviembre de 1903 por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y se componen: el número 3 de 368 metros 60 decímetros cuadrados, y mide 9 metros 50 centímetros al Norte a la calle Doctor José Giró; 44 metros 668 milímetros en el costado del Este, lindando con el solar 2, de don Alfredo Belando; 32 metros 934 milímetros en el Oeste, por donde linda con el solar 4; y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, confinante con terrenos de don Francisco Piria; y el solar número 4 abarca una superficie de 257 metros cuadrados y 13 decímetros, midiendo 9 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle Doctor José Giró, entre las de Mateo Vidal y General Saravia; 32 metros 934 milímetros en el costado Este, lindando con el solar 3; 21 metros 20 centímetros en el Oeste, por donde linda con el solar 5, y 15 metros 10 centímetros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con terrenos del señor Piria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Feb.27-4348-v.mz.19.

RAMON L. PALOMEQUE

Juzgado L. Departamental de Colonia

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público que en los autos seguidos por el señor Agente Fiscal contra la Empresa Médici Lacaze, sobre cobro de un crédito hipotecario, se va a proceder a la venta, por el martillero Ramón L. Palomeque, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación, el domingo 31 del corriente mes, a la hora 15, y al mejor postor, de las diez y nueve veinte avas partes proindiviso de los inmuebles aforados conforme a las sentencias de fojas 188 y 203, a saber: 1.o Ocho manzanas de terreno ubicadas en el pueblo Puerto del Sauce, señaladas en el plano respectivo del ingeniero Roberto Penco con los números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete y ocho, situadas todas al Nordeste del referido pueblo, con ubicación y áreas siguientes: Manzana número uno: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros cuadrados, lindando al Nordeste, con la continuación de la calle Cufré; al Sudeste, con calle que la separa de la manzana número dos; al Nordoeste, también por calle; y al Sudoeste, con la continuación de la calle Piamonte. Manzana número dos: Con la superficie de seis mil ochocientos noventa y tres metros, lindando al Nordeste, con la calle Cufré; por el Nordoeste, con la calle que la separa de la manzana número uno; por el Sudeste, con la calle Gaviota, que la separa de la manzana número tres, y al Sudoeste, con la calle Piamonte. Manzana número tres: Con la superficie de seis mil cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados, limitada al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la calle Gaviota; al Sudeste, por la calle Artillero, y al Sudoeste, por la calle Piamonte; cortándole por una parte de la esquina Sud el camino de la Colonia Cosmopolita. Manzana número cuatro: Atravesada de Este a Oeste por el camino de la Colonia Cosmopolita, que la divide en dos fracciones, compuesta la situada al Norte, de la superficie de mil ochocientos cuarenta y siete metros, y la situada al Sud, de dos mil trescientos sesenta y cinco metros cuadrados, limitada en total, al Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, con la calle Artillero; al Sudeste, por la calle Soriano, y al Sudoeste, por la calle Piamonte. Manzana número cinco: Con la superficie de seis mil seiscientos trece metros cincuenta decímetros cuadrados, limitada por el Nordeste, por la calle Cufré; al Nordoeste, por la de Soriano; al Sudeste, por la de Constitución, y al Sudoeste, por la de Piamonte. Y las manzanas números seis, siete y ocho, con la superficie de seis mil ochocientos ochenta y nueve metros cuadrados cada una, limitadas todas al Nordeste, por la calle de Piamonte, y al Sudoeste, por la de Nueva Helvecia; al Nordoeste, por la calle Artillero, y al Sudeste, con la de Reconquista, separándolas las calles Soriano y Constitución. Y 2.o La superficie de ciento cincuenta hectáreas inmediatas al pueblo Puerto del Sauce, situadas en la Colonia Cosmopolita, tercera sección del Departamento de la Colonia, comprendida dentro de la superficie de doscientas ochenta y nueve hectáreas noventa y cuatro áreas y veinticinco centiáreas setenta y nueve decímetros sesenta y cuatro centímetros cuadrados, formada dicha extensión, según plano de la referida colonia, por la chacra número tres, cuatro, cinco, parte de la C, parte de la dos mil, dos mil uno, dos mil dos, parte de la dos mil tres y dos mil cuatro, la de dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, mitad de la dos mil nueve, la mitad de la dos, la dos mil diez y seis, parte de la dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindando, según el plano antes citado, de la siguiente manera: Las chacras tres, cuatro, cinco, seis, dos mil cinco, dos mil seis, dos mil siete, dos mil ocho, dos mil diez y seis, mitad de la dos y dos mil nueve, en punto por el Norte y Oeste con Máximo Blanco; al Sud, parte con el arroyo Sauce y parte con el río de la Plata (Bahía del Sauce), y al Este, con la chacra siete, de la sucesión Oribe, y parte con las número dos mil cuatro y dos mil quince. Las chacras dos mil, dos mil una, dos mil dos, dos mil tres, dos mil cuatro, dos mil quince, dos mil catorce, dos mil trece, dos mil doce y dos mil veintiuna, lindan en junto: al Norte, parte con la sucesión Oribe y parte con Máximo Blanco; al Sud, parte con el río de la Plata, Puerto del Sauce y parte con la Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay, y al Este, con la sucesión Giannini en parte y con la nombrada Compañía del Ferrocarril, y por el Oeste, con las chacras dos mil cinco y dos mil diez y seis. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Marzo 2 de 1918. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Mz.6-4484-v.mz.31.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Minas

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en los autos caratulados "Salvanelli y Velante con Servanda Lezcano y otras, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta, por el martillero don Antonio Fernández, asistido del señor Juez y del suscripto escribano, del siguiente bien raíz: Una fración de terreno edificada, situada en la esquina Sud que en esta ciudad forman las calles Montevideo y Juan Farina, compuesta de una superficie de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Sudoeste a la primera de las calles nombradas, por cuarenta y cuatro metros seis centímetros al Sudeste a la segunda, costados parilelos; al Nórdeste linda con Deubaldo Hermanos, y al Nordoeste con Raúl Deubaldo; cuya finca ha sido tasada en la suma de trescientos cincuenta pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por otros datos y antecedentes, pueden ocurrir los interesados a este Juzgado los días y horas hábiles. — Minas, Marzo 9 de 1918. — Leonardo Sollier, Escribano.

Mz.16-4664-v.ab.3.

RAMON ALEJO GIGENA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Minas

EDICTO. — Se hace saber al público que de conformidad en lo proveído por el señor Juez de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, en los autos iniciados por Andrés Cáceres Respeiro y otros, sobre la venta de un bien en condominio, el día veinte del corriente, a las diez

y seis horas, y en el lugar de la ubicación de la propiedad, el martillero señor Ramón Alejo Cigena, por ante el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Minas, procederá a la venta en remate de un terreno y su finca y demás mejoras, ubicado en este pueblo, señalado con el número ocho en la manzana ocho del plano respectivo, con cincuenta metros de frente al N. E. sobre la calle Castelar, y lindando además: por el S. E., solar siete; por el S. O., Emiliano Moreira, y por el N. O., calle 25 de Mayo, y avaluado en la suma de ocho mil pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su postura, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Batlle y Ordóñez, Marzo 2 de 1918. — Juan P. Gianola.
Mz.5-4457-v.mz.12.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Remate judicial de muebles, útiles y un terreno, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "María Díaz de Martínez, sucesión", se hace saber que el día ocho del entrante mes de Abril, de las diez a las once horas, en el lugar donde se hallan depositados, el martillero don Antonio R. Braga, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, procederá a la venta en remate almoneda, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: un aparador de pino blanco, puerta vidriera, tasado en cuatro pesos; un ropero de pino blanco, en cinco pesos; un lavatorio de pino blanco, con espejo, sin piedra mármol, en dos pesos cincuenta centésimos; una docena sillas de pino, esterilladas, en cuatro pesos ochenta centésimos; un sillón de pino esterillado, en setenta y cinco centésimos; una mesa de pino, en un peso cincuenta centésimos; una mesita redonda de pino, en setenta y cinco centésimos; otra mesa de pino, en dos pesos; una estantería de almacén, de pino, en tres pesos veinte centésimos; una cómoda con espejo y piedra mármol, enchapada, en cuatro pesos; una cama de plaza y media, de fierro y colchón elástico y uno de lana, en cinco pesos; una mesa rincolera, de pino, en cuarenta centésimos; un catre americano, en cincuenta centésimos; una escoba de techo, en veinticinco centésimos; una batería de cocina, en cinco pesos; una montura para señora, en un peso; dos palas, en cuarenta centésimos, las dos; dos serruchos, uno chico y otro grande, en cincuenta centésimos, los dos; una cadena, roldana y balde para aljibe, en un peso veinticinco centésimos, todo; cincuenta metros de alambre tejido de dos metros de alto, en cinco pesos; una guitarra, en setenta y cinco centésimos. Se hace saber también que por el mismo martillero, señor Braga, el indicado día, en el lugar de su ubicación, de las 16 a las 17 horas, con asistencia de los funcionarios nombrados, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, con los edificios de material, cercos y todas las mejoras que contiene, cuyo terreno se compone de tres mil setecientos veintiocho metros cuadrados, y tiene: cincuenta y un metros siete centímetros de frente al Sud sobre la calle Tacuarembó; igual medida al Norte, por donde linda con don Domingo Bogado, y setenta y tres metros a cada uno de sus otros dos frentes, lindando por el Este con la sucesión de don Abel Legar, y por el Oeste con la calle Juncal. Los bienes descriptos pertenecen a la sucesión referida; y se previene: 1.o Que la venta de los bienes muebles será al contado; 2.o Que por el inmueble no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la cantidad de dos mil cien pesos en que ha sido tasado; y 3.o Que el comprador del inmueble deberá entregar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma. —Paysandú, Marzo 12 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
Mz.18-4701-v.mz.27.

JOSE A. FREIRE

Juzgado L. Departamental de Rivera

REMATE ALMONEDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Marcos Zagia contra Muesen, Salvador y Juan Nallen, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintitrés del corriente, y a las quince horas, se procederá a la venta en público remate almoneda, el que se efectuará en las puertas de esta oficina, por el martillero don José A. Freire, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Los solares uno y tres de la manzana cuarenta de esta ciudad, que, por estar contiguos miden cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, por igual extensión de fondo, que hace frente al Oeste a la calle Cuaró, siendo un rectángulo que linda: por el Este, con los solares dos y cuatro; por el Sur, con el solar cinco de la misma manzana; con todas sus contrucciones y mejoras. El mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, debiendo ser precedido de edictos, que se publicarán durante quince días. — Rivera, Marzo 2 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Mz.8-4501-v.Mz.22.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos caratulados "Francisco Tellechea, quiebra", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá a la venta en almoneda pública de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, en la esquina que forman las calles Montevideo y Rincón, compuesto de veintiún metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur, con don José Martínez; al Este, con calle pública (hoy calle Rincón), y, al Oeste, con doña Reginalda Centurión; el que ha sido aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 2.990.00. 2.o Los créditos activos del concurso referido, de acuerdo con el estado presentado por el síndico, que obra de fojas ciento veintidós a fojas ciento veintitrés del expediente antes mencionado, con excepción de los que se indican en el otrosí del escrito de fojas 314 de los mismos autos. Se previene: 1.o Que por el inmueble descripto en primer término no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la cantidad de $ 2.990.00, o sean $ 1.993.34, y que los créditos referidos serán vendidos al mejor postor; 2.o Que los mejores postores deberán consignar en manos del Actuario el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, y en garantía de las mismas; y 3.o Que los títulos del inmueble y el expediente mencionado se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 1.o de 1918. — José Babío, Escribano Público.
Mz.7-4496-v.mz.23.

ISIDORO J. AMORIN

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que el día veinticinco del corriente, a las 16 horas, y en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se procederá a la venta en remate público y por el martillero don Isidoro J. Amorín, de los siguientes bienes de propiedad de la sucesión Maximiano Vergara: Trece reses vacunas de cría, tasadas a quince pesos cada una, y cuarenta y cuatro ovejas merinas, de cría, tasadas a dos pesos cincuenta centésimos cada una. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.13-4607-v.mz.23.

COMERCIALES

Venta de panadería

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Agustín Hernández la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en el Camino Aldea y Particular. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la referida casa. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Francisco Val.
Mz.18-4696-v.ab.8.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Libertad número 119, esquina Industria (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. Una vez vencido el plazo legal, el comprador quedará exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. — Francisco Varcia.
Mz.18-4688-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Caubarrére y Cía., habiéndose constituído en el mismo acto otra, de igual carácter y denominación que la anterior, con el objeto de proseguir los mismos negocios que hasta ahora operaba, y hacerse cargo del activo y pasivo, según escritura que en esta fecha autorizó el escribano José M. Latorre. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Luis Caubarrére y Compañía.
Mz.18-4706-v.ab.8.

Al comercio y al público

A los efectos de lo determinado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con escritura otorgada el catorce del corriente ante el escribano don Enrique Segovia y Graña, hemos constituído sociedad para explotar el establecimiento comercial conocido en esta plaza con el nombre de "Café Tupí-Nambá", haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo de dicho comercio. — Montevideo, Marzo de 1918. — Francisco San Román. — Francisco San Román (hijo). — Juan José San Román. — Luis María San Román.
Mz.18-4694-v.ab.8.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Luis Barrio el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle José Arechavaleta sin número (quinta Piñeyrúa). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 16 de 1918. — Domínguez e hijo. — Luis Barrio.
Mz.18-4686-v.ab.8.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender al señor Eugenio Musso la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la calle Charrúa esquina Carreras. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace sta publicación. — Paysandú, Marzo 14 de 1918. — José Xaubet.
Mz.18-4702-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que se ha disuelto la sociedad que entre don Juan B. Larraburu y don Paulino Díaz Cadorniga giraba en el ramo de farmacia en Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó, con la denominación de "Farmacia Río Negro", y al solo nombre de Juan B. Larraburu, quedando el activo y pasivo a cargo del primero de los nombrados. — Montevideo, Marzo 15 de 1918. —Juan B. Larraburu. — Paulino Díaz Cadorniga.
Mz.18-4698-v.ab.8.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender las dos terceras partes de todas las existencias, útiles y mercaderías de la "Farmacia Latina", situada en la calle Lavalleja 1748, esquina Magallanes, que gira bajo mi firma, y asociándome a los señores Segundo Rampini y Emilio Castiglioni. En adelante llevará la farmacia la firma comercial de Castiglioni, Rampini y Cía. Las personas que tuvieran reclamos que hacer deben pasar por la misma farmacia en el término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. —Pablo Bartaburu.
Mz.16-4666-v.ab.6.

Venta de almacén

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido a mi señor hermano

don Miguel Uhalde la parte que tenía en la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en sociedad con mi nombrado hermano, en el Camino Maldonado sin número (Chacarita), en este Departamento. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citó a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a dicha casa con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan Uhalde. — Miguel Uhalde.

Mz.15-4660-v.ab.6.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Demetrio Ruy, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de compraventa de ganados en comisión y exportación de éstos giraba bajo la razón de Victora y Thomasset. —Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Felipe Victora. — Luis Thomasset.

Mz.15-4657-v.ab.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben hacen saber que de común y amigable acuerdo, y según escritura pasada ante el escribano señor Leopoldo D. Barboure, ha sido disuelta la sociedad que en La Cruz, Departamento de Florida, giraba bajo la razón social de Lesa y Quiroga, quedando a cargo exclusivo del señor Alejandro Quiroga el activo y pasivo de la extinguida firma. — La Cruz, Marzo de 1918. — Medardo Lesa. — Alejandro Quiroga.

Mz.15-4651-v.ab.5.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Irolart las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Policía Vieja número 1372. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos antes de los 30 días en la calle Bartolomé Mitre número 1366. — Montevideo, Marzo 14 de 1918. — Juan V. Barthe.

Mz.15-4653-v.ab.5.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con intervención de la Oficina de Balances y Remates de Pedro Riera, calle Joaquín Requena número 1432, he prometido vender a favor de los señores Toribio Ruanova y Hno. el almacén de comestibles sito en la calle Rivera número 513, y Untubey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — M. Tasende.

Mz.14-4636-v.ab.4.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la sociedad comercial que gira bajo la firma de Seabra y García en el paraje denominado San Luis, 8.a sección del Departamento de Rivera. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de la actual firma se presenten con los justificativos del caso para hacerlos efectivos. Vencido el plazo que acuerda la ley, el socio Sizenando Seabra se hará cargo del activo y pasivo y el señor José María García se considerará exento de todo compromiso posterior. — San Luis, 1.o de Marzo de 1918. — Sizenando Seabra. — José M.a García.

Mz.13-4619-v.ab.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente al público y al comercio que he prometido vender a don Domingo Caputti las existencias de la peluquería "La Sportiva", situada en la calle Sierra número 1685. — Montevideo, Mayo 1.o de 1918. — Antonio Cavaliere.

Mz.13-4623-v.ab. 3.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Méndez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Giró número 15, de esta ciudad. A las efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Victoriano Trio.

Mz.13-4609-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por escritura otorgada por el escribano don Isidoro Vidal, en esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de farmacia giraba en esta plaza bajo la razón Ernesto Carlotta y Cía., quedando ésta con el activo y pasivo de ella a cargo del señor Ernesto Carlotta Bosch. — Durazno, Marzo 8 de 1918. — Ernesto Carlotta Bosch. —Luis Serraute.

Mz.12-4589-v.ab.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos prometido en venta al señor Juan Zunino nuestra casa de comercio que en el ramo de café y billar tenemos establecida en esta ciudad en la calle Cerro Largo número 1000. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan José Yanes. — Pablo Vaccare.

Mz.12-4597-v.ab.2.

Venta de confitería

Por el presente hago saber al público y en particular al comercio que por ante el escribano don Juan R. Domínguez he suscripto promesa de venta a los señores Antonio Palay y Jesús Rodríguez, de la confitería "La Bombonera", que tengo establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 1015, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar y demás obligaciones y cargas correspondientes hasta hoy inclusive. Cito, pues, a mis acreedores para que se presenten a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Mateo Verdaguer.

Mz.12-4596-v.ab.2.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que se han separado los socios Sagrio Hnos. del comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecido en el Rincón del Cerro. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, quedando con el activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Marzo 11 de 1918. — Juan Stillo.

Mz.11-4556-v.ab.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público que he convenido con doña Carmen Alvarez en venderle la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en esta ciudad, calle Convención número 1381. Los que se consideren acreedores por cualquier motivo deben presentar sus créditos en la referida casa. — Montevideo, Marzo 8 de 1918. — Carlos Rebagliatti.

Mz.11-4572-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Lorenzo Justiniano Alvarez mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y talabartería, situada en Sarandí de los Perros, 5.a sección de este Departamento. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Durazno, Marzo 5 de 1918. — Narciso E. López.

Mz.9-4535-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

Por el presente, y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he vendido a los señores Héctor Montoli y Luis Danovaro la casa comercial que en el ramo de carnicería tenía establecida en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1552, esquina Salto. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse dentro del término legal a la referida casa. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Juan Samattei.

Mz.9-4527-v.ab.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de Miguel García y Compañía teníamos establecida en los ramos de tienda, mercería y sus anexos, en la Villa de Río Branco, tercera sección del Departamento de Cerro Largo, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Juan Nepomuceno García. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.— Melo, Febrero de 1918. — Juan N. García. —José G. Pereira.

Mz.11-4570-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Rodríguez y Jesús Muniz el establecimiento que tengo en la calle Marsellaise número 378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores a que concurran con los justificativos a la casa comercial, todos los días hábiles de 11 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — José Goyanes.

Mz.9-4533-v.ab.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al público que el horno de ladrillos situado en Nuevo París, y que giraba bajo la razón social de Andrés Maldini y Cía., ha pasado a ser de la exclusiva propiedad del señor Andrés Maldini, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Andrés Maldini. — Ambrosio Credaro.

Mz.8-4510-v.mz.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Potapi Garmasar el comercio de almacén de comestibles que tengo establecido en la calle Vizcaya número 231 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 7 de 1918. — Moisés Sereda.

Mz.8-4524-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que con fecha 14 de Febrero último autorizó en esta ciudad el escribano don Pedro Ospitaleche, don David Costas vendió a don Juan Gette la parte que tenía en la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca y anexos giraba en esta plaza, calle Colombia número 1233, con la razón social de Hitta y Costas. Y por la misma escritura, don Pedro Hitta y el señor Gette constituyeron una nueva sociedad colectiva con el mismo objeto y domicilio indicado, habiendo adoptado como razón social la de Hitta y Cía., y de cuya firma sólo podrá hacer uso el socio señor Hitta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — David Costas. — Pedro Hitta. — Juan Gette.

Mz.8-4519-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber que he prometido vender a don José Zacarías Bacino mi casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad en la calle 2.a Uruguaya número 190. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1918. — Francisco Salas. — José Zacarías Bacino.

Mz.7-4484-v.mz.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de tutor de los menores Jorge, Pedro Angel y María Dellagiovanna, he prometido vender a don Blas Dellagiovanna el comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, propiedad de la sucesión de don Jorge Dellagiovanna, establecido en la calle Aldea número 193. Los que se consideren acreedores o con derecho a dicho comercio, deberán presentarse al escritorio de los señores Fontaina, Capurro y Cía., Misiones número 1408, dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — B. Vignale. — Blas Dellagiovanna.

Mz.7-4492-v.mz.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 22 de Septiembre próximo pasado por el escribano Alberto L. Draper, he prometido vender a don Raimundo Cáceres la casa de comercio que en los ramos de almacén, tien-

da, ferretería, talabantería y anexos tengo establecida en el Aiguá, 8.a sección judicial del Departamento de Minas, designando como domicilio la misma casa de comercio, a fin de que dentro del término de treinta días se presenten los que tengan créditos pendientes contra ella. — Aiguá, de 1918. — Sebastián Zunín.

Mz.6-4472-v.mz.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Monzeglio y Buzio, en el negocio de bar y restaurant denominado "Gran Monte Carlo", en Villa Colón. Ha quedado a cargo de Eduardo Monzeglio todo el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Eduardo Monzeglio. — Lorenzo A. Buzio.

Mz.6-4480-v.mz.27.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y ante el escribano señor Alberto L. Théveneт hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la firma de Serafín y José Pose, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del ex socio señor José Pose. — Salto, Febrero 27 de 1918. — Serafín Pose. — José Pose.

Mz.6-4474-v.mz.25.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura suscripta ante el escribano don Abel J. Domínguez el 27 de Febrero de 1918, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de De Marco y Di Landro, con establecimiento en la calle Colonia número 1591, depósito de frutos del país, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Di Landro. — Montevideo, Marzo 4 de 1918

Mz.6-4470-v.mz.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá he contratado vender a favor de don Manuel Valverde Orueta el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Convención número 1052 esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 5 de 1918. — Víctor Urraburu.

Mz.6-4469-v.mz.27.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año autorizada por el escribano Federico Prando, hemos vendido a don Juan V. Perpectue nuestra casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales y forrajes teníamos establecida en esta Capital, en la calle 18 de Julio número 473 (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Celestino Lavezzo. — Teodoro Deferrari.

Mz.5-4451-v.mz.26.

Al comercio y al público

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto la sociedad que teníamos bajo la firma de Benito Riera y Compañía, dueña de un establecimiento de curtiembre situado en el Cerro, y hemos constituído con el señor Luis Valls otra nueva sociedad. Los acreedores podrán ocurrir con sus créditos en las Oficinas de la nueva sociedad, calle Rincón número 688. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Benito Riera. — Jaime Salamó.

Mz.5-4444-v.mz.26.

Venta de tambo

Habiendo vendido a don Antonio Mora y Ferrer el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena números 1077 y 1079, con cargo a mi parte de las demás deudas y cargas correspondientes hasta ayer, cito a mis acreedores para que concurran dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar el importe de sus haberes, quedando libre de ellas el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Ramón Rodríguez Harretche.

Mz.5-4443-v.mz.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Andrés López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 1150, esquina Ibicuí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1918. — José Antonio Castro.

Mz.5-4442-v.mz.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura del 2 de Febrero próximo pasado que autorizó el escribano señor Federico Prando se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vázquez y Guaglianone, habiendo éste enajenado también a su ex consocio, señor Vázquez, la parte que le correspondía en la casa de comercio denominada "Bar Victoria", situada en la calle Bartolomé Mitre número 1275, y habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Vázquez. De acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio y la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a los efectos de derecho. —Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Benito Vázquez.

Mz.5-4452-v.mz.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber, a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Septiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Acosta y Lara y Cía., formada por los señores don Horacio Acosta y Lara, don Augusto Guerra Romero, don Ricardo Acosta y Lara y don Juan Antonio Rodríguez, y que tenía por objeto la fabricación de ladrillos, ha quedado disuelta de común acuerdo, por el retiro del último, quedando el activo y pasivo a cargo de los otros socios. Los que tengan cuentas o créditos contra dicha sociedad deben presentarlos en el término de veinte días en la calle Bartolomé Mitre número 1314. — Montevideo, Marzo 4 de 1918. — Acosta y Lara y Cía.

Mz.4-4416-v.mz.25.

Al público y al comercio

A los efectos de derecho, el que suscribe hace público que ha vendido a los señores Bartolomé Castiñeira y Manuel Rivas el puesto de comestibles y frutas establecido en la calle Carapé número 2153. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Juan F. Acosta.

Mz.4-4431-v.mz.25.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio en general que desde la fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vilardebó y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918.

Mz.4-4429-v.mz.25

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don Eugenio Aonso la casa de comercio que en el ramo de café y billar denominado "El Familiar" tengo establecida en la calle Sierra número 2207, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Feberro 28 de 1918. — José Guzmán.

Mz.4-4426-v.mz.25.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Sierra número 2030, a los señores Alejandro García y Ramón Varela. — Montevideo, Marzo 2 de 1918. — Jesús Monzo.

Mz.4-4421-v.mz.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Antonio Iravedra mi casa de comercio consistente en el ramo de café y restaurant, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Celestino Freixas.

Mz.2-4388-v.mz.22.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que hemos vendido a don Carlos Rodríguez todas las existencias de nuestra casa de comercio que en esta plaza giraba bajo la razón de Cisa Hermanos y Compañía, con local en la calle Larrañaga esquina General Rivera, haciéndose constar que quedan de nuestra exclusiva cuenta los créditos activos y pasivos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1918. — Angela Maymus de Cisa. — Vicente Cisa. — Agustín Cisa.

Mz.2-4392-v.ab.2.

Al comercio y al público

A los efectos legales hago público que he comprado a don Fausto Mutti todas las existencias de su casa de comercio, restaurant y posada, sita en la calle Continuación Agraciada número 65. Y de acuerdo con la ley de la materia, cito a todos los que se consideren acreedores de dicho establecimiento para que dentro de los treinta días de la fecha, se presenten con los justificativos de sus créditos en la ya mencionada casa, a fin de serles aquellos satisfechos.— Montevideo, Febrero 28 de 1918. — Pablo Marco Ferrando.

Mz.2-4408-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido las mercaderías existentes en nuestra casa de comercio establecida con los ramos de almacén y despacho de bebidas en la calle Brasil esquina Ibicuí a los señores José Corsiglia y Emilio Kramer (hijo). — Salto Febrero 15 de 1918. — Zunini Hnos. — Corsiglia y Kramer.

Mz.2-4391-v.mz.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el día de ayer, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de José Maggio para la explotación de los ramos conocidos por salón de lustrar calzado, cigarrería y subagencia de lotería, quedando todo el activo a cargo de don Luis Maggio. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos al comercio de la referencia, Avenida 18 de Julio número 885, dentro del término legal. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de Septiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — José Maggio. — Luis Maggio.

Mz.2-4406-v.mz.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Andrés García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Presidente Batlle esquina General Urquiza número 2599, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 28 de 1918. —José M. Vila.

Mz.2-4378-v.mz.22.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que en el día de la fecha he vendido al señor Vicente E. Furest las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tenía establecida en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones). Ruego a los que se consideren mis acreedores se presenten con sus justificativos dentro del término señalado por la ley. — Sauce, Febrero 28 de 1918. — Felipe Lepra.

Mz.2-4377-v.mz.22.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Enrique Franzoni las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1263, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Rosa R. de Baroni.

Mz.2-4379-v.mz.22.

Disolución de sociedad

A los efectos correspondientes, hacemos saber al comercio, que la firma Bonet y Br

só, en el ramo de cereales, ha quedado disuelta de comun acuerdo, quedando el activo y pasivo a nombre del socio Enrique Brasó, cuyas operaciones seguirán por igual.— Montevideo, Febrero 22 de 1918. — Antonio B. Bonet. — Enrique Brasó.

Mz.1.o-4363-v.mz.21.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio en particular y al público en general que por escritura autorizada por el escribano de Pando don Carlos Milber, con fecha 15 de Enero último, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razon de Soria y Massanet en el pueblo de Solís, haciendose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma Massanet, Morales y Adrover. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; se cita a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos al citado pueblo a estar a derecho.— Solís, Enero 29 de 1918. — Juan E. Soria. — Francisco Massanet. — Ignacio Morales (hijo). — Miguel Adrover.

Mz.1.o-4366-v.mz.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura pasada el 19 de Febrero último ante el escribano Huberto Velázquez, he prometido vender a don Miguel Echamendi mi casa de comercio en el ramo de fonda situada en la calle Daymán esquina Colonia, denominada "Los Pirineos". De acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término de treinta días, llamando a mis acreedores a percibir el importe de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1918. — Santiago Barbería.

Mz.1.o-4365-v.mz.21.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 903 al señor Antonio Cantonnet. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo a todos los que tengan créditos contra mí para que se presenten dentro del término legal con los justificativos. —Montevideo, Febrero 26 de 1918. — Juan Castagno.

Mz.1.o-4364-v.mz.21.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de A. F. Maciá hemos contratado vender a favor de don Antonio Guianze y Compañía el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Wáshington número 300 esquina Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1918. — Ceferino Lago y Cía. — A. Guianze y Cía.

Mz.1.o-4376-v.mz.21.

Disolución de sociedad

Se participa al comercio y al público que de común acuerdo y amigablemente, desde esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Font Hnos. y R. Guitart, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo don Ricardo Guitart. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a cualquier hora, que serán chancelados. — Montevideo, Febrero 25 de 1918. — José Font. —Martín Font. — Ricardo Guitart.

Feb.27-4353-v.mz.19.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que he resuelto la liquidación de la firma que en esta plaza gira bajo la razón social de J. Caramés y Cía., de la cual soy único dueño, y a ese efecto, cito a quien se considere con algún derecho sobre dicha firma para que se presente a deducirlo en la calle 25 de Mayo número 577 ("Bolsa de Liquidaciones"). Al mismo tiempo hago saber que una vez liquidados los asuntos de dicha firma se procederá a la constitución de nuevo contrato social bajo la razón de José Caramés y Cía. — Montevideo, Febrero 25 de 1918 — José Caramés.

Feb.27-4337-v.mz.19.

Venta de panadería

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Miguel Aulet y Pedro Aulet la casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la calle Ignacio Rivas y la vía del Ferrocarril Central. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, haciéndose presente a los que tengan créditos contra dicha casa, que concurran a la escribanía del señor Lorenzo Abelenda, sita en este pueblo, Avenida Sayago 21, entre los caminos Millán y Continuación Raffo, a fin de efectuar su cobro. — Sayago, Febrero 15 de 1918. — Nicolás Giribone.

Mz.2-4138-v.mz.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Teófilo Banogaña las existencias de mi casa de comercio de la calle 25 de Agosto, de la ciudad de Tacuarembó, a los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — Tacuarembó, Febrero 23 de 1918. — Juan Curi.

Feb.26-4334-v.mz.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público que hemos prometido vender a don Atanasildo Eguiluz todas las existencias de la casa de comercio establecida en la Cuchilla del Salto, perteneciente a la sucesión de don Fermín Eguiluz, quedando de cargo del comprador el activo y pasivo de la misma. — Cuchilla del Salto, Febrero 7 de 1918. — Por la sucesión de Fermín Eguiluz: Leopoldo Eguiluz. — Sofía B. de Eguiluz. — Regina Eguiluz. — Paulino Eguiluz. — Selvina Eguiluz. — Fermina Eguiluz. — P. José Joaquín Eguiluz, por su hijo Fermín. — Sofía B. de Eguiluz.

Feb.18-4140-v.mz.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he vendido al señor Juan Tortorolo mi casa de comercio establecida en la calle 19 de Abril y Magallanes, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. — Salto, Febrero 14 de 1918. — Mariano Perazzo.

Feb.18-4139-v.mz.20.